

N° 3765

07
octubre
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3892/11

Se declara Ciudadana
Ilustre a Elena Highton de Nolasco Pág. 6

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial

Se catalogan con Nivel de
Protección Cautelar a edificios Pág. 7

Ley de Aprobación Inicial

Se cataloga con Nivel de
Protección Estructural al inmueble sito en
Av Dr Ricardo Balbín 4131 Pág. 9

Ley de Aprobación Inicial

Se autoriza obra de
ampliación de la Sede de la Embajada de
Canadá Pág. 10

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 516/11

Se aprueba la
Reglamentación del Capítulo XI del Título
II y Capítulo VI del Título III del Estatuto
del Personal de la Policía Metropolitana Pág. 10

Decreto 517/11

Se aprueba la reglamentación
de la Ley N° 2960 Pág. 11

Decreto 518/11

Se aprueba el Convenio de
Dación en Pago celebrado con la

Municipalidad de Ituzaingó Pág. 12

Decreto 519/11

Se veta el Proyecto de Ley
N° 3882 Pág. 14

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 602-MJGGC/11

Se encomienda la firma del
despacho del Secretario Legal y Técnico
al Secretario de Comunicación Social Pág. 16

Ministerio de Hacienda

Resolución 1188-MHGC/11

Se archiva el Sumario
Administrativo N° 397/05 Pág. 17

Resolución 1347-MHGC/11

Se instrumenta el Acta N°
1/11 Pág. 20

Resolución 1352-MHGC/11

Se incorpora material
discográfico y bibliográfico al patrimonio
de LS1 Radio de la Ciudad Pág. 22

Resolución 1574-MHGC/11

Se aprueba modificación de
créditos Pág. 22

Resolución 1603-SSGEYAF/11

Se aprueba modificación de
créditos Pág. 23

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 721-MJYSGC/11

Se aprueba compensación de
créditos Pág. 24

Resolución 722-MJYSGC/11

Se aprueba compensación de
créditos Pág. 25

Resolución 723-MJYSGC/11

Se aprueba Informe Final de

Gestión del Director General del Cuerpo
de Agentes de Control del Tránsito y
Transporte Pág. 25

Resolución 724-MJYSGC/11

Se otorga estado policial a
agentes Pág. 26

Resolución 725-MJYSGC/11

Se deja sin efecto
otorgamiento beca mensual Pág. 28

Resolución 727-MJYSGC/11

Se aprueba Acta Acuerdo de
Redeterminación de Precios referida a la
Contratación Directa N° 7759-SIGAF/09 Pág. 29

Resolución 1020-SSSU/11

Se autoriza corte de tránsito
solicitado por la Escuela Técnica Fray
Luis Beltrán Pág. 30

Ministerio de Educación

Resolución 9847-MEGC/11

Se reconoce prestación de
servicios Pág. 32

Resolución 9849-MEGC/11

Se deja sin efecto la
Resolución N° 4299-MEGC/10 Pág. 32

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 489-MDUGC/11

Se aprueba compensación de
créditos Pág. 34

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 208-SSDEP/11

Se otorga subsidio a Buenos
Aires Sur Asociación Civil Deportiva y
Cultural Pág. 35

Resolución 215-SSDEP/11

Se otorga subsidio al Círculo
General Urquiza Pág. 36

Resolución 221-SSDEP/11

Se otorga subsidio al Club
Atlético All Boys Saavedra Anexo
Biblioteca Bernardino Rivadavia Pág. 38

Resolución 498-MDEGC/11

Se encomienda al
Subsecretario de Desarrollo Económico la
atención y firma del despacho de las
Subsecretarías de Inversiones y de
Deportes Pág. 39

Resolución 505-MDEGC/11

Se declara el auspicio para
el II Congreso Latinoamericano de
Farmacia y Bioquímica Industrial Pág. 40

Resolución 538-MDEGC/11

Se autoriza pago a favor de
Ubatec SA Pág. 41

Ministerio de Ambiente y
Espacio Público

Resolución 89-SSUEP/11

Se encomienda la firma del
despacho de la Dirección General
Mantenimiento Edificios al Director
General de Sistema Pluvial Pág. 42

Resolución 1162-MAYEPGC/11

Se autoriza el uso de la
Plaza de la República a la Dirección
General de Festivales y Eventos
Centrales Pág. 43

Agencia Gubernamental de
Control

Resolución 331-AGC/11

Se autoriza modificación de
contratos de locación de servicios Pág. 44

Resolución 350-AGC/11

Se autoriza la
reconstrucción del Expediente N°
58379/07 Pág. 45

Ministerio de
Hacienda-Ministerio de Salud

Resolución 1334-MHGC/11

Se reglamenta el Decreto N°
924/10 Pág. 47

Resolución 1871-MHGC/11

Se designa Médico Honorario Pág. 48

Ministerio de
Hacienda-Ministerio de
Ambiente y Espacio Público

Resolución 1569-MHGC/11

Aceptase donación Pág. 49

Ministerio de
Hacienda-Ministerio de
Cultura

Resolución 1571-MHGC/11

Se reconoce prestación de
servicios Pág. 50

Ministerio de
Hacienda-Ministerio de
Desarrollo Económico

Resolución 1667-MHGC/11

Se reconoce prestación de
servicios Pág. 51

Resolución 1852-MHGC/11

Se designa profesor Pág. 52

Resolución 1853-MHGC/11

Se reconoce prestación de
servicios Pág. 53

Ministerio de
Hacienda-Ministerio de
Educación

Resolución 1916-MHGC/11

Se reconoce prestación de
servicios Pág. 54

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 41-DGOGPP/11

Se aprueba regularización
crediticia de partidas parciales Pág. 55

Disposición 320-DGICYC/11

Se aplica apercibimiento a la
firma Century Green SA Pág. 56

Ministerio de Desarrollo
Urbano

Disposición 1311-DGIUR/11

Se considera factible el
proyecto de modificación de la Tribuna
Centenario , en el Estadio del Club
Atlético River Plate Pág. 57

Disposición 1312-DGIUR/11

Se autoriza localización de
usos para el inmueble sito en Av
Avellaneda 3674 Pág. 59

Disposición 1313-DGIUR/11

Se autoriza localización de
usos para el inmueble sito en San Nicolás
326 Pág. 60

Disposición 1314-DGIUR/11

Se autoriza localización de
usos para el inmueble sito en Av
Corrientes 222 Pág. 61

Disposición 1315-DGIUR/11

Se autoriza localización de
usos para el inmueble sito en Hipólito
Yrigoyen 1890 Pág. 62

Disposición 1316-DGIUR/11

Se autoriza localización de
usos para el inmueble sito en Av Alvear
1883 Pág. 63

Disposición 1317-DGIUR/11

Se autoriza localización de
usos para el inmueble sito en Bartolomé
Mitre 1360 Pág. 64

Disposición 1318-DGIUR/11

Se autoriza localización de
usos para el inmueble sito en Franklin
1709 Pág. 65

Disposición 1319-DGIUR/11

Se autoriza localización de
usos para el inmueble sito en Chile
390/94 Pág. 66

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 156-DGISYT/11

Cesan en funciones de
coordinación en el Área Contralor de
Programas y Proyectos y en la Unidad
de Control y Seguimiento de Préstamos y
Proyectos con Empresas Pág. 68

Disposición 364-DGTALMDE/11

Se aprueba y adjudica la
Licitación Privada N° 257/11 Pág. 69

Disposición 366-DGTALMDE/11

Se aprueba y adjudica la
Licitación Privada N° 258/11 Pág. 70

Disposición 1990-DGINC/11

Se aprueba nómina de
participantes en el evento Buenos Aires
Desfila Pág. 72

Disposición 3359-DGDYPC/11

Se modifica la Disposición N°
3882-DGDYPC/10 Pág. 73

Disposición 3761-DGDYPC/11

Se establece baja de
administradores Pág. 75

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición 191-DGTALMAEP/11

Se prorroga contrato de la
Licitación Pública N° 1976/09 Pág. 77

Disposición 192-DGTALMAEP/11

Se prorroga contrato de la
Licitación Pública N° 1990/09 Pág. 78

Disposición 197-DGTALMAEP/11

Se aprueba y adjudica la
Licitación Pública N° 1261/11 Pág. 79

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 43-DGTALAPRA/11

Se declara desierta la
Contratación Menor N° 5087/11 y se
llama a Contratación Menor N° 8064/11 Pág. 82

Secretaría Legal y Técnica

Disposición 224-DGTAD/11

Se aprueba y adjudica la
Contratación Directa N° 7503-SIGAF/11 Pág. 84

Instituto Superior de la Carrera G.C.A.B.A. (MHGC)

Disposición 43-ISC/11

Se aprueba y adjudica la
Contratación Menor N° 7845/11 Pág. 86

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 111-ERSP/11

Se aprueba pliego y se
autoriza el llamado a Licitación Privada N°
15/11 Pág. 87

Disposición 112-ERSP/11

Se aprueba y declara
fracasada la Licitación Privada N° 10/11 Pág. 88

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente 39046-DGICYC/11
Pág. 90

Ministerio de Hacienda

Licitación 2186-DGICYC/11
Pág. 90

Licitación 2399-DGICYC/11
Pág. 91

Expediente 37712-DGICYC/10
Pág. 92

Ministerio de Salud

Licitación 335-HGAZ/11
Pág. 93

Licitación 337-HGAZ/11
Pág. 93

Licitación 1685-HGAIP/11
Pág. 94

Licitación 2488-HNBM/11
Pág. 94

Licitación 2534-IZLP/11
Pág. 95

Licitación 2550-HGNPE/11
Pág. 96

Licitación 2122-IZLP/11
Pág. 96

Licitación 2184-HGAJAF/11
Pág. 97

Licitación 2355-IZLP/11
Pág. 98

Licitación 2368-TPRPS/11
Pág. 98

Expediente 824023-HGACA/11
Pág. 99

Nota 2540-HMO/11
Pág. 100

Ministerio de Educación

Licitación 837759-DGAR/11
Pág. 100

Expediente 762065-DGAR/11
Pág. 101

Expediente 837718-DGAR/11
Pág. 102

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación 2006-DGTALMDU/11

Pág. 103

Expediente
1098321-DGTALMDU/10

Pág. 103

Expediente
1099219-DGTALMDU/10

Pág. 104

Ministerio de Cultura

Licitación 8092-EATC/11

Pág. 104

Ministerio de Desarrollo
Económico

Expediente 8223-UGIS/11

Pág. 105

Consejo de la Magistratura

Licitación 15-DCYC/11

Pág. 105

Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

Licitación 17-DCYC/11

Pág. 106

Instituto de Vivienda de la
Ciudad de Buenos Aires

Contratación Directa 11-IVC/11

Pág. 107

Contratación Directa
1720-IVC/11

Pág. 108

Sindicatura General de la
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

Contratación Directa
7738-SGCBA/11

Pág. 109

Banco Ciudad De Buenos
Aires

Carpeta 19813-BCOCIUDAD/11

Pág. 110

Carpeta 19826-BCOCIUDAD/11

Pág. 110

Carpeta 19645-BCOCIUDAD/11

Pág. 111

Ente Regulador de los
Servicios Públicos de la
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

Expediente 2761-ERSP/11

Pág. 111

Instituto Universitario Nacional
del Arte

Licitación 3-IUNA/11

Pág. 112

Fiscalía General - Ministerio
Público de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

Licitación 7-FG/11

Pág. 112

Nota 9-FG/11

Pág. 115

Edictos Particulares

Transferencias 332-SECLYT/11

Pág. 116

Transferencias 333-SECLYT/11

Pág. 117

Transferencias 334-SECLYT/11

Pág. 117

Transferencias 335-SECLYT/11

Pág. 117

Transferencias 336-SECLYT/11

Pág. 118

Transferencias 339-SECLYT/11

Pág. 118

Otras Normas 337-SECLYT/11

Pág. 118

Otras Normas 338-DGCL/11

Pág. 119

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Citación 3-HGAZ/11

Pág. 123

Citación 4-HGAZ/11

Pág. 123

Ministerio de Desarrollo
Económico

Notificaciones
569468-DGEMP/11

Pág. 124

Ministerio de Ambiente y
Espacio Público

Citación 1682716-DGCEM/11

Pág. 125

Intimaciones 19696-DGIHU/11

Pág. 125

Intimaciones 136128-DGIHU/11

Pág. 125

Intimaciones 987626-DGIHU/10

Pág. 126

Intimaciones 1402464-DGIHU/10

Pág. 126

Poder Legislativo**Leyes****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.° 3892**

Buenos Aires, 8 de setiembre de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1°.- Declárase “Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires” a la Dra. Elena Highton de Nolasco.

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

DECRETO N.° 515/11

Buenos Aires, 27 de setiembre de 2011

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.892 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 8 de setiembre de 2011. Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, a los fines de su competencia, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministros de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **Moscariello a/c - Montenegro - Rodríguez Larreta**

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Exp. N° 1894/D/10

Buenos Aires, 15 de setiembre de 2011.

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1°.- Catalóganse con Nivel de Protección “Cautelar” en los términos del art.10.3.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, los edificios enumerados a continuación:

Dirección	Sección	Manzana	Parcela
25 de Mayo 195	1	50	1
Achaval 221	42	51	1b
Alsina 1102	12	55	1a
Alsina 1694	12	14	9a
Alsina 1801	20	73	25
Arroyo 841	3	33	22b
Av Córdoba 2501	11	1	30a
Av. Belgrano 1705	12	5	30
Av. Belgrano 2208	20	38	1
Av. Belgrano 873	2	5	16a
Av. Belgrano 903	12	74	23
Av. Callao 34	9	74	24
Av. Callao 729	5	8	17
Av. Córdoba 1309	7	38	29
Av. Córdoba 791	3	34	20b
Av. Corrientes 1212	5	46	1
Av. Corrientes 1258	5	46	5
Av. Corrientes 3989	17	93	22
Av. Corrientes 980	5	70b	8
Av. Del Libertador 2402	21	69	19
Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1315	3	65	0
Av. Gral. Las Heras 1902	11	59	1
Av. Independencia 902	14	75	1
Av. Ing. Huergo 351	2	76	0
Av. José M. Moreno 93	40	75	33
Av. Leandro N. Alem 673	1	63	1a
Av. Rivadavia 2002	20	58	1
Av. Rivadavia 4498	36	15	5
Av. Rivadavia 5002	40	75	1
Av. Roque Sáenz Peña 809	1	3b	7
Ayacucho 1072	11	54	1I
Ayacucho 890	11	52	1
Azcúenaga 406	9	29	24a
Bartolomé Mitre 1691	5	10	24
Bartolomé Mitre 1907	9	67	27a
Bartolomé Mitre 2094	9	58	12a
Bartolomé Mitre 2490	9	25	9a

Bartolomé Mitre 402	1	33	1d
Bartolomé Mitre 802	1	1	1a
Chacabuco 413	2	13	1a
Esmeralda 892	3	26	10
Florida 28	1	17a	19
Hipólito Yrigoyen 1910	20	65	1
Hipólito Yrigoyen 2025	20	58	22b
Hipólito Yrigoyen 3901	36	84	0
Junín 119	9	59	15a
Larrea 288	9	18	1a
Lavalle 1101	5	55	24a
Lavalle 1206	5	47	1
Lavalle 178	1	61	1d
Lavalle 2295	9	47	19b
Lavalle 402	1	37	1a
Lavalle 900	1	5	17
Leopoldo Marechal 1041	45	101	0
Libertad 166	5	44	9
Lincoln 3751	83	120	0
Marcelo T. De Alvear 665	3	44	0
Montes de Oca 550	8	3	7b
Montevideo 691	5	25	13
Moreno 1696	12	13	18
Paraguay 1252	7	44	2a
Paraguay 601	3	42	32
Paso 195	9	17	12a
Paso 423	9	20	17
Paso 598	9	7	1
Pte. L. Saenz Peña 1185	5	54b	6a
Pte. L. Saenz Peña 179	12	22	19a
Pueyrredón 559	9	6	17
Rincón 110	20	57	13
Rincón 380	20	55	16
Riobamba 1121	11	77	11
Riobamba 1193	11	77	9
Riobamba 707	9	82	22
Rivadavia 2195	9	50	20
Rodríguez Peña 307	5	12	23
Salta 286	12	55	18a
San Martín 1009	3	55	8c
Santa Fe 1199	3	4	16c
Santa Fe 1301	7	41	28f
Santa Fe 1311	7	41	28c
Santa Fe 750	3	36	1a
Sarmiento 1401	5	30	17a
Sarmiento 2671	9	14	12f
Sarmiento 602	1	19	1
Soler 4411	19	105	27a
Suipacha 585	1	6	11

Suipacha 607	1	7a	21
Suipacha 705	1	8	25
Suipacha 831	3	26	31
Tacuari 131	12	76	1c
Talcahuano 309	5	46	13b
Tte. Gral. J.D. Perón 1890	9	75	12a
Tte. Gral. J.D. Perón 1902	9	67	1a
Tucumán 1501	5	25	32
Tucumán 781	1	15	17
Uriburu 20	9	42	33a
Uriburu 592	9	47	1a
Uriburu 920	11	31	1b
Viamonte 452	1	39	5a
Vicente López 1788	7	7	1a

Art. 2°.- Incorpóranse los inmuebles catalogados en el artículo 1° al Catálogo previsto en la Sección 10 del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo deberá asentar en la Documentación Catastral correspondiente, las catalogaciones establecidas por el Artículo 1°.

Art. 4°.- Las Fichas de Catalogación N° 1-1-1a, 1-5-17, 1-6-11, 1-15-17, 1-19-1, 1-33-1d, 1-37-1a , 1-39-5a, 1-50-1, 1-61-1d,1-63-1 a, 1-17a-19, 1-3b-7, 1-7a-21, 2-5-16a, 2-13-1 a, 2-76-0, 3-4-16c, 3-26-10, 3-26-31, 3-33-22b, 3-34-20b, 3-36-1 a, 3-42-32, 3-44-0, 3-55-8c, 3-65-0, 5-8-17, 5-10-24, 5-12-23, 5-25-13, 5-25-32, 5-30-17 a, 5-44-9, 5-46-1, 5-46-5, 5-46-13b, 5-47-1, 5-55-24a, 5-54b-6a, 5-70b-8, 7-7-1a, 7-38-29, 7-41-28c, 7-41-28f, 7-44-2 a, 8-3-7b, 9-6-17, 9-7-1, 9-14-12f, 9-17-12a, 9-18-1a, 9-20-17, 9-25-9a, 9-29-24a, 9-42-33a, 9-47-19b, 9-47-1a, 9-50-20, 9-58-12a, 9-59-15a, 9-67-1a, 9-67-27a, 9-74-24, 9-75-12 a, 9-82-22, 11-1-30a, 11-31-01b, 11-52-1, 11-54-11, 11-59-1, 11-77-9, 11-77-11, 12-5-30, 12-13-18, 12-14-9a, 12-22-19a, 12-55-18a, 12-55-1a, 12-74-23, 12-76-1c, 14-75-1, 17-93-22, 19-105-27a, 20-38-1, 20-55-16, 20-57-13, 20-58-1, 20-58-22b, 20-65-1, 20-73-25, 21-69-19, 36-15-5, 36-84-0, 40-75-1, 40-75-33, 42-51-1b, 45-101-0, 83-120-0 constituyen el Anexo I que forma parte de la presente Ley.

Art. 5°.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los Artículos 89° y 90° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Schillagi**

ANEXO

Exp. N.° 2163/D/10

Buenos Aires, 22 de setiembre de 2011

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1°.- Catalógase con Nivel de Protección “Estructural” en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, el

inmueble sito en Av. Dr. Ricardo Balbín 4131, Parcela 000, Manzana 182, Sección 55.
Art. 2º.- Incorpórase el inmueble catalogado por el Art. 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo deberá asentar la catalogación establecida por el Artículo 1º en la Documentación Catastral correspondiente.

Art. 4º.- La ficha de catalogación N° 55-182-0000 forma parte de la presente Ley como Anexo I.

Art. 5º.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los Artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Raffo - Schillagi**

ANEXO

Exp. N.º 1116/J/11.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 2011

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Autorízase la obra de ampliación de la Sede de la Embajada de Canadá, sita en la calle Tagle 2818/22/28/46/50/54/58, Parcela 26a, Manzana 159, Sección 15' en el barrio de Palermo Chico, con una superficie de 75m2 (setenta y cinco m2) en la cota +15.95 del edificio existente, hasta una altura de 21.32 m contados desde la cota +1-0.00 según lo graficado en el Anexo 1, que forma parte de la presente a todos sus efectos.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Raffo - Schillagi**

ANEXO

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.º 516/11

Buenos Aires, 27 de setiembre de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Expediente N° 1.340.711/10; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y crea la Policía Metropolitana;

Que, la Ley N° 2.947 establece el "Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana" regulando en el Capítulo XI del Título II y en el Capítulo VI del Título III, el Régimen de Licencias para el personal de la Institución, con y sin estado policial;

Que, a fin de establecer las condiciones específicas y los procedimientos administrativos que deben cumplimentarse para el otorgamiento de las distintas licencias del personal de la Policía Metropolitana, resulta necesario aprobar la reglamentación correspondiente a los capítulos citados ut supra, contribuyendo de este modo, a complementar el marco normativo estatutario de la Fuerza Policial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por Ley N° 1218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Apruébase la Reglamentación del Capítulo XI del Título II y Capítulo VI del Título III del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, que fuera establecido por Ley N° 2.947, de conformidad con el Anexo I, el cual a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2.- El Ministerio de Justicia y Seguridad dictará las normas interpretativas que fueren necesarias para la aplicación de la reglamentación que por el presente se aprueba.

Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires comuníquese al Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Moscariello a/c - Montenegro - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 517/11

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.960 y el Expediente N° 76.114/08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.960 extiende a toda el área de Atención Primaria de Salud la aplicación del Programa de Detección Precoz del Cáncer Genito Mamario y

Enfermedades de Transmisión Sexual (PRODEGEM), estableciendo las características en las que se deberá brindar la atención ginecológica y la vacunación gratuita contra el Virus del Papiloma Humano (HPV);

Que a su vez, la norma prevé la realización de una campaña informativa anual en relación al Programa aludido;

Que resulta necesario proceder a la reglamentación de la Ley citada, conforme lo establecido en su artículo 5°.

Que en este sentido, corresponde proyectar el desarrollo del Programa, su articulación con los efectores de salud, los recursos humanos, técnicos y los insumos que han de aplicarse;

Que asimismo, deben preverse los métodos para la adquisición y suministro de las vacunas correspondientes, como así también un sistema de registro y seguimiento de los pacientes;

Que por último, corresponde diseñar y coordinar las campañas informativas previstas en la Ley objeto de reglamentación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 2.960, que como Anexo I a todos sus efectos forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la aplicación del presente Decreto se imputarán a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda, de Educación, de Desarrollo Social y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a los Ministerios de Hacienda, de Educación, y de Desarrollo Social, para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Moscariello a/c - Lemus - Grindetti - Bullrich - Rodríguez Larreta a/c**

ANEXO

DECRETO N.° 518/11

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.600.432, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es propietario del predio que

se encuentran ubicado en el perímetro comprendido por las calles Blas Parera; Fray Luis Beltrán; Cnel. Niceto Vega; Gral. Ángel Pacheco y Cnel. Ventura Alegre, de la localidad de Ituzaingó, partido de Morón;

Que habiendo intervenido la Dirección General Administración de Bienes, la misma informa que dicho predio se encuentra identificado catastralmente como Circunscripción 11, Sección H, Fracción Rural 71 y 71a, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de la Plata, con fecha 08/04/1915, bajo la Matrícula N° 11.942-Serie A;

Que la Municipalidad de Ituzaingó llevó adelante la obra de repavimentación de la calle Ventura Alegre, entre la Avenida Rivadavia y la calle Blas Parera, comprendiendo dicha obra la fracción que se corresponde con uno de los frentes del Hogar de Ancianos Martín Rodríguez Viamonte y con el ex Vivero Saavedra, por lo que este Gobierno es uno de los titulares frentistas del predio repavimentado;

Que habiéndose prorrateado el costo total de la obra entre los propietarios frentistas, el costo correspondiente a este Gobierno asciende a la suma total de pesos dos millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y ocho (\$ 2.542.598);

Que la Municipalidad de Ituzaingó elevó a consideración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, una propuesta de cancelación de la deuda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la entrega de material denominado "RAPP o fresado";

Que el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, dependiente del mencionado Ministerio, se expidió favorablemente sobre la disponibilidad de las cantidades de material solicitadas, como así también la conveniencia de proceder a la entrega de la mismo;

Que en consecuencia, el Ministerio de Ambiente y Espacio Publico suscribió el 06/05/11 con la Municipalidad de Ituzaingó un Convenio de Dación en Pago, por medio del cual se procederá a cancelar la deuda que este Gobierno mantiene con la misma en concepto de repavimentación de la calle Ventura Alegre entre Gral. Ángel Pacheco y Blas Parera, cuyo monto total asciende a la suma de pesos dos millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y ocho (\$ 2.542.598.-), mediante la entrega de veinticinco mil cuatrocientas veintiséis toneladas (25.426 tns.) de RAPP ó fresado, a un valor de pesos cien (\$100.-) la tonelada;

Que en el Convenio de Dación en Pago se estipuló el plazo de doce (12) meses para la entrega de las veinticinco mil cuatrocientas veintiséis toneladas (25.426 tns.) de RAPP o fresado;

Que en la Cláusula sexta del Convenio se establece que el mismo se suscribe "previa intervención del Ministerio de Hacienda, y ad referéndum del Decreto de aprobación del Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el Ministerio de Hacienda prestó conformidad a la propuesta de Dación en Pago de la deuda respectiva;

Que el Convenio de Dación en Pago mencionado fue registrado por la Dirección General de Escribanía General bajo el n° 9181;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 1218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Dación en Pago celebrado con la Municipalidad de Ituzaingó con fecha 06/05/11 ad referéndum del suscripto, conforme lo establecido en su Cláusula sexta, el cual fue registrado por la Dirección General de Escribanía

Generar bajo el n° 9181, y que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Espacio Público, de Desarrollo Social y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Municipalidad de Ituzaingó y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a los fines de sus competencias. Cumplido archívese. **Moscariello a/c - Santilli - Vidal - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 519/11

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2011

VISTO:

El Proyecto de Ley N° 3.882, las Leyes Nacionales N° 24.240 y 24.449 y el Expediente N° 1.625.143/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión de fecha 8 de septiembre de 2011 sancionó el proyecto de Ley citado en el Visto, por el que se establecen normas de comercialización de vehículos 0 KM o usados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° del proyecto de Ley bajo examen dispone la obligatoriedad de entrega del vehículo con distintos elementos de seguridad, tanto en el interior del habitáculo de manejo como en el baúl;

Que, a su vez, el artículo 3° exige que los vehículos 0 KM sean entregados "provistos de un manual de uso, reparación y mantenimiento de la unidad y modelo respectivo";

Que el punto 118 de las "Definiciones generales" del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 2.148, define como "vehículo" al "medio por el cual toda persona o cosa puede ser transportada por la vía pública", quedando comprendidos -entre otros- automotores, motovehículos, ciclorodados, acoplados y remolques;

Que los requisitos y condiciones de seguridad que deben cumplir los vehículos en general se encuentran regulados por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;

Que al incorporar la obligatoriedad de entrega de elementos no exigidos por la legislación nacional en toda operación de compraventa de vehículos -usados o 0 KM, se trate o no de actos de comercio- el proyecto de Ley bajo análisis avanza sobre cuestiones de Derecho Privado, ajenas a la competencia legislativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme lo prescripto por el artículo 75, inciso 12, de la Constitución Nacional;

Que la obligación de entregar manuales de uso, reparación y mantenimiento de las unidades 0 KM no encuadra, en lo que a los manuales de reparación respecta, en las previsiones legales vigentes en materia de defensa del consumidor, excediendo el concepto de información veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las características

esenciales de los mismos (conforme artículo 4°, Ley Nacional N° 24.240), en tanto la reparación del vehículo en condiciones de seguridad adecuadas requiere la intervención de personas idóneas y equipamiento acorde;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;

Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;

Que, por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 88 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de los artículos 2° y 3° del proyecto de Ley indicado en el Visto.

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Vétase el Proyecto de Ley N° 3.882, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 8 de septiembre de 2011, en sus artículos 2° y 3°.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Moscariello a/c - Rodríguez Larreta**

PROYECTO DE LEY N.° 3882

Buenos Aires, 8 de setiembre de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

TITULO I MARCO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- Establécese que todo vehículo O KM o usado que se comercialice en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se entregará conforme a los requisitos que dispone la presente Ley, según corresponda.

TITULO II EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD BASICO

Art. 2°.- La unidad se entregará provista del siguiente equipamiento de seguridad básico.

1.-Dentro del habitáculo de manejo, ubicado en forma fija, segura y de fácil utilización:

- 1.1.- Un matafuego de 1Kg., según lo previsto por la Ley 24449; con certificación de organismo competente autorizado.
- 2.-En el interior del habitáculo o baúl, ubicados en forma fija y de fácil utilización
 - 2.1.- Balizas portátiles normalizadas, según lo previsto por la Ley 24449.
 - 2.2.- Botiquín de primeros auxilios.
 - 2.3.- Dos chalecos reflectantes ajustables a diversas tallas.
3. Cualquier requisito que dispongan las leyes Nacionales de Tránsito 24449 y 26363 en el futuro, o las que las reemplacen y/o que se disponga por vía reglamentaria.

TITULO III MANUAL DE USO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

Art. 3°.- Los vehículos O KM se entregarán provistos de un manual de uso, reparación y mantenimiento de la unidad y modelo respectivo.

TITULO IV AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en un futuro la reemplace.

TÍTULO V PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Art. 5°.- El régimen procedimental aplicable es el establecido en la Ley 757 (B.O. N° 1432)

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los 180 días a partir de su promulgación.

Art. 7°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 602/MJGGC/11

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2011

VISTO:

Los Decretos N° 1.368/08 y modificatorios, el Expediente N° 1.723.337/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Secretario Legal y Técnico Dr. Pablo Clusellas, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 26 y 30 de

septiembre de 2011, inclusive;
Que, por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho de la citada Secretaria;
Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 1368/08, establece que en caso de ausencia o vacancia, el reemplazante es el titular de la Secretaria de Comunicación Social.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto N° 1.368/08,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndase la firma del despacho del señor Secretario Legal y Técnico Dr. Pablo Clusellas, al señor Secretario de Comunicación Social Lic. Pablo Facundo Gaytan, entre los días 26 y 30 de septiembre de 2011, inclusive.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Secretarías Legal y Técnica y Comunicación Social ambas dependientes del señor Jefe de Gobierno, y a la Secretaría de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Rodríguez Larreta

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1188/MHGC/11

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

VISTO:

El Expediente N° 45.130/05 e incorporados, mediante el cual se instruyera sumario administrativo N° 397/05 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2.556/SHYF/05, la entonces Secretaría de Hacienda y Finanzas dispuso la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de investigar las anomalías en el seguimiento y control del Plan de Facilidades de Pago acordado por Decreto N° 1.708/97, Resolución N° 303/SHYF/99, Solicitud N° 639699, Módulo N° 805, a la empresa Metrovisión Producciones S.A.;

Que, abierta la instrucción, prestó declaración informativa la agente Teresa Chirico, Jefa de División de Seguimiento de Deuda en Mora, quien ratificó su nota obrante en las actuaciones y manifestó que se desempeñaba en ese cargo desde diciembre de

2002 y que anteriormente, desde octubre de 1999 hasta diciembre de 2002, era la Jefa de Sección de Planes de Facilidades Contribuyentes Locales;

Que, explicó que el 24/04/98 se transfirió al Departamento Mandatarios para cobro por vía judicial los anticipos de Ingresos Brutos 09/1993; 10 a 12/1995; 01 a 06/1996 correspondientes al contribuyente Metrovisión Producciones S.A. inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 639699-02, Gran Contribuyente; que la empresa se acogió al Plan de Facilidades Decreto N° 1.708/91, Módulo N° 805, Solicitud N° 639699 y que en él se incluía la deuda judicial a pesar de que dicho Decreto no lo permitía cuando ya estaba en ese estado;

Que, por ello, la Sección de Planes y Facilidades de Contribuyentes Locales -que en esa época se encontraba a cargo de la dicente- "...decretó la nulidad del aludido plan y procedió a imputar las primeras veinte cuotas abonadas, sobre un total de cincuenta contempladas en el mismo, a los anticipos sujetos a regularización, a saber 10 a 12/1995, 01, 02 y parcialmente la 03/1996";

Que, continuó explicando que luego, en autos "G.C.B.A. c/Metrovisión Producciones S.A. s/Ejecución Fiscal" la Sala F de la Justicia Nacional en lo Civil confirmó un fallo de primera instancia e hizo lugar a las excepciones de pago parcial y espera opuesta por la ejecutada, determinando la validez del plan de facilidades; que esa situación fue comunicada con fecha 21/03/02, mediante Expediente N° 60.037/98, al Departamento Coordinación y Gestión Judicial, a cargo -por aquella época- del Dr. Sebastián Lara, para que en el caso de corresponder volviera la actuación al Departamento de Control de Recaudación de Grandes Contribuyentes a fin de regularizar las Cuentas Corrientes de Metrovisión Producciones S.A.;

Que, los actuados nunca volvieron; que en el año 1998 los planes de facilidades los otorgaba el Área de Padrón o también el contribuyente podía presentar la solicitud de acogimiento con el anexo correspondiente, directamente en el Banco Ciudad; que no recordaba quien era el responsable de la citada área en aquel año; que la nota fue confeccionada por la División "C", a cargo del Dr. Flavio Talma y que el Expediente N° 60.037/98 estaba a cargo del agente de cuenta Dr. Alfredo Da Cruz;

Que, se recibió declaración informativa de Flavio Enrique Talma, Jefe de Departamento Control de la Recaudación de Grandes Contribuyentes, quien expuso que se desempeñaba en dicha función desde el 29/01/07; que hasta esa fecha se encontraba a cargo de la División Gestión de Cobranzas "C" y que su antecesor había sido la Dra. Analía Leguizamón;

Que, asimismo, señaló que tomó conocimiento del hecho investigado en el año 2005 -cuando era el Jefe de División- en ocasión de intervenir en una actuación relacionada con el contribuyente Metrovisión Producciones S.A.;

Que, en oportunidad de contestar el requerimiento que le efectuaran, advirtió que el aludido contribuyente se había acogido a un Plan de Facilidades, aproximadamente en el año 1998; que al momento de elaborar dicho informe el plan se encontraba transferido a Mandatarios Judiciales a pesar de que las cuotas del mismo figuraban como ingresadas, es decir canceladas;

Que, por tratarse de una transferencia masiva, realizada en febrero de 2004, cree que el área que la había llevado a cabo era la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente, pero que no lo podía precisar debido a los reiterados cambios de autoridades producidos en la repartición;

Que, finalmente, señaló que los planes de facilidades eran controlados por el Departamento de Control de la Recaudación de Grandes Contribuyentes, antes de ser transferidos;

Que, la entonces Directora General Adjunta de Rentas, Analía Cristina Leguizamón, en su declaración informativa ratificó la pieza obrante en el sumario administrativo de la referencia y explicó que el contribuyente se acogió al plan de facilidades de pago realizado de acuerdo al Decreto N° 1.708/97, Módulo N° 805, donde se incluyó deuda

que se encontraba transferida para el cobro judicial correspondiente a los anticipos del 1993; 10/12 del 1995 y 1/6 de 1996;

Que, agregó que ese plan de pagos se encontraba mal confeccionado, dado que debió efectuarse en sede judicial y no administrativa, pero no obstante ello en el año 2002 el Juzgado Nacional en lo Civil N° 2 lo validó;

Que, en el año 2004 se realizó automáticamente un proceso de transferencia masiva por lectura de cuenta corriente del contribuyente, correspondiente a la caducidad del plan. Agregó que luego, a fin de notificar al mandatario que la justicia había dado como válido el plan de facilidades de pago, se giró el Expediente N° 60.037/1998 al Departamento de Coordinación y Gestión Judicial aunque "...aparentemente el mandatario jamás se enteró y prosiguió la ejecución...";

Que, el agente Sebastián Rolando Lara, Director de Coordinación Jurídica, en su declaración testimonial expresó que en el año 2002 no tenía control sobre "los planes de facilidades de mandatarios ni sobre su seguimiento"; que se encontraba a cargo del Departamento Control de la Deuda en Mora;

Que, en atención al tiempo transcurrido y el alto volumen de actuaciones que tramitaban por ante el Departamento Control de la Deuda en Mora, le resultaba imposible recordar alguna carpeta en particular, ni la transferencia de deuda que motivó el sumario;

Que, luego de observar la Constancia de Deuda, el deponente indicó que estimaba que se trató de una transferencia masiva que se realizó por medio de los sistemas informáticos de la Dirección General de Rentas y se le asignó a un mandatario según un criterio previamente establecido;

Que, al prestar declaración informativa, el agente Alfredo Fabián Da Cruz, Jefe de Departamento de Gestión de la Deuda en Mora, explicó que su única intervención respecto a la ejecución fiscal que diera origen a los presentes actuados se limitó a la confección de un informe donde pueden leerse sus iniciales "afdc", aclarando que el mismo lo realizó detallando las constancias que obraban por sistema;

Que, la Dirección General de Rentas informó que "...el Expediente N° 60.037/MGEYA/1998 fue remitido al Mandatario a cargo de la ex sección N° 69 (Dra. Pérez) con fecha 22/11/02 según sistema interno SIAR (...) y siendo que el reemplazante de dicha sección manifiesta no tener la actuación en su poder..."; "...se deja constancia que la Dra. Pérez tampoco procedió a devolver la actuación arriba mencionada a este Departamento al momento de cesar sus funciones como mandataria del GCBA...";

Que, oportunamente se intimó a la entonces mandataria Cristina Nélica Pérez a fin de que devuelva el Expediente N° 60.037/98, sin haberse obtenido respuesta favorable;

Que, el agente Sergio Hernán Pirovano, Jefe de División Asuntos Judiciales, explicó que el sistema SIAR era anterior al SUME y brindaba información sobre el movimiento de las actuaciones; que las carteras de los mandatarios se transferían de unos a otros, por lo general, cuando renunciaban; que la mandataria Pérez no devolvió el Expediente N° 60.037/98;

Que, prestó declaración testimonial la mandataria judicial Gabriela Sara Janín, quien explicó que se hizo cargo de la cartera judicial de la Dra. Pérez en el mes de septiembre de 2007; que como oportunamente informara la Carpeta en cuestión no le fue transferida, ni físicamente ni por sistema, continuando cargada a nombre de la anterior mandataria; que el juicio de la empresa Metrovisión Producciones S.A. no le fue transferido ni le consta cuál fue su resultado;

Que, se libró cédula a la ex mandataria Pérez a efectos de que se presente a prestar declaración informativa, pero la misma arrojó resultado negativo y teniendo en cuenta que no presta funciones en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se dejó sin efecto la convocatoria, procediéndose a la clausura de la etapa instructoria;

Que, llegado el momento de evaluar el episodio objeto de autos, a la luz de las

constancias reunidas por la presente investigación, resulta que por haber ingresado de manera irregular al Plan de Facilidades de Pago implementado por Decreto N° 1.708/91, la Dirección General de Rentas declaró la nulidad del Plan al que accediera el contribuyente Metrovisión Producciones S.A en 1998, e imputó las primeras veinte cuotas abonadas a los primeros anticipos sujetos a regularización (10 a 12/95 y 1 a 3/96);

Que, no obstante ello, en autos "G.C.B.A. c/Metrovisión Producciones S.A. s/Ejecución Fiscal" se hizo lugar a las excepciones de pago parcial y espera que la ejecutada planteara y se declaró la validez del Plan otorgado. De tal suerte, se emitieron los instrumentos de pago, resultando que todos fueron cancelados;

Que, por considerar caduco al aludido Plan de Facilidades de Pago, se lo incluyó en la transferencia masiva efectuada por sistema en febrero de 2004 para el cobro judicial, ello a pesar de que este se encontraba cancelado antes de la emisión de la Constancia de Deuda de fecha 17/03/04;

Que, sin embargo, no se obtuvieron elementos a fin de determinar cuales eran los sectores responsables en el año 2004 de controlar los planes de facilidades de pagos antes de que éstos se transfirieran en forma masiva ni los de ejecutar dichas trasferencias por este mecanismo;

Que, el único que aporta algún dato frente al tema fue Flavio Talma, al referir respecto al primer punto que el Departamento de Control de la Recaudación de Grandes Contribuyentes era el que debía controlar los planes de facilidades previamente a que se transfirieran y, en relación al segundo, que creía que había sido la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente, aunque no lo podía precisar. No obstante, con tales datos no se puede orientar la investigación;

Que, tampoco contribuye a ello la ausencia del Expediente No 60.037/98, por cuanto la actuación permaneció en poder de la entonces mandataria Pérez, quien no ha respondido a los intentos de contacto generados por la AGIP y por la Procuración General;

Que, en este marco de incertidumbre, en el que no resulta posible coleccionar los elementos de prueba necesarios para profundizar la pesquisa, resulta inficosa la prosecución de la investigación;

Por ello, atento lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Archivar el sumario administrativo N° 397/05 mediante el cual se dispuso la instrucción a fin de investigar las anomalías en el seguimiento y control del Plan de Facilidades de Pago acordado por Decreto N° 1.708/97, Resolución N° 303/SHYF/99, Solicitud N° 639699, Módulo N° 805, a la Empresa Metrovisión Producciones S.A.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Rentas y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 1347/MHGC/11

Buenos Aires, 25 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos Nros. 465/04, 285/10 y 114/11, el Acta N° 1/11, adoptada

en el seno de la Comisión Paritaria Sectorial del Canal de la Ciudad, el Expediente N° 1.192.632/11, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acta N° 1, adoptada en el seno de la Comisión Paritaria Sectorial del Canal de la Ciudad, integrada por la representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) y por la Asociación de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (ATE) se arribó a un acuerdo el día 17 de junio de 2011; Que en tal sentido, mediante el Acta mencionada se acordó elevar a la Comisión Paritaria Central el pedido de reencasillamiento de diversos agentes, los cuales de acuerdo a los títulos presentados pasarían a desempeñarse dentro de los Agrupamientos Profesional y Técnico, en forma retroactiva a la fecha de su respectivo pase a planta permanente;

Que asimismo, se estableció que todos los agentes de la Dirección General Señal de Cable Ciudad Abierta se les otorgará, a partir del 1° de mayo del corriente un aumento del 10% de sus haberes "a cuenta de la carrera" y de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-) que se abonarán como URSES fijas sin perjuicio de los aumentos generales otorgados por la Paritaria Central;

Que se estipuló que la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) designó a los señores Sergio Bilotte y Ricardo Leandro Balado como titulares, y al señor Pablo González como suplente, quienes conjuntamente con el equipo técnico coordinado por el Director General de Organización y Estructura de Gobierno se ocuparán del diseño de la carrera profesional para la Dirección General mencionada. En tal sentido, se fijó el día 14 de julio como reunión inicial para tratar dicho tema;

Que por otra parte, se dejó constancia que los aumentos mencionados se absorberán hasta su concurrencia con las escalas salariales que resulten de la Carrera Profesional del Canal de la Ciudad;

Que finalmente, los representantes gremiales expresaron su solicitud de regularización, a través de los respectivos concursos, del personal que se encuentra prestando tareas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 471, los acuerdos arribados en el ámbito de la Negociación Colectiva, regulada por el Título II de la misma, deben ser instrumentados mediante el acto administrativo respectivo;

Que en ese sentido, corresponde emitir el pertinente acto administrativo por el cual se instrumente el Acta N° 1/11, adoptada en el seno de la Comisión Paritaria Sectorial del Canal de la Ciudad.

Por ello, en virtud de las competencias delegadas por el Decreto N° 465/04,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1.- Instrumentase el Acta N° 1/11, que en copia certificada se adjunta como Anexo e integra la presente Resolución a todos sus efectos, adoptada en el seno de la Comisión Paritaria Sectorial del Canal de la Ciudad integrada por la representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) y la Asociación de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (ATE) el día 17 de junio de 2011.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y, para su

conocimiento y demás efectos, pase a la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1352/MHGC/11

Buenos Aires, 25 de agosto de 2011

VISTO:

el Expediente N° 48.582/08 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, "LS1 Radio de la Ciudad" dependiente de la Secretaría de Comunicación Social da cuenta de diverso material discográfico y bibliográfico objeto de "Apropiación";

Que el monto total de la "Apropiación" señalada asciende a la suma de \$ 1.620,00;

Por ello y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante Decreto N° 2000/00 y su modificatorio Decreto N° 302/10,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorpórase al patrimonio de "LS1 Radio de la Ciudad" dependiente de la Secretaría de Comunicación Social, diverso material discográfico y bibliográfico objeto de "Apropiación" detallados en la planilla adjunta, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, ascendiendo su valor total a la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 1.620,00).

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría y a la Secretaría de Comunicación Social. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1574/MHGC/11

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 3753 (BOCBA 3631), promulgada por el Decreto N° 140-GCABA-2011, la distribución administrativa aprobada por Decreto N° 178-GCABA-11, y el Expediente N° 1.597.249/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la requerida por la Secretaria de Comunicación Social a fin de transferir créditos con el objeto de reforzar la Obra "Puesta en Valor Palacio de Gobierno" y dar reflejo entre otros gastos, a la adquisición de equipos de computación; la tramitada por el Ministerio de Salud con relación a las Obras Puesta en Valor Hospitales Donación Francisco Santojanni y Dr. Ricardo Gutiérrez, la gestionada por el Ministerio de Desarrollo Social con el objeto del otorgamiento de un subsidio a la Iglesia "San Ignacio de Loyola", así como también la atención de otros gastos imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 34, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2011, texto actualizado por Decreto N° 178-GCBA-11 (B.O.3.648);

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1603/SSGYAF/11

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.694.153-2011;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor;

Por ello y en uso de las facultades establecidas en el Capítulo Tercero de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2011, aprobadas por Decreto Nro. 35-GCABA-2011 y ratificadas por Decreto N° 178-GCABA-2011;

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION FINANCIERA
RESUELVE:**

Art. 1°.- Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias, que se adjunta a la presente y a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.

Art. 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, cumplido, archívese por el término de cinco años. **Eglez**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 721/MJYSGC/11

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1602775/11, por el cual se gestiona la modificación de diversas partidas, correspondientes al ejercicio en vigor a fin de poder afrontar los gastos que demanda la compra de diversos elementos de soporte técnico para la sala de reuniones solicitada por la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 35/11, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ratificado por el Artículo 6° del Decreto 178/11.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 34° Punto II del Decreto 178/11,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas, por un monto total de pesos noventa y cinco mil (\$ 95.000.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte

integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información y a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 722/MJYSGC/11

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1649686/11, por el cual se gestiona la modificación de diversas partidas, correspondientes al ejercicio en vigor a fin de poder afrontar los gastos que demanda la adquisición de un móvil de emergencias solicitado por la Dirección General de Defensa Civil, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 35/11, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ratificado por el Artículo 6° del Decreto 178/11.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 34° Punto II del Decreto 178/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas, por un monto total de pesos ciento treinta mil (\$ 130.000.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Defensa Civil y a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 723/MJYSGC/11

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 70, los Decretos N° 1000/99 y N° 480/11 y la Disposición N° 24/DGOGPP/11

y el Expediente N° 1647557/11, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 70 establece que los responsables de los programas, proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada, prestando a la vez colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;

Que, por Decreto N° 1000/99 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70;

Que, en el Artículo 14 del citado Decreto, reglamenta el Artículo 25 de la Ley, y establece que la remuneración, será equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que, por Decreto N° 480/11, se aceptó la renuncia del Sr. Víctor José Sarnaglia, DNI N° 13.069.729, CUIL. N° 20-13069729-2, al cargo de Director General, de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, aprueba los estándares establecidos para la presentación de los informes finales de gestión previstos por el Art. 25 de la Ley N° 70;

Que, el Sr. Víctor José Sarnaglia, ha presentado el respectivo informe final de gestión de conformidad con la normativa citada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébese, en el marco del Artículo 25 de la Ley N° 70, el Informe Final de Gestión presentado por Sr. Víctor José Sarnaglia, DNI N° 13.069.729, CUIL. N° 20-13069729-2, al cargo de Director General, de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo percibir una remuneración equivalente a retribución a la que percibía en virtud del cargo que desempeñara.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase copia del texto íntegro del informe final de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad. Notifíquese al Sr. Víctor José Sarnaglia, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 724/MJYSGC/11

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 de Seguridad Pública y N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto N° 380/09, la Resolución N° 479-MJYSGC/09 y los Expedientes N° 923676/11 y 1526859/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública creado por la Ley N° 2.894 tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 17 del mencionado Estatuto establece que el Escalafón General Policial se organiza en una categoría única que cuenta con grados que integran cuadros oficiales;

Que en dicho marco legal se ha iniciado el proceso de selección e incorporación de los aspirantes a formar parte de la Policía Metropolitana, habiéndose efectuado un pormenorizado análisis de los antecedentes personales y profesionales de los agentes propuestos;

Que la Resolución N° 479-MJYSGC/09 ha aprobado la descripción de las responsabilidades primarias de los distintos grados del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante Decreto N° 380/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana propone la lista de personal para ser designado con los alcances previstos en las Disposiciones Transitorias Primera y Tercera, de la Ley de Seguridad Pública N° 2.894;

Que la Ley N° 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, establece que "El personal proveniente de otras Fuerzas que se incorporen para conformar la primera estructura de mandos medios deberá satisfacer las exigencias de los exámenes psicofísicos y de conocimientos profesionales durante la realización del Curso de integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública, siendo éste condición sine qua non para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución";

Que la Sra. Analía Elisabet BENITEZ (D.N.I N° 32.808.706) ha aprobado el examen psicológico que fuera realizado en la División CENTRO DE INCORPORACIONES, de conformidad con las constancias obrantes en el legajo de la misma;

Que por Comunicación Oficial N° 1417978-ISSP/11, se ha informado que el personal en cuestión, ha realizado satisfactoriamente el "Curso de Integración y Nivelación" del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el personal cuya designación se propicia, ha solicitado su baja en su fuerza de origen, encontrándose en la actualidad en situación de inactividad;

Que el o significa que el personal señalado en el párrafo precedente, se encuentra imposibilitado de desempeñar actividad alguna en su fuerza de origen;

Que sin perjuicio de lo señalado en los considerandos precedentes corresponde establecer que la designación de la Sra. Analía Elisabet BENITEZ (D.N.I N° 32.808.706), será definitiva una vez acreditada la baja definitiva otorgado por la fuerza de origen;

Que, en virtud de el o, corresponde otorgar el estado policial al personal mencionado en el párrafo precedente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Desígnase en la Policía Metropolitana con el grado de oficial y otórgase estado policial, a partir del 15 de agosto de 2011, a la Sra. Analia Elisabet BENITEZ (D.N.I N° 32.808.706).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.
Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 725/MJYSGC/11

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 de Seguridad Pública y N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, la Resolución N° 241/MJYSGC/11 y el Expediente N° 1331860/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 241/MJYSGC/11, rectificadora por Resolución N° 372/MJYSGC/11 se le otorgó al Sr. Julián Gonzalo GORDANO (D.N.I. N° 32.991.729), la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09 y por la Resolución N° 50/MJYSGC/11, a partir del 14 de febrero de 2011;

Que con fecha 3 de agosto del corriente el personal precedentemente mencionado ha solicitado la baja del curso del Instituto Superior de Seguridad Pública, siendo el 15 de julio la fecha la cual no asistió más a clases, según consta a fs. 9 de las presentes actuaciones;

Que el otorgamiento de la beca prevista por el Decreto N° 989/09, es inherente a la calidad de estudiante del Instituto Superior de Seguridad Pública, motivo por el cual, habiendo cesado en ese carácter, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto a su respecto mediante Resolución N° 241/MJYSGC/11, rectificadora por Resolución N° 372/MJYSGC/11;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de la Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, se determinó que el mencionado ha percibido en exceso la cantidad de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 2.250.-), por lo que corresponde intimarlo a su reintegro.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto el otorgamiento de la beca mensual prevista en el Artículo

40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, otorgada mediante Resolución N° 241/MJYSGC/11, rectificadora por Resolución N° 372/MJYSGC/11 al Sr. Julián Gonzalo GORDANO (D.N.I. N° 32.991.729), a partir del día 15 de julio de 2011.

Artículo 2.- Dése intervención a la Tesorería General a los fines que el Sr. Julián Gonzalo GORDANO (D.N.I. N° 32.991.729) reintegre la suma percibida en exceso, de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 2.250.-).

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 727/MJYSGC/11

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.809, los Decretos Nros. 948/08 y 293/10, el Decreto N° 132/10, las Resoluciones Nros. 4.271/MHGC/08, 703/MJYSGC/10, 839/MJYSGC/10 y 896/MJYSGC/10, y los Expedientes Nros. 1246342/09, 295596/11 y 997278/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 1246342/09 tramitó la Contratación Directa N° 7759/SIGAF/2009, llevada a cabo para la contratación de la Obra "Reparación Interna del 1º y 6º Piso (obra Civil, Instalación Sanitaria, Instalación Eléctrica, Instalación Termomecánica e Instalación contra Incendio) del Edificio sito en Av. Regimiento Patricios 1142 de la Ciudad de Buenos Aires", la cual fuera adjudicada a la empresa VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L., mediante Decreto N° 132/10;

Que, asimismo, mediante Resoluciones Nros. 703/MJYSGC/10, 839/MJYSGC/10 y 896/MJYSGC/10, fueron aprobados los Adicionales 1, 2 y 3, respectivamente, de la Obra en cuestión;

Que mediante los Expedientes N° 295596/11 y N° 997278/11, la firma adjudicataria solicitó la primera y segunda redeterminación definitiva de precios de la obra citada;

Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo en lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales Para Obra Mayor, la Ley N° 2809 y su reglamentación;

Que han tomado la debida intervención la Unidad de Proyectos Especiales Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, la Sindicatura General de la Ciudad y la Procuración General de la Ciudad;

Que, consecuentemente, fue suscripta el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana y la empresa contratista.

Por ello, y en uso de las facultades que les fueran conferidas mediante el Artículo 2 del Decreto N° 948/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, cuya copia autenticada como Anexo forma parte integrante de la presente, suscripta por el Sr. Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana y la empresa VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L en el marco del Régimen establecido por la Ley N° 2809 y su reglamentación, referida al objeto de la Contratación Directa N° 7759/SIGAF/2009, llevada a cabo para la contratación de la Obra "Reparación Interna del 1° y 6° Piso (obra Civil, Instalación Sanitaria, Instalación Eléctrica, Instalación Termomecánica e Instalación contra Incendio) del Edificio sito en Av. Regimiento Patricios 1142 de la Ciudad de Buenos Aires", la cual fuera adjudicada mediante Decreto N° 132/10.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la empresa VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L. y comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, a la Sindicatura General de la Ciudad, a la Dirección General Contaduría, y a la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1020/SSSU/11

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2011

VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007, N° 55-GCBA-2010, LA RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 1.519.368-2011, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, la Escuela Técnica "Fray Luis Beltran", solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día sábado 29 de octubre de 2011, en el horario de 15.00 a 17.00 horas, cobertura en caso de inclemencia climática para el día sábado 05 de noviembre de 2011 en el mismo horario, con motivo de realizar una

Jornada Aeróbica, de acuerdo al siguiente circuito; Partiendo desde Vieytes 942, por esta, Av. Suárez, Av. Patricios, Wenceslao Villafañe, Av. Montes Oca, Av. Suárez, y Vieytes hasta el punto de partida.

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por la Escuela Técnica "Fray Luis Beltrán", el día Sábado 29 de Octubre de 2011, en el horario de 15.00 a 17.00 horas, con cobertura en caso de inclemencia climática para el día Sábado 05 de Noviembre de 2011 en el mismo horario, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un una Jornada Aeróbica, de acuerdo al siguiente circuito:

a Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, de las arterias por donde se desarrolla ala prueba.

b Cortes totales, momentáneos y sucesivos, de las transversales al momento de paso de los participantes.

Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada a fin de separar el tránsito vehicular de los participantes.

Artículo 3º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas parcialmente deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía

Federal Argentina, a la Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 9847/MEGC/11

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1615370/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados por el señor Walter Darío Kravestcky, D.N.I. 20.425.764, CUIL. 20-20425764-8, como Maestro de Educación Física, interino, Módulo "A", en concepto de 7 Módulos Institucionales, en la Escuela N° 16, D.E. 18;

Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 6 de agosto y hasta el 20 de diciembre de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios; Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo1º.-Reconócese los servicios prestados por el señor Walter Darío Kravestcky, D.N.I. 20.425.764, CUIL. 20-20425764-8, como Maestro de Educación Física, interino, Módulo "A", en concepto de 7 Módulos Institucionales, en la Escuela N° 16, D.E. 18, dependiente del Ministerio de Educación, desde el 6 de agosto y hasta el 20 de diciembre de 2010.

Artículo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente en el Inciso 1 "Gastos en Personal" en la Repartición en que prestó servicios el mencionado agente.

Artículo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 9849/MEGC/11

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

VISTO:

La Carpeta N° 410507/MEGC/2010 y agregadas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4299/MEGC/2010, se reconocieron los servicios prestados por diversos agentes, quienes se desempeñaron oportunamente en distintos establecimientos educativos, dependientes del Ministerio de Educación, por diferentes períodos;

Que es de hacer notar que la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, realizó un análisis exhaustivo de la Resolución que nos ocupa, detectando que correspondía efectuar las convalidaciones por pagos efectuados, respecto a dichos reconocimiento de servicios;

Que asimismo, manifiesta que otros agentes no fueron incluidos en la precitada norma legal;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo1º.-Déjense sin efecto los términos de la Resolución N° 4299/MEGC/2010, con relación al reconocimiento de servicios prestados por diversos agentes, quienes se desempeñaron oportunamente en distintos establecimientos educativos, dependientes del Ministerio de Educación, por diferentes períodos.

Artículo2º.-Convalídanse los pagos efectuados respecto al reconocimiento de servicios prestados por diversos agentes pertenecientes a varios establecimientos educativos, dependientes del Ministerio de Educación, por diferentes períodos , tal como se indica en el Anexo "1", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.

Artículo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 489/MDUGC/11

Buenos Aires, 4 de octubre de 2011

VISTO:

el Expediente Nro. 1.631.382/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una redistribución de los créditos dentro de los Programas 46 y 47 los cuales se encuentran bajo la órbita de este Ministerio, en el marco del Presupuesto para el Ejercicio 2.011;

Que dicha redistribución se realiza a fin de afrontar la adquisición de bicicletas y fondería para el uso y promoción del Sistema de Transporte Público en Bicicleta de la Subsecretaría de Transporte;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.011, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.34, Apartado II, punto 1 del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 35-GCABA-2.011 ratificado por el Texto Ordenado Decreto N° 178-GCBA-2.011, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del mencionado Decreto en lo referente a la validación de los Requerimientos Nro. 2.556 y 2.593/2.011 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 35-2.011 2.011 ratificado por el Texto Ordenado Decreto N° 178-GCBA-2.011 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 208/SSDEP/11

Buenos Aires, 18 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.506, el Decreto N° 2.075/07, la Ley N° 1.624, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el expediente N° 499.029/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial N° 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos desubsidios;

Que el 1 de marzo de 2011 se reunió la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte que aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte que fue publicada en el Boletín Oficial N° 3621 del 10 de marzo de 2011;

Que por el expediente señalado en el visto, BUENOS AIRES SUR ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA Y CULTURAL ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a promover las escuelas de iniciación deportiva en ajedrez y difundir y profundizar la práctica del voley y gimnasia en la población femenina según las normas vigentes en la materia;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 86;

Que conforme Acta de fecha 26 de abril de 2011, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto N° 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a BUENOS AIRES SUR ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA Y CULTURAL, N° de RUID 86, CUIT N° 30-70977126-0, (denominación según AFIP: BUENOS AIRES SUR ASOCIACIÓN CIVIL), subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$19.857,00) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley N° 1.624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa N° 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 215/SSDEP/11

Buenos Aires, 18 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.506, el Decreto N° 2.075/07, la Ley N° 1.624, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el expediente N° 446.288/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial N° 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;

Que el 1 de marzo de 2011 se reunió la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte que aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte que fuera publicada en el Boletín Oficial N° 3621 del 10 de marzo de 2011;

Que por el expediente señalado en el visto, el CÍRCULO GENERAL URQUIZA ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a desarrollar el área de gimnasia rítmica y acrobática en la población infantil de la Comuna 12 conforme las normas vigentes en la materia;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 153;

Que conforme Acta de fecha 26 de abril de 2011, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto N° 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CÍRCULO GENERAL URQUIZA, N° de RUID 153, CUIT N° 30-53068767-4, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley N° 1.624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa N° 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 221/SSDEP/11

Buenos Aires, 18 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.506, el Decreto N° 2.075/07, la Ley N° 1.624, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el expediente N° 446.900 /11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial N° 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;

Que el 1 de marzo de 2011 se reunió la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte que aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte que fuera publicada en el Boletín Oficial N° 3621 del 10 de marzo de 2011;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB ATLÉTICO ALL BOYS SAAVEDRA ANEXO BIBLIOTECA BERNARDINO RIVADAVIA ha solicitado subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a acondicionar un salón en la planta alta a fin de utilizarlo como lugar de prácticas deportivas de fuerza, consultorio de prevención para cuidado de la salud de los jóvenes que practican deportes en el club conforme las normas vigentes en la materia;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 34;

Que conforme Acta de fecha 26 de abril de 2011, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la

viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto N° 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB ATLÉTICO ALL BOYS SAAVEDRA ANEXO BIBLIOTECA BERNARDINO RIVADAVIA, N° de RUID 34; CUIT N° 30-70847692-3, subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley N° 1.624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa N° 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 498/MDEGC/11

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.159.408/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Francisco Irrarrazaval, titular de la Subsecretaría de Deportes, se ausentará de la Ciudad por razones personales, entre los días 14 y 26 de septiembre de 2011

inclusive;

Que atento a ello corresponde encomendar al señor Carlos Luis Pirovano, titular de la Subsecretaría de Inversiones, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Subsecretaría de Deportes mientras dure la ausencia de su titular;

Que a su vez el Subsecretario de Inversiones viajará a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a fin de participar en el "Encuentro Latinoamericano de Organizaciones de la Sociedad Civil en Pro de la Educación", con el propósito de difundir las acciones de fomento de la industria TIC (Tecnología de la Información y Comunicación) desarrollada en el Distrito Tecnológico, entre los días 15 y 16 de septiembre del año en curso;

Que por tal motivo, deben designarse a los funcionarios competentes para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de las mencionadas Subsecretarías, mientras dure la ausencia de sus titulares.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase al Subsecretario de Inversiones, Lic. Carlos Luis Pirovano, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Subsecretaría de Deportes, mientras dure la ausencia del Sr. Francisco Irarrazaval, entre los días 14 y 26 de septiembre de 2011 inclusive.

Artículo 2.- Encomiéndase al Subsecretario de Desarrollo Económico, Sr. Gustavo Svarzman, la atención de los asuntos y firma del despacho de las Subsecretarías de Deportes e Inversiones, mientras dure la ausencia de sus titulares, entre los días 15 y 16 de septiembre de 2011 inclusive.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Deportes, Inversiones y a la Subsecretaría de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 505/MDEGC/11

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2011

VISTO

El Decreto 1.063/09, la Resolución N° 349/MDEGC/09 y el Expediente N° 1.363.737/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, la Asociación Argentina de Farmacia y Bioquímica Industrial (SAFYBI), solicita la Declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el "II Congreso Latinoamericano de Farmacia y Bioquímica Industrial", que se realizará entre los días 2 y 4 de noviembre de 2011, en el Centro Costa Salguero sito en la Av. Costanera R. Obligado y J. Salguero de esta Ciudad;

Que el objetivo del evento es reunir en el mismo predio a los proveedores de los bienes y servicios más importantes de la industria bioquímico - farmacéutica, permitiendo a sus participantes tomar contacto con las innovaciones tecnológicas del sector, en consecuencia se formarán grupos interdisciplinarios de trabajo y se desarrollarán

cursos de capacitación;
Que la mencionada feria se caracteriza por la masividad y calidad de sus asistentes, como así también por ser un ámbito propicio para entablar contactos con las empresas más importantes del rubro y concluir negocios con ellas que favorezcan el desarrollo de la empresa de la farmacia y bioquímica en el país;
Que el Decreto N° 1.063/09 modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo como responsabilidades primarias de la Dirección General Comercio Exterior tiene, entre sus responsabilidades primarias, impulsar el desarrollo de empresas y productos exportables y la apertura de mercados internacionales;
Que en la Resolución 349/MDEGC/09 se reconoce al auspicio como una herramienta útil para la consecución de políticas públicas al promocionar actividades de estrecha relación con los objetivos de este Ministerio;
Que la solicitud realizada por la Asociación Argentina de Farmacia y Bioquímica Industrial, no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, no ocasionando erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de que en el presente caso se da cumplimiento a los requisitos y procedimientos requeridos en la Resolución antedicha, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1- Declárase el auspicio del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para el "II Congreso Latinoamericano de Farmacia y Bioquímica Industrial", que se realizará entre los días 2 y 4 de noviembre de 2011, en el Centro Costa Salguero sito en la Av. Costanera R. Obligado y J. Salguero de esta Ciudad.

Artículo 2- Déjase constancia que el auspicio concedido no significó erogación alguna para este Gobierno y no implicó estar exento del pago de aranceles, tasas y/o contribuciones que pudieren corresponderle.

Artículo 3- Dése al Registro, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Comercio Exterior para su conocimiento y notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 538/MDEGC/11

Buenos Aires, 3 de octubre de 2011

VISTO:

El Convenio de Colaboración N° 64/10, la Resolución N° 489/MDEGC/11, el Expediente N° 1.716.207/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Económico y UBATEC S.A. suscribieron el Convenio de Colaboración N° 64/10, cuyo objeto es establecer lineamientos de cooperación para que UBATEC S.A. brinde al Ministerio servicios de índole técnica y administrativa para el cumplimiento de sus competencias;

Que por la Resolución N° 498/MDEGC/11 se encomendó a UBATEC S.A. la administración de fondos destinados a la contratación de un estudio sobre trabajo infantil en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, analizando las distintas problemáticas de la situación, abarcando las relaciones de violencia, riesgo y vulnerabilidad;

Que en consecuencia, resulta necesario transferir a UBATEC S.A. los fondos necesarios para el cumplimiento de las tareas mencionadas, correspondientes al presente ejercicio;

Que correlativamente UBATEC S.A. asume entre sus obligaciones, la de administrar los recursos financieros que otorgue el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizar las erogaciones realizadas en sus registros contables, y demás obligaciones que surgen del referido Convenio de Colaboración;

Que se faculta a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio con amplias atribuciones de control, auditoría y fiscalización estableciendo, a su vez, un mecanismo de evaluación y aprobación de rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase el pago a favor de UBATEC S.A. de la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000.-), que serán destinados a cumplir lo encomendado por la Resolución N° 489/MDEGC/11.

Artículo 2.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 89/SSUEP/11

Buenos Aires, 3 de octubre de 2011

VISTO:

La Nota N° 01693145 - DGMAE/2011 de fecha 27 de septiembre de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota señalada en el Visto, el Director General Mantenimiento Edificios, Lic. Andrés Roberto Filón, informa que se ausentará a partir del día martes 4 al miércoles 12 de octubre de 2011, ambos inclusive ;

Que por el motivo expuesto, corresponde designar el funcionario competente para quedar a cargo del despacho de la citada Dirección General Mantenimiento Edificios; Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y su Decreto reglamentario N° 2.075/07,

EL SUBSECRETARIO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndase la firma del despacho de la Dirección General Mantenimiento Edificios, al Director General de la Dirección General Sistema Pluvial, Ing. Ernesto Alfredo Coronado , entre los días martes 4 al miércoles 12 de octubre de 2011, ambos inclusive.

Artículo 2º.- Dése el registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a los señores Directores Generales involucrados. Cumplido, archívese. **Zalabeite**

RESOLUCIÓN N.º 1162/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.506, los Decretos N° 3.468/90, N° 2.075/07 y N° 735/10, la Resolución N° 1298-MAYEPGC/10, el Expediente N° 1.460.759/11;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita autorización de uso de la Plaza de la República (Av. 9 de Julio y Av. Corrientes), desde el día 4 de Octubre a las 20:00 horas hasta el día 8 de Octubre de 2011 a las 20:00 horas, a los fines de realizar una obra denominada Caja Voyeurista en el marco del Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA);

Que en consecuencia, se emplazará la escenografía consistente en dos cajas de 1, 60 metros x 1, 80 metros a partir de las 10.00 horas de cada día y se procederá al desarmado una vez finalizada la obra diaria la cual tiene una duración aproximada de 60 minutos;

Que ha tomado intervención la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, informando que no encuentra inconvenientes a la realización de lo requerido;

Que a su vez, la repartición solicitante, adjuntó la constancia de cobertura de responsabilidad civil correspondiente para la realización del evento descripto;

Que la realización del evento autorizado deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente (Ley N° 1540 y concordantes) de Control de la Contaminación Acústica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha actividad será responsabilidad del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se produzcan daños, como así también, que quede en óptimas condiciones de limpieza el predio utilizado;

Que el presente permiso no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente;

Que queda expresamente prohibido el despacho de alimentos y bebidas en general, como así también la venta de bebidas alcohólicas y la reventa de productos comerciales, artesanales y/o industriales en los espacios públicos cedidos para su uso; Que obra en la actuación citada en el Visto la conformidad expresa de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público de la autorización que se propicia otorgar; Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección Operativa Legales dependiente de este Ministerio.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 735/10,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el uso de la Plaza de la República (Av. 9 de Julio y Av. Corrientes), desde el día 4 de Octubre a las 20:00 horas hasta el día 8 de Octubre de 2011 a las 20:00 horas, a los fines de realizar una obra denominada Caja Voyeurista en el marco del Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), razón por lo cual se emplazará la escenografía consistente en dos cajas de 1, 60 metros x 1, 80 metros.

Artículo 2º.- El solicitante deberá cumplimentar con las obligaciones detalladas en el Acta Compromiso que deberá suscribir ante la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público con una antelación no menor a 48 horas a la realización del evento, como condición ineludible de su realización.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección Operativa Fiscalización al control y relevamiento de la autorización otorgada por el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Quedan totalmente prohibidas las siguientes actividades: ocupación de zonas parquizadas y/o espacios verdes, obstrucción de rampas de acceso de personas discapacitadas, percibir dinero alguno por parte de los concurrentes; siendo el evento libre y gratuito conforme a la legislación vigente.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público y la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 331/AGC/11

Buenos Aires, 12 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.624, el Decreto N° 915/09, la Resolución N° 66-AGC/11 y el Expediente N° 1.048.607/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la modificación del monto de la remuneración estipulada en el contrato de locación de servicios de la persona detallada en el Anexo, la cual se desempeña en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que la contratación en cuestión fue autorizada por la resolución referida en el VISTO, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto N° 915/09, el cual regula la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios;

Que a causa del cúmulo de tareas que dicho agente debe afrontar, y en razón del compromiso y la eficiencia que ha demostrado, resulta oportuno incrementar el monto originario del contrato de locación de servicios celebrado oportunamente, de acuerdo al monto que se especifica en el Anexo que integra la presente;

Que a los fines de dar cumplimiento a lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera de los contratos en cuestión;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera del contrato de locación de servicios, suscripto entre la persona detallada en el Anexo -el cual forma parte integrante de la presente- y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.

Artículo 2º.- Facúltase al Director General de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir la cláusula modificatoria correspondiente.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos, ambas de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 350/AGC/11

Buenos Aires, 23 de agosto de 2011

VISTO:

El Decreto N° 2008/03, la Resolución 138-SECLYT/10 y el Expediente N° 1.079.579/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la búsqueda del Expediente N° 58.379/07, correspondientes a la finca sita en la calle Juana Manso N° 1351, de esta ciudad;

Que, según surge de lo actuado, el mencionado Expediente no ha podido ser localizado, pese a las exhaustivas averiguaciones practicadas;

Que, en virtud de ello, se procedió a publicar a través del Boletín Oficial respectivamente, la búsqueda del citado Expediente, conforme surge de fs. 46;

Que la reconstrucción de actuados se encuentra contemplada por el artículo 17 del Anexo del Decreto N° 2008/03 (BOCBA N° 1818) y en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución N° 138-SECLYT/10, modificatoria del mencionado Decreto;

Que la norma citada en primer término establece que comprobada la pérdida o extravío de un actuado debe ordenarse su reconstrucción por Resolución emanada de funcionario con nivel no inferior a Subsecretario;

Que al haber sido infructuosa la búsqueda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17 del Decreto 2.008/2003, corresponde ordenar la reconstrucción del Expediente mencionado ut-supra, sin perjuicio de que en el transcurso de tal diligencia se obtengan datos fehacientes del paradero del mismo.

Por ello y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1.510-GCBA/97, lo previsto por el artículo 17 del Anexo del Decreto N° 2008/03 y la Ley N° 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la reconstrucción del Expediente N° 58.379/07.

Artículo 2º.- Córrase vista a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de que proceda a instruir el correspondiente Sumario Administrativo con el fin de deslindar responsabilidades por el extravío del Expediente N° 58.379/07.

Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, conforme lo establecido en el artículo 11.1.1. del Anexo I de la Resolución N° 138-SECLYT/10.

Artículo 4º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, a la Dirección de Mesa de Entradas y Atención al Público, ambas de esta Agencia Gubernamental de Control, y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. Cumplido, archívese. **Ibañez**

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1334/MSGC/MHGC/11

Buenos Aires, 4 de julio de 2011

VISTO:

Los Decretos N°2056/78, N° 2000/00, y su modificatorio N° 302/10, y el Decreto N° 924/10, y el Expediente N° 281654/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2056/78 es la normativa general que determina el procedimiento administrativo a seguir para la aceptación de las donaciones de terceros sin cargo a esta Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 302/10, se delegó en los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, de cada Ministerio, Secretaría y Entes Descentralizados del Poder Ejecutivo, la facultad de aceptar en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, donaciones sin cargo de terceros a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la apropiación de bienes abandonados por sus propietarios en sus dependencias cuando su valor no exceda la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000);

Que sin perjuicio de la normativa precedentemente citada, y en atención a las particularidades de las donaciones efectuadas a los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud y de los bienes abandonados por sus dueños sujetos a apropiación por parte de éstos, la Administración aprobó un régimen especial para la aceptación y apropiación de los mismos, cristalizando los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia;

Que en el sentido expuesto se dictó el Decreto N° 924/10 mediante el cual el Sr. Ministro de Salud conjuntamente con el Ministro de Hacienda, o los Directores Generales de las Regiones Sanitarias o Director General de Salud Mental, en conjunto con el Director General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, aceptan las donaciones de terceros sin cargo y la apropiación de bienes abandonados por sus dueños según corresponda teniendo en cuenta el monto total de los elementos de la donación o apropiación;

Que dicho Decreto estipuló, asimismo, que aquellos elementos recepcionados a través de la donación sin cargo a los Hospitales dependientes de las Direcciones Generales de las Regiones Sanitarias y de Salud Mental del Ministerio de Salud deben ser incorporados de forma inmediata al inventario de la dependencia destinataria, conforme las previsiones establecidas por el Decreto N° 2.056/78;

Que el artículo 5º de dicho acto administrativo facultó a los Ministros de Salud y de Hacienda para que en forma conjunta dicten las normas operativas, instrumentales y complementarias para una mejor implementación del Régimen allí aprobado.

Que a los efectos de determinar las atribuciones que le compete a cada una de las autoridades firmantes, resulta conveniente establecer el circuito que debe seguirse a los fines de la adecuada implementación del régimen de donaciones;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Reglamentase el artículo 3° del Decreto N° 924/10 estableciéndose que:

a) Como condición previa deberá constar la Prestación de Conformidad al pedido de aceptación de donación, suscripta por la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud en su carácter de instancia superior de las Regiones Sanitarias y de Salud Mental, o las que en el futuro las reemplacen, de conformidad con las previsiones establecidas en el Decreto N° 2056/78 – Anexos I y II.

b) El Director General de la Región Sanitaria y Salud Mental recepcionará las actuaciones que contengan los formularios “Donaciones” y “Apropiaciones”, y agrupará y verificará el cumplimiento de las cuestiones de forma para la posterior remisión a la Dirección General de Contaduría, previa confección del proyecto de Disposición Conjunta por la cual se aceptarán las donaciones efectuadas suscriptas por el Director General de la Región.

c) El Departamento Contabilidad de Patrimonio de la Dirección General de Contaduría controlará el cumplimiento del paso establecido en el precedente apartado b), como así también lo dispuesto en el paso 4 del Anexo II del Decreto N° 2056/78.

d) En caso de ser correcto, el citado Departamento elevará las actuaciones a la firma del señor Director General de Contaduría.

e) Una vez suscripta la Disposición Conjunta mencionada en el paso establecido en el apartado b), se remitirán las actuaciones al Director General de la Región Sanitaria respectiva quien tomará conocimiento de los términos de la misma y hará lo propio con los Hospitales receptores de las donaciones quienes procederán posteriormente a su archivo.-

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, a las Direcciones Generales Regiones Sanitarias I, II, III y IV, a la Dirección General de Salud Mental, y a todos los Hospitales que de ellas dependen, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N.° 1871/MSGC/MHGC/11

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1416559/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Osvaldo Luis Sprovieri, L.E. 04.443.307, CUIL. 23-04443307-9, ficha 347.572, cesó por jubilación de acuerdo a la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1174/ANSES/2010;

Que por lo expuesto el Hospital “Bernardino Rivadavia”, dependiente del Ministerio de Salud, solicita se lo designe como Medico Honorario Ginecología;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2604/1978;

Que la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 736/2004,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Designase al Dr. Osvaldo Luis Sprovieri, L.E. 04.443.307, CUIL. 23-04443307-9, ficha 347.572 como Medico Honorario Ginecología del Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2604/1978.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1569/MAYEPGC/MHGC/11

Buenos Aires, 4 de agosto de 2011

VISTO:

El Expediente N° 4.017/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto la Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte de la señora María Cecilia Francisquela, DNI. N° 29.663.126, consistente en una (1) Impresora HP psc 1210, con destino al Parque Flora Nativa "Benito Quinquela Martín"; Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400,00);

Que de acuerdo con los términos del Decreto N° 2000/00, se delega en los titulares de las Secretarías receptoras de las donaciones sin cargo efectuadas por terceros, y de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la facultad conjunta de aceptar donaciones e incorporar dichos elementos al patrimonio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante Decreto N° 2.000/GCBA/2000 y su modificatorio Decreto N° 302/10,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1° - Aceptase la donación efectuada por parte de la señora María Cecilia Francisquela, DNI N° 29.663.126, consistente en una (1) Impresora HP psc 1210, con destino al Parque Flora Nativa "Benito Quinquela Martín", cuyo valor asciende a la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400,00).

Artículo 2° - Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Espacios Verdes dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. **Santilli - Grindetti**

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 1571/MCGC/MHGC/11

Buenos Aires, 4 de agosto de 2011

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 1112890/11 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que en su artículo 2° se establece que los reconocimientos de las prestaciones certificadas no podrán superar la suma de los PESOS SEIS MIL mensuales (\$6.000.-) por persona;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por el señor LEDDA EDUARDO DANIEL, DNI N° 13.656.962 en el ámbito de la Dirección General de Música, dependiente del Ministerio de Cultura, por el periodo comprendido entre los días 01-02-11 y 31-05-11;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por el señor LEDDA EDUARDO

DANIEL, DNI N° 13.656.962 en el ámbito de la Dirección General de Música, dependiente del Ministerio de Cultura, por el periodo comprendido entre los días 01-02-11 y 31-05-11 y por una retribución total de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000.-)

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 1667/MDEGC/MHGC/11

Buenos Aires, 15 de agosto de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1564816/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, propició la designación con carácter interino, de la señora Myrna Beatriz De Noia, D.N.I. 20.026.244, CUIL. 27-20026244-7, como Profesora en la asignatura "Educación Física", con 12 horas cátedra;

Que es de hacer notar, que la misma no llegó a concretarse en tiempo y forma;

Que en consecuencia procede a reconocer los servicios prestados por la involucrada, teniendo en cuenta que existió una real prestación de servicios, y proceder a su designación a partir del 1 de junio de 2011;

Que a tal efecto resulta necesario dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432, y modificatorias, y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Por ello,

LOS MINISTROS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados, con carácter interino, a partir del 1 de noviembre de 2010 y hasta el 30 de mayo de 2011, por la señora Myrna Beatriz De Noia, D.N.I. 20.026.244, CUIL. 27-20026244-7, como Profesora en la asignatura "Educación Física", con 12 horas cátedra, en la Subsecretaría de Deportes, del

Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6511.0001.215, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias, y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios la involucrada.

Artículo 3º.- Designase a partir del 1 de junio de 2011, con carácter interino, a la señora Myrna Beatriz De Noia, D.N.I. 20.026.244, CUIL. 27-20026244-7, como Profesora, en la asignatura "Educación Física", con 12 horas cátedra, en la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6511.0001.215, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias, y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cabrera - Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 1852/MDEGC/MHGC/11

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 936834/2010, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia designar con carácter interino al señor Julio Gustavo Pítari, D.N.I. 25.557.065, CUIL. 20-25557065-0, como Profesor de Educación Física, Con 20 horas cátedra, en la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución;

Que dicho acto administrativo se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677:

Que según surge de los presentes actuados, el citado Ministerio presta su respectiva conformidad;

Por ello,

LOS MINISTROS DE DESARROLLO ECONOMICO Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Designase con carácter interino, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, al señor Julio Gustavo Pítari, D.N.I. 25.557.065, CUIL. 20-25557065-0, como Profesor de Educación Física, con 20 horas Cátedra, en la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6511.0001.215, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en

que prestara servicios el nombrado.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cabrera - Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 1853/MDEGC/MHGC/11

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 34826/2009, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, propició la designación a partir del 1 de mayo 2009, con carácter interino, del señor Diego Héctor Ramírez, D.N.I. 18.177.790, CUIL. 20-18177790-8, como Profesor en la asignatura "Educación Física", con 15 horas cátedra;

Que es de hacer notar, que la misma no llegó a concretarse en tiempo y forma;

Que en consecuencia corresponde reconocer los servicios prestados por el involucrado, desde el 1 de mayo 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2010, teniendo en cuenta que existió una real prestación de servicios, y proceder a su designación a partir del 1 de enero de 2011;

Que a tal efecto es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Areas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432, y modificatorias, y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido.

Por ello,

LOS MINISTROS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados, con carácter interino, desde el 1 de mayo 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2010, por el señor Diego Héctor Ramírez, D.N.I. 18.177.790, CUIL. 20-18177790-8, como Profesor en la asignatura "Educación Física", con 15 horas cátedra, en la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6511.0001.215, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Areas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432, y modificatorias, y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la persona involucrada.

Artículo 3º.- Designase a partir del 1 de enero de 2011, con carácter interino, al señor Diego Héctor Ramírez, D.N.I. 18.177.790, CUIL. 20-18177790-8, como Profesor en la asignatura "Educación Física", con 15 horas cátedra, en la Subsecretaría de Deportes

del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6511.0001.215, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Areas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432, y modificatorias, y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cabrera - Grindetti**

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 1916/MEGC/MHGC/11

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 539/GCBA/08, la Resolución N° 4.300/MEGC/10, el Expediente N° 115.901/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación tramita la solicitud de contratación de Carlos Rodolfo Andrada, DNI. 16.320.893, CUIT 20-16320893-9, bajo la modalidad de locación de servicios, para cumplir tareas de pintor en la entonces Dirección General de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 16/04/09 y el 31/07/09;

Que, la mencionada Dirección General certifica que el mismo ha prestado servicios como pintor en esa instancia, desde el 16/04/09 hasta el 31/07/09;

Que, en atención a la frondosa documentación que debe reunirse a efectos de la sustanciación de la situación planteada -la cual en su mayor parte debe ser cumplimentada por el interesado-, y el escaso tiempo con el que se ha contado para reunirla, y la brevedad del plazo del contrato, deviene necesario efectuar un reconocimiento de servicios de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 539/08;

Que, por Resolución N° 4.300/MEGC/10 se efectuó el reconocimiento de servicios prestados por el interesado;

Que, toda vez que dicha Resolución fue dictada con falta de competencia, corresponde revocar la misma por resultar nula de nulidad absoluta e insanable, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510/97;

Que, la Dirección General de Administración de Recursos ha informado que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado en la U.E. 573, Programa 53, Actividad 1, U.G. 1, Fuente 11 en la Partida 3.4.9, con cargo al ejercicio 2011;

Que, la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/08;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por Carlos Rodolfo Andrada, DNI. 16.320.893, CUIT 20-16320893-9, en la entonces Dirección General de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 16/04/09 y el 31/07/09, por la suma total y final de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- Revócase la Resolución N° 4.300/MEGC/10 por resultar nula de nulidad absoluta e insanable, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510/97.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución, se imputará en la U.E. 573, Programa 53, Actividad 1, U.G. 1, Fuente 11 en la Partida 3.4.9, con cargo al ejercicio 2011.

Artículo 4º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Infraestructura Escolar, de Personal Docente y no Docente, de Administración de Recursos y de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda quien deberá notificar al interesado los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 41/DGOGPP/11

Buenos Aires, 29 de setiembre de 2011

VISTO:

las competencias asignadas a esta Dirección General por el Capítulo Segundo "Partidas Limitativas e Indicativas" de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2011, texto ordenado por Decreto N° 178-GCABA-11, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario regularizar en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), las partidas definidas como indicativas en el Art. 4º de la normativa citada en el Visto;

Que, a tales efectos el art. 8º del Capítulo II de las citadas Normas faculta a esta Dirección General a efectuar tales regularizaciones crediticias en circunstancias que así lo justifiquen;

Por ello, y en uso de las facultades que le han sido delegadas por las Normas Anuales

de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires texto ordenado por Decreto N° 178-GCABA-11;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA
DE GESTIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTO
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la regularización crediticia de las partidas parciales definidas en el Art. 4° de las Normas Anuales como "indicativas", de acuerdo con las "Modificaciones Presupuestarias (MP)" que a todos sus efectos, forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.-Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Callegari**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 320/DGCYC/11

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2011

VISTO:

El T.S. N° 178-0-11, referente al incumplimiento contractual incurrido por la firma CENTURY GREEN S.A. en virtud del contrato amparado mediante la Orden de Compra N° 37.919/2009, mediante la cual se contrata el servicio de limpieza integral y mantenimiento del edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 05/DGTALPG/2010, se le aplicaron a la firma adjudicataria las penalidades reglamentarias por el incumplimiento de las obligaciones contractuales surgidas de la Orden de Compra ut supra mencionada;

Que dicho acto administrativo fue notificado de acuerdo a los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se corrió el traslado previsto en el artículo 135 del Decreto N° 754/GCBA/2008, reglamentario de la Ley N° 2.095 y se siguió el procedimiento administrativo estatuido por las normas legales vigentes;

Que la amada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, el Coordinador General Técnico Administrativo y Legal manifiesta que la reducción horaria de la jornada diaria de labor entre los días 15 y 28 de diciembre de 2009 y, las medidas de fuerza adoptadas por el personal de la empresa los días 21 y 22 de diciembre de 2009, produjo inconvenientes en el servicio de higiene y salubridad del organismo;

Que el Departamento Gastos Generales Transversales de la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, informa que la multa aplicada fue deducida de la CG N° 66030/10, incluida en la Orden de Pago N° 180964/09;

Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme Cédula de Notificación de fecha 14.06.11, procedió a tomar vista de las actuaciones y no presentó el descargo que hace a su derecho de defensa;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete y en su Dictamen PG N° 85870/11 obrante a fs. 146/147 considera que en el caso de estos actuados "...aplicar sanción disciplinaria de apercibimiento a la firma CENTURY GREEN S.A.";

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 2.095, promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.007 (BOCBA N° 2.557);

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aplíquese un apercibimiento en el marco del inciso a) del artículo 135 de la Ley N° 2.095 reglamentada por el Decreto N° 754/GCBA/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/GCBA/2010 a la firma CENTURY GREEN S.A., CUIT N° 30-70892776-3 de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que la reducción horaria implementada por la adjudicataria los días 15 y 28 de diciembre de 2009 y, la medidas de fuerza tomadas por el personal los días 21 y 22 de diciembre de 2009, produjo inconvenientes en el servicio de higiene y salubridad de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Departamento Controles y Registros y Área Sanciones quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98, al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Greco**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1311/DGIUR/11

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.058.877/2011, por el que se consulta sobre el proyecto para la modificación en la Tribuna Centenario del Estadio del Club River Plate, en el predio sito en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta N° 7.507/97; Avenida Leopoldo Lugones, Avenida Guillermo Udaondo y Almirante Juan P. Sáenz Valiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra afectado al Distrito E4 - 67, Estadio Club Atlético River Plate de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley

N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA 2.772); Que en Memoria Descriptiva de fs. 47 a 50, los interesados solicitan "... permiso a las autoridades del GCABA para ejecutar 43 palcos con capacidades promedio de 9 personas cada uno, los cuales estarán ubicados en la parte superior de la bandeja media de la Tribuna Centenario ..."; y más adelante agregan "... El palco en sí tendrá butacas de confort adecuado y circulación comfortable. Se construirán núcleos sanitarios para ambos sexos y servicios alimentarios ...";

Que en el Dictamen N° 3.210-DGIUR-2011, el Área Técnica competente indicó que en su oportunidad, y se expidió a través de la Disposición N° 279-DGPelU-2000 y Disposición N° 115-DGPelU-2001, cuyas fotocopias obras de fs. 9 a 13;

Que respecto de la normativa que resulta de aplicación, informan que el Parágrafo 5.4.3.4 "Distrito E4 - Equipamiento Especial", establece: "... 3) Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad. 4) Observaciones: Mientras el uso principal se mantenga y las intervenciones y/o nuevas construcciones complementarias no superen el 20% de la superficie total de la parcela corresponde la intervención del Consejo por todo acto o disposición de carácter edilicio...";

Que para el pertinente estudio, se presentó Copia de Plano Registrado de Condiciones contra Incendio por Expte N° 16.805/99 a fs. 1; Planta y Cortes del Proyecto a ejecutar a fs. 2 y 3; Copia carátula de Plano de Modificación y Ampliación con obras comenzadas sin permiso Reglamentarias a fs. 8; Documentación Catastral de fs. 15 a 18; y Propuesta arquitectónica de fs. 51 a 63;

Que de acuerdo a la documentación antes mencionada, dicha Área informa que se trata de una obra a ejecutarse en el Estadio Club Atlético River Plate, sito en la manzana circunscripta por la Avenida Presidente Figueroa Alcorta, la Avenida Guillermo Udaondo, la Avenida Leopoldo Lugones y la calle Juan P. Sáenz Valiente;

Que de lo graficado de fs. 59 a 63, observa que se propone refuncionalizar la "Tribuna Centenario" en su bandeja media (Nivel +29,40m) a fin de materializar un nuevo sector de Palcos; en total cuarenta y tres (43). A dicho sector se propone acceder por dos puentes desde la "Tribuna San Martín", y desde la "Tribuna Belgrano"; y conformar un nuevo anillo circulatorio para el acceso a cada uno de los palcos propuestos;

Que en el citado anillo de acceso, se ubicarán sanitarios para ambos sexos y un bar. En el Nivel +29,40m, antes mencionado, que se destinará a palcos, existe en la actualidad un sector de bar que será removido y reemplazado;

Que a su vez, de lo graficado a fs. 61, 62 y 63, observa que cada palco propone un ante palco equipado para alojar entre ocho (8) y doce (12) personas;

Que en la documentación catastral a fs. 16 y los datos aportados por los interesados a fs. 51; surge que la sumatoria de las superficies de la Manzana 141 de 80.520,14 m² y de la Manzana 144 de 42.444,25 m², resulta una superficie de 122.964,39 m²;

Que el 20% de la superficie total del predio es de 24.594,87 m², con lo cual y dado que la intervención proyectada es de 3.740 m²; la misma equivale a un 3,04% de la superficie total de la parcela e inferior al 20% previsto por la norma. Por otra parte, dicha intervención forma parte del uso predominante del predio, se realizará bajo parte semi cubierta, cerrándola y transformándola en superficie cubierta;

Que a fs. 14, se agrega fotocopia simple del Formulario de Categorización de Actividades; Proyectos y/o Emprendimientos; de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 123 de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por Ley N° 452, Decreto Reglamentario N° 1.352; que de corresponder deberá ser gestionado su seguimiento ante el Organismo de competencia;

Que según se establece en el Parágrafo 5.4.3.4 antes mencionado, corresponde para casos como el presente la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que en el Dictamen N° 260-CPUAM-2011, el referido Consejo comparte las consideraciones urbanísticas del Área Técnica de esta Dirección General, informando

además, que también corresponde su intervención según lo establecido en el Parágrafo 5.5.1.4 "Cultura Culto y Esparcimiento" del referido Código de Planeamiento Urbano, que en el punto 5) indica "Establécese que para los clubes con finalidad específica o cuya actividad incluya espectáculos deportivos con gran asistencia de público, el Consejo dictará normas especiales en cada caso ...";

Que en relación al proyecto, dicho Consejo considera admisible acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de modificación de la Tribuna Centenario para la ejecución de 43 palcos, en el predio sito en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta N° 7.507/97; Avenida Leopoldo Lugones, Avenida Guillermo Udaondo y Almirante Juan P. Sáenz Valiente, correspondiente al Estadio del Club Atlético River Plate, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente, y debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1312/DGIUR/11

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.158.746/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles", para el inmueble sito en la Av. Avellaneda N° 3674 Planta Baja, EP y 1º piso, con una superficie a habilitar de 189,13 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH Floresta. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación R1bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N°

3791-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentren expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano resultan Permitidos en el Distrito zonificación R1bII en Edificio Existente sobre avenida y los mismos no alterarían las características del inmueble en cuestión, el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito; Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Art. Personales, del Hogar y afines. Regalos"; Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado; Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por el o, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles", para el inmueble sito en la Av. Avellaneda N° 3674 Planta Baja, EP y 1º piso, con una superficie a habilitar de 189,13 m², (Ciento ochenta y nueve decímetros con trece decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1313/DGIUR/11

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.422.614/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Textiles, Pieles, Cueros, Art. Personales, del Hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la cal e San Nicolás N° 326 PB y PA con una superficie a habilitar de 164,58 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH "Floresta", los usos son los comprendidos para el Distrito de Zonificación R1bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 3761-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano resultan Permitidos en Edificio Existente s/avenida en el Distrito de Zonificación R1bII; dado que a fs. 1 de la presente se adjunta Plano de Obra y uso registrado por Exp. 25915/08, y teniendo en cuenta que el Distrito de Zonificación anterior correspondería al R2all donde los mismos resultaban permitidos, y siendo el Plano en mención aprobado con anterioridad a la promulgación del APH en cuestión, esta Gerencia Operativa Patrimonio Urbano entiende que correspondería el visado, por única vez, de los usos peticionados y los mismos no alterarían las características del inmueble en cuestión, el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista Textiles, Pieles, Cueros, Art. Personales, del Hogar y afines. Regalos";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Textiles, Pieles, Cueros, Art. Personales, del Hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la calle San Nicolás N° 326 PB y PA con una superficie a habilitar de 164,58 m², (Ciento sesenta y cuatro decímetros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1314/DGIUR/11

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.476.870/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Oficina Comercial" es el Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano, para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 222 3º piso UF. N°

10 y 11 (unificadas), con una superficie a habilitar de 360,95 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C1 y asimismo se encuentra dentro del polígono propuesto para el APH "Zona Bancaria", cuya reglamentación tramita bajo Expediente N° 40.953/2007. El edificio está protegido con "Nivel de Protección Cautelar" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 3593-DGIUR-2011, obrante a fs. 57, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Oficina Comercial - Oficina Consultora";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecido en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a). por aplicación del art. 5.3.4 "Casos Especiales" del Apartado IV del citado Cuadro, referido a Edificaciones preexistentes;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Oficina Comercial" es el Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano, para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 222 3º piso UF. N° 10 y 11 (unificadas), con una superficie a habilitar de 360,95 m², (Trescientos sesenta metros con noventa y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1315/DGIUR/11

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 64.013/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el

uso: "Comercio Minorista de: Bebidas en general envasadas; Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill; Café Bar", para el inmueble sito en la cal e Hipólito Irigoyen N° 1890, PB y Sótano, UF N° 3, con una superficie a habilitar de 58,14 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1. Zona 11e de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 3632-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito, en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista de: Bebidas en general envasadas; Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill; Café Bar";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, toda vez que el recurrente renuncia a la misma en fs. 32, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Bebidas en general envasadas; Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill ; Café Bar", para el inmueble sito en la cal e Hipólito Irigoyen N° 1890, PB y Sótano, UF N° 3, con una superficie a habilitar de 58,14 m², (Cincuenta y ocho metros con catorce decímetros cuadrados) considerando que se visan los usos permitidos en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1316/DGIUR/11

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.150.615/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Venta de Ropa", para el inmueble sito en la Av. Alvear N° 1883, Local 7 B, Unidad N° 12, con una superficie a habilitar de 36 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 30 (Ley 2591/08, BOCBA N° 2854, 21/01/08) - Los usos son los correspondientes al Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 3717-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos: El uso "Venta de Ropa" se encuentra dentro del rubro "Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos", expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Venta de Ropa", para el inmueble sito en la Av. Alvear N° 1883, Local 7 B, Unidad N° 12, con una superficie a habilitar de 36 m² (Treinta y seis metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1317/DGIUR/11

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 940.442/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Garaje Comercial", para el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre 1360 PB, con una superficie a habilitar de 958,79 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 16 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 3715-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: Los correspondientes al distrito C2 del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano: Garaje;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Garaje Comercial", para el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre 1360 PB, con una superficie a habilitar de 958,79 m², (Novecientos cincuenta y ocho metros con setenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma**DISPOSICIÓN N.º 1318/DGIUR/11**

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.363.373/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso: "Lavandería Mecánica Autoservicios por Sistema de Autoservicios", para el inmueble sito en la calle Franklin 1709, PB, con una superficie a habilitar de 23,03 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 25, "Plaza Irlanda". Zona 2 - Los usos son los correspondientes al Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 3735-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Lavandería Mecánica Autoservicios por Sistema de Autoservicios";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso "Lavandería Mecánica Autoservicios por Sistema de Autoservicios", para el inmueble sito en la calle Franklin 1709, PB, con una superficie a habilitar de 23,03 m², (Veintitrés metros con tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1319/DGIUR/11

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.423.057/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso: "Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) (se opere o no por sistema de autoservicio; Alimentación en general: Heladería, Confitería, Casa de Lunch; Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos; Quiosco", para el inmueble sito en la calle Chile N° 390/94, PB y Entrepiso, UF N° 8, con una superficie a habilitar de 58,11 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1. Zona 3b de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 3751-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) (se opere o no por sistema de autoservicio; Alimentación en general: Heladería, Confitería, Casa de Lunch; Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos; Quiosco";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) (se opere o no por sistema de autoservicio; Alimentación en general: Heladería, Confitería, Casa de Lunch; Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos; Quiosco", para el inmueble sito en la calle Chile N° 390/94, PB y Entrepiso, UF N° 8, con una superficie a habilitar de 58,11 m², (Cincuenta y ocho metros con once decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 156/DGFPIT/11

Buenos Aires, 4 de octubre de 2011

VISTO:

Los Decretos Nros. 2075/07 y 1063/09, las Resoluciones Nros. 172/SSPRODU/05 y 21/SSPRODU/06, las Disposiciones Nros. 4/DGTEC/06 y 6/DGISYT/08, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 172/SSPRODU/05 se creó la Unidad de Control y Seguimiento de Préstamos y Proyectos con Empresas, en el ámbito de la entonces Dirección General de Industria Servicios y Comercio Exterior, con la función principal de asegurar el monitoreo de la evolución de los proyectos en sus aspectos estrictamente técnicos, y las rectificaciones o correcciones que ulteriormente debieran hacerse;

Que dicha Unidad tenía también la finalidad de adoptar medidas dirigidas a procurar el recupero de los créditos otorgados, en caso de verificarse incumplimiento parcial o total de las distintas obligaciones de pago asumidas por los beneficiarios;

Que, asimismo, asumió como responsabilidad brindar los informes correspondientes que determinen el cumplimiento o incumplimiento de la ejecución de los proyectos, y recomendar las medidas a adoptar;

Que la Resolución N° 21/SSPRODU/06 modificó la Resolución N° 172/SSPRODU/05, delegando en el titular de la entonces Dirección General de Industria Servicios y Tecnología la designación del responsable de la Unidad referida;

Que por Disposición N° 4/DGTEC/06, se aprobó una estructura orgánica de la ex Dirección de Tecnología, creándose el Área Contralor de Programas y Proyectos, cuya finalidad era la de realizar un seguimiento de los distintos proyectos y programas que se realicen en el ámbito de la ex dirección general ya citada, como así también realizar el seguimiento en el cumplimiento de proyecto a los distintos beneficiarios, como así también elevar informes periódicos al Director General;

Que el Decreto N° 2075/07 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad, creando en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico a la ex Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología;

Que la Disposición N° 6/DGISYT/08 unificó las tareas y procedimientos del Área Contralor de Programas y Proyectos dependiente de la ex Dirección General de Tecnología y de la Unidad de Control y Seguimiento de Préstamos y Proyectos con Empresas, que dependía de la entonces Dirección General de Industria, Servicios y Comercio Exterior;

Que, asimismo, dicha Disposición designó a la Sra. Jimena Lourdes Porzio, DNI N° 29.904.156, y al Sr. Luis Mariano Ortega, DNI N° 26.259.283, coordinadores, en forma conjunta, del Área Contralor de Programas y Proyectos, y de la Unidad de Control y Seguimiento de Préstamos y Proyectos con Empresas;

Que el Decreto N° 1063/09 modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, reemplazando a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología por la actual Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, en cuyo ámbito opera la referida Unidad de Control y Seguimiento de Préstamos y Proyectos;

Que el Sr. Ortega desistió del cargo de coordinador, mientras que la Sra. Porzio presentó su renuncia al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, efectiva a partir del 1 de octubre de 2011.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Cesen en sus funciones de coordinación del Área Contralor de Programas y Proyectos y la Unidad de Control y Seguimiento de Préstamos y Proyectos con Empresas, la Sra. Jimena Lourdes Porzio, DNI N° 29.904.156, y el Sr. Luis Mariano Ortega, DNI N° 26.259.283.

Artículo 2º.- Designase al Cdor. Christian Fernando Álvarez, DNI N° 23.292.507, y al Lic. Hernán Ítalo Sarmiento, DNI N° 20.184.233, Coordinadores, en forma conjunta, del Área Contralor de Programas y Proyectos y la Unidad de Control y Seguimiento de Préstamos y Proyectos con Empresas.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese y elévese para su conocimiento a la Subsecretaría de Desarrollo Económico. **Petri**

DISPOSICIÓN N.º 364/DGTALMDE/11

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley N° 2.095, los Decretos Nros. 8.828/78, 2.186/04 y 325/08, la Disposición N° 316/DGTALMDE/11 y el Expediente N° 643.272/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la realización de la Obra Pública denominada "Sembrado de césped en cancha de fútbol en Polideportivo Parque Patricios y trabajos complementarios", sita en la cal e Pepirí N° 135 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley Nacional N° 13.064 se estableció el Régimen de Obras Públicas, que resulta también aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 8.828/78 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Menores, cuyo monto no supere el límite de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) según lo estipulado en el artículo 1 del Decreto N° 325/08;

Que la Disposición N° 316/DGTALMDE/11 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y documentación complementaria que,

como anexos I al IX, forman parte integrante de la citada Disposición, y dispuso el llamado a Licitación Privada N° 257/11, para el día 26 de agosto de 2011 a las 14 horas, dentro de los lineamientos previstos en la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2.276/11, se recibieron cinco (5) ofertas presentadas por las siguientes firmas: MAS PAT S.R.L., MASTER OBRAS S.A., GREENKEY S.R.L., SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, y VIVERO CUCULO S.R.L.;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Dirección General, aconsejó preadjudicar a la Empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 56/100 (\$ 162.500,56) según el Dictamen de Evaluación N° 2.201/11;

Que el Acta emitida fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que vencido el plazo establecido en el artículo 2.3.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no se han presentado impugnaciones al citado Dictamen;

Que la única oferta que cumplió con la totalidad de la documentación requerida por los Pliegos de Condiciones Particulares, fue aquella presentada por la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES;

Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto, según el Sistema SIGAF;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por el que se aprueba y adjudica el presente procedimiento de contratación.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 325/08,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Privada N° 257/11, conforme el régimen establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y adjudíquese la realización de la Obra Pública denominada "Sembrado de césped en cancha de fútbol en Polideportivo Parque Patricios y trabajos complementarios", sita en la calle Pepirí N° 135 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 56/100 (\$ 162.500,56).

Artículo 2.- Autorícese a la Subgerencia Operativa Compras de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico a emitir la respectiva Contrata.

Artículo 3.- Las erogaciones correspondientes serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día. Exhíbese en la cartelera de la Subgerencia Operativa Compras de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración y remítase a la Subgerencia Operativa Compras de esta Dirección General para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Villalba

DISPOSICIÓN N.º 366/DGTALMDE/11

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley N° 2.095, los Decretos Nros. 8.828/78, 2.186/04 y 325/08, la Disposición N° 317/DGTALMDE/11 y el Expediente N° 633.693/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la realización de la Obra Pública denominada "Sembrado de césped en cancha de fútbol en Polideportivo Colegiales y trabajos complementarios", sito entre las calles Conde N° 235 y Freire N° 234, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley Nacional N° 13.064 se estableció el Régimen de Obras Públicas, que resulta también aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 8.828/78 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Menores, cuyo monto no supere el límite de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) según lo estipulado en el artículo 1 del Decreto N° 325/08;

Que la Disposición N° 317/DGTALMDE/11 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y documentación complementaria que, como Anexos I al X, forman parte integrante de la citada Disposición, y dispuso el llamado a Licitación Privada N° 258/11, para el día 30 de agosto de 2011 a las 14 horas, dentro de los lineamientos previstos en la Ley Nacional referida;

Que tal como luce del Acta de Apertura N° 2.305/11 se recibieron cinco (5) ofertas presentadas por las firmas MAS PAT S.R.L., MASTER OBRAS S.A., GREENKEY S.R.L., VIVERO CUCULO S.R.L. y SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Dirección General, aconsejó preadjudicar a la Empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TRES con 58/100 (\$ 329.703,58) según el Dictamen de Evaluación N° 2.242/11;

Que el Acta emitida fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que vencido el plazo establecido en el artículo 2.3.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no se han presentado impugnaciones al citado Dictamen;

Que la única oferta que cumplió con la totalidad de la documentación requerida por los Pliegos de Condiciones Particulares, fue aquella presentada por la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES;

Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto, según el Sistema SIGAF;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por el que se aprueba y adjudica el presente procedimiento de contratación.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 325/08,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Privada N° 258/11, conforme el régimen establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y adjudíquese la realización de la Obra Pública denominada "Sembrado de césped en cancha de fútbol en Polideportivo Colegiales y trabajos complementarios", sito entre las calles Conde N° 235 y Freire N° 234, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TRES con 58/100 (\$ 329.703,58).

Artículo 2.- Autorícese a la Subgerencia Operativa Compras de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir la respectiva Contrata.

Artículo 3.- Las erogaciones correspondientes a la obra que se licita, serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase en la cartelera de la Subgerencia Operativa Compras de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración y remítase a la Subgerencia Operativa Compras de esta Dirección General para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Villalba**

DISPOSICIÓN N.º 1990/DGINC/11

Buenos Aires, 4 de octubre de 2011

VISTO:

la Disposición N° 1746 -DGINC -2011, la Disposición N° 1794-DGINC-2011, la Disposición N° 1880-DGINC-11, la Disposición N° 1930-DGINC-2011;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 1746-DGINC-2011 se autorizó la realización de la segunda edición del evento denominado "Buenos Aires Desfila" el día 5 de Octubre del corriente año;

Que por la misma Disposición, Anexo II, se convocó a los interesados a participar en las categorías "Diseñadores con trayectoria" y "Nuevo talento de la moda";

Que por Disposición N° 1794-DGINC-2011 se aprobó un nuevo cronograma para el citado evento;

Que por Disposición N° 1880-DGINC-11 se aprobó la realización del evento "Buenos Aires Desfila" en el ámbito del Centro Metropolitano de Diseño - CMD, según un cronograma adecuado a las distintas actividades que ya se están desarrollando en esta Dirección General;

Que por Disposición N° 1930-DGINC-2011 se prorrogó hasta el 30 de Septiembre del corriente año la convocatoria para participar en la categoría "Nuevo Talento" del evento "Buenos Aires Desfila" que se desarrollará el día Jueves 3 de Noviembre del corriente año,

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo con el fin de comunicar a los interesados su participación en la actividad "Buenos Aires Desfila".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la nómina de los interesados que participarán en el evento "Buenos Aires Desfila" que se desarrollará el día Jueves 3 de Noviembre del corriente año, en el ámbito del Centro Metropolitano de Diseño - CMD, sito en Algarrobo 1041 de esta ciudad, conforme detalle contenido en el Anexo I N° 01745434 y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

Avogadro

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 3359/DGDYPC/11

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto N° 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802-GCBA/09, la Disposición N° 3205-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3882-DGDYPC-2010, Decreto 2045/93, Ley 161/99, Ley 257/99; O.M. N° 40473, O.M. N° 36352, O.M. N° 41768, O.M. N° 33.677, O.M. N° 45593; Resolución N° 6/APRA/11 y sus modificatorias, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 941 del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal ha sido modificada por la Ley 3254 y la Ley 3291;

Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 551/10 reglamentario de la ley ut-supra mencionada;

Que el artículo 4° del decreto mencionado ut-supra designa a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor como autoridad de aplicación de la Ley N° 941 - texto conforme Leyes N° 3.254 y 3.291-, quedando facultada para dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la mejor aplicación del citado régimen legal y la presente reglamentación,

Que, por el Decreto N° 1361/00 se creó la Dirección General de Defensa y Protección al consumidor, dependiente actualmente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de Jefatura de Gabinete;

Que, en concordancia con el espíritu de la Ley 941 y su decreto reglamentario N° 706/03, modificadas actualmente por la Ley 3254 y 3291 se dicta el Decreto N° 551/10 Reglamentario de las mismas mediante el cual se designa a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor como máxima autoridad de aplicación con las facultades de vigilancia, contralor y aplicación establecidas en dicha normativa;

Que asimismo dicho reglamento faculta al Director General de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor a dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la correcta implementación y aplicación de la Ley N° 941 y concordantes.

Que conforme normas citadas la autoridad de aplicación se encuentra facultada para el control de la conservación del edificio por parte del administrador y la contratación de prestadores debidamente habilitados en cumplimiento de las normativas vigentes;

Que el artículo 9º inc. b) de la Ley 941 establece como obligación que el administrador deberá “atender a la conservación de las partes comunes, resguardando asimismo la seguridad de la estructura del edificio conforme lo dispuesto por las normas vigentes.”

Que el artículo 9º inc. d) de la Ley 941 estipula que el administrador deberá “llevar en debida forma, los libros del Consorcio conforme las normas vigentes.”

Que el artículo 9º inc. d) del Anexo del Decreto 551/10 establece que “Los libros a que se refiere este inciso son: (...) y todo aquel libro que disponga la autoridad de aplicación. Deben estar rubricados conforme la normativa vigente. Cuando esta lo autorice, los registros podrán llevarse en forma electrónica”;

Que mediante la Disposición N° 3882-DGDYPC-2010 se crea el “Libro de Control Sanitario y Agua Potable” a fin de efectuar el registro de limpieza y desinfección de tanques de agua potable en inmuebles que consten de más de una unidad de vivienda en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que se encuentren afectados por el régimen de propiedad horizontal comprendidos en la Ley 13512, la Ley 3254-GCBA-09 y su decreto reglamentario, a fin de satisfacer las necesidades de control;

Que el artículo 2º de la citada disposición exige la apertura del libro ante escribano público;

Que a los fines de evitar costos innecesarios para los consorcistas y agilizar la puesta en marcha del control del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la limpieza y desinfección de tanques de agua se realizará la autorización de los libros que lleven el formato establecido por la Disposición N° 3882-DGDYPC-2010 en las oficinas del Registro Público de Administradores de manera gratuita;

Que la experiencia ha demostrado que la firma del Director Técnico en el “Libro de Control Sanitario y Agua Potable” no es indispensable siempre que el administrador complete la información requerida y plasme su firma;

Que lo expuesto se debe a que se trata de obligaciones que deben los administradores establecer en las declaraciones juradas anuales obligatorias (art. 12º Ley 941) y a la necesidad de que lo declarado por los mismos se encuentre debidamente asentado en libros pasibles de inspección;

Que el Estado como contralor debe ser asistido en lo máximo por parte de quienes se encuentran a cargo de las tareas cotidianas;

Que, en los casos de consorcios, los administradores poseen la posibilidad de nuclear las necesidades de los consorcistas con las soluciones prácticas a dichos menesteres. Por tanto, el Estado aparece como órgano rector de esa relación y el administrador debe aportarle la información del modo más completo y ordenado que sea posible;

Que a los fines de lo expresado en el párrafo anterior se han ido generando los libros obligatorios nuevos cuya información deberá trasladarse a las declaraciones juradas anuales conforme el artículo 12º de la Ley 941 al mismo tiempo que deberán permanecer en domicilio del consorcio para futuros requerimientos;

Que ello conlleva a que la tarea de inspección sea cumplida de manera más eficiente y eficaz por ésta Dirección General. Que como órgano contralor estatal, lejos de eludir la obligación, se encuentra constantemente trabajando para afinar el control y mejorar la comunicación entre las diversas aristas de la propiedad horizontal (consorcistas, administradores, proveedores, contratistas y órgano de contralor);

Por ello, y en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 941, la Ley 757, Decreto 706-GCBA/03 y el Decreto 17-GCBA/03,

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA
Y PROTECCION DEL CONSUMIDOR
DISPONE**

Artículo 1º.- Modificase el artículo 2º de la Disposición N° 3882-DGDYPC-2010 en cuanto a la apertura del "Libro de Control Sanitario y Agua Potable" estableciendo que el mismo, en caso de contar con el formato estipulado dicha disposición, comenzará a autorizarse en las oficinas del Registro de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal dejando sin efecto la necesidad de apertura ante escribano;

Artículo 2º.- Dejase sin efecto el inciso e) del artículo 3º de la Disposición N° 3882-DGDYPC-2010 estableciendo que no es necesaria la firma del Director Técnico y es requisito esencial e ineludible la firma del administrador o representante legal del consorcio (inc. f) de la Disposición N° 3882-DGDYPC-2010);

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese. **Gallo**

DISPOSICIÓN N.º 3761/DGDYPC/11

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto N° 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802- GCBA/09, la Disposición N° 6013-DGDYPC-2009, la Disposición N° 230-DGDYPC-2010, la Disposición N° 1423-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3205-DGDYPC-2010, la Disposición N° 3882-DGDYPC-2010, la Disposición N° 5330-DGDYPC-2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 941 del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal ha sido modificada por la Ley 3254 y la Ley 3291;

Que en el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 551/10 reglamentario de la ley ut-supra mencionada;

Que el artículo 4º del decreto mencionado ut-supra designa a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor como autoridad de aplicación de la Ley N° 941 - texto conforme Leyes N° 3.254 y 3.291-, quedando facultada para dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la mejor aplicación del citado régimen legal y la presente reglamentación,

Que, por el Decreto N° 1361/00 se creó la Dirección General de Defensa y Protección al consumidor, dependiente actualmente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de Jefatura de Gabinete;

Que, en concordancia con el espíritu de la Ley 941 modificada actualmente por la Ley 3254 y 3291 se dicta el Decreto N° 551/10 Reglamentario de las mismas mediante el cual se designa a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor como máxima autoridad de aplicación con las facultades de vigilancia, contralor y aplicación establecidas en dicha normativa;

Que asimismo dicho reglamento faculta al Director General de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor a dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la correcta implementación y aplicación de la Ley N° 941 y concordantes.

Que conforme las modificaciones fundamentales que la Ley 941 mediante la Disposición N° 3205-DGDYPC-2010 se ha establecido un cronograma de reempadronamiento cumplido el cual se otorga certificado a los administradores

activos;

Que en la actualidad el registro puede corroborar la existencia de administradores registrados que no han dado cumplimiento al cronograma de reempadronamiento;

Que existen numerosas solicitudes de prórroga por parte de administradores que, dado el cúmulo de consorcios administrados, se les hace imposible dar legal cumplimiento a los requisitos exigidos por la Disposición N° 3205-DGDYPC-2010;

Que teniendo en cuenta que la información requerida en el Formulario II es abundante e importante a los fines del reempadronamiento mediante la Disposición N° 5330-DGDYPC-2010 se extendió el plazo hasta el día 31 de marzo de 2011 a los fines de lograr el mayor padrón posible de administradores legalmente habilitados para el ejercicio de la administración.

Que atento a la extinción de los plazos expresados y al artículo 6° de la Disposición N° 3205-DGDYPC-2010 que versa: "Todo administrador que no dé cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones que se establecen en la presente Disposición será dado de baja de manera automática, feneciendo toda obligación no cumplida por el administrador y ordenándose el archivo inmediato de sus antecedentes e historial" debe disponerse la baja de los administradores que no se hayan presentado o no hayan dado legal cumplimiento al reempadronamiento dispuesto;

Que con el fin de evitar fraude a la administración pública dando posibilidad a que los administradores incumplidores se inscriban nuevamente de manera inmediata y así eviten las obligaciones emergentes de su continua actividad debe establecerse un corte entre la baja y la inscripción;

Que el plazo entre la baja y la nueva solicitud de inscripción debe transcurrir sin ejercicio de la actividad por parte del administrador incumplidor dado que conforme el artículo 7° de la Disposición N° 3205-DGDYPC-2010: "Todo administrador que, habiendo sido dado de baja conforme el artículo 6° de la presente Disposición, continúe ejerciendo la actividad será pasible del inicio de actuaciones sumariales, de oficio o por denuncia de interesado, por infracción a la ley N° 941, concordantes y complementarias".

Que el plazo debe establecerse en atención a dichos preceptos y a que el Artículo 8° de la Disposición N° 3205-DGDYPC-2010 establece: "La Coordinación del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal notificará la baja de la inscripción en el Registro de un administrador a todos los consorcios de copropietarios que éste hubiera denunciado como sus administrados, y de todos aquellos que, sin haber sido denunciados como tal por el administrador, estuvieren en conocimiento de la Coordinación".

Por ello, y en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 941 y la Ley 757,

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA
Y PROTECCION DEL CONSUMIDOR
DISPONE**

Artículo 1°.- Establecese la baja de los administradores cuyo listado se adjunta a la presente como Anexo I;

Artículo 2°.- Permítase la solicitud de inscripción de los administradores dados de baja en la presente a partir de los doce meses de publicada la misma en el boletín oficial;

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese. **Gallo**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 191/DGTALMAEP/11

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2011

VISTO:

la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 promulgada por el Decreto 1.772/GCBA/06; su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 modificado por el Decreto 232/GCBA/10; la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/GCBA/07 y normas complementarias y modificatorias; y el Expediente N° 1.072.199/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto, tramita la Licitación Pública N° 1.976/09, cuyo objeto es el "Servicio de Mantenimiento Preventivo e Integral y Atención de Urgencias de las Instalaciones para Alimentación de Gas Ubicadas en el Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por Disposición N° 92-DGTALMAEP/09, de fecha 27 de agosto de 2009, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció el llamado a la Licitación Pública N° 1.976/09 para el día 11 de septiembre de 2009 a las 12:00 hs, al amparo de lo establecido en el artículo 31° párrafo primero de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 121-DGTALMAEP/09 de fecha 4 de noviembre de 2009 se resolvió adjudicar el renglón N° 1 a la firma PROMETIN S.A. por el monto total de pesos treinta y ocho mil ochocientos ochenta.- (\$38.880.-);

Que con fecha 10 de noviembre de 2009, la adjudicataria retiró la Orden de Compra N° 42.838/09, quedando así perfeccionado el contrato;

Que de acuerdo a lo estipulado en los pliegos que rigen la licitación, el plazo contractual se estableció en 24 meses;

Que en miras a la finalización del plazo contractual establecido, se considera la extensión del mismo por un período de doce meses;

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 117 de la Ley de Compras y Contrataciones, el organismo contratante tiene entre otras facultades, la de prorrogar el contrato a su vencimiento, por única vez y por un plazo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del contrato inicial;

Que consecuentemente, corresponde prorrogar la Orden de Compra N° 42.838/09, por un plazo total de doce (12) meses a partir del 1° de diciembre de 2011, por un monto total de pesos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta.- (\$ 19.440.-).

Por ello, en virtud de las competencias conferidas por la Ley N° 2.095, y el Decreto N° 754/08 modificado por el Decreto 232/GCBA/10,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1°.- Prorrogase por el plazo de doce (12) meses a partir del 1° de diciembre de 2011, el contrato adjudicado a la firma PROMETIN S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 1.976/09, "Servicio de Mantenimiento Preventivo e Integral y Atención de Urgencias de las Instalaciones para Alimentación de Gas Ubicadas en el Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires"; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117 inciso III) de la Ley N° 2.095.

Artículo 2°.- Ampliase la Orden de Compra N° 42.838/09 por un monto total de pesos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta.- (\$ 19.440.-).

Artículo 3°.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a la respectivas partidas presupuestarias.

Artículo 4°.- Emítase la respectiva orden de compra.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Cementerios. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Ragaglia**

DISPOSICIÓN N.º 192/DGTALMAEP/11

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2011

VISTO:

la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 promulgada por el Decreto 1.772/GCBA/06; su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 modificado por el Decreto 232/GCBA/10; la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/GCBA/07 y normas complementarias y modificatorias; y el Expediente N° 1.077.263/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto, tramita la Licitación Pública N° 1.990/09, cuyo objeto es el "Servicio de Mantenimiento Integral con Asistencia y Supervisión Técnica de las Baterías "A", "B", "C", y "Unidad de Tratamiento" de hornos crematorios, sus instalaciones complementarias y chimeneas en el Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por Disposición N° 93-DGTALMAEP/09, de fecha 31 de agosto de 2009, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció el llamado a la Licitación Pública N° 1.990/09 para el día 14 de septiembre de 2009 a las 12:00 hs, al amparo de lo establecido en el artículo 31° párrafo primero de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 118-DGTALMAEP/09 de fecha 29 de octubre de 2009 se resolvió adjudicar el renglón N° 1 a la firma VIGNATI ALBERTO por el monto total de pesos ochocientos once mil doscientos.- (\$811.200.-);

Que con fecha 4 de noviembre de 2009, la adjudicataria retiró la Orden de Compra N° 42.304/09, quedando así perfeccionado el contrato;

Que de acuerdo a lo estipulado en los pliegos que rigen la licitación, el plazo contractual se estableció en 24 meses;

Que en miras a la finalización del plazo contractual establecido, se considera la extensión del mismo por un período de doce meses;

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 117 de la Ley de Compras y Contrataciones, el organismo contratante tiene entre otras facultades, la de prorrogar el contrato a su vencimiento, por única vez y por un plazo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del contrato inicial;

Que consecuentemente, corresponde prorrogar la Orden de Compra N° 42.304/09, por un plazo total de doce (12) meses a partir del 15 de noviembre de 2011, por un monto total de pesos cuatrocientos cinco mil seiscientos.- (\$ 405.600.-).

Por ello, en virtud de las competencias conferidas por la Ley N° 2.095, y el Decreto N° 754/08 modificado por el Decreto 232/GCBA/10,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1°.- Prorrogase por el plazo de doce (12) meses a partir del 15 de noviembre de 2011, el contrato adjudicado a la firma VIGNATI ALBERTO en el marco de la Licitación Pública N° 1.990/09, "Servicio de Mantenimiento Integral con Asistencia y Supervisión Técnica de las Baterías "A", "B", "C", y "Unidad de Tratamiento" de hornos crematorios, sus instalaciones complementarias y chimeneas en el Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires"; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117 inciso III) de la Ley N° 2.095.

Artículo 2°.- Ampliase la Orden de Compra N° 42.304/09 por un monto total de pesos cuatrocientos cinco mil seiscientos.- (\$ 405.600.-).

Artículo 3°.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a la respectivas partidas presupuestarias.

Artículo 4°.- Emítase la respectiva orden de compra.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Cementerios. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Ragaglia**

DISPOSICIÓN N.º 197/DGTALMAEP/11

Buenos Aires, 5 de octubre de 2011

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 promulgada por el Decreto 1.772/GCABA/06; su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 modificado por el Decreto 232/GCABA/10; la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/GCABA/07 y normas complementarias y modificatorias y el Expediente N° 485.893/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 1261/11 cuyo objeto es la "Adquisición de Accesorios para Prendas de Vestir" con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 111-DGTALMAEP/2011 de fecha 10 junio de 2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con su respectivo Anexo, se estableció el llamado a la Licitación Pública N° 1261/11, para el día 29 de junio de 2011 a las 12:00 hs, al amparo de lo establecido en el artículo 31 párrafo primero de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 1715/11, se recibieron diez (10) ofertas correspondientes a las firmas: 1) FARIÑA FERNANDO GABRIEL; 2) SECURITY SUPPLY S.A.; 3) TOTALUNO S.R.L.; 4) RAIMUNDO JORGE HERNANDEZ; 5) TACSO S.R.L.; 6) INDUMAX S.R.L.; 7) CONFECAT S.A.; 8) SEGUMAT S.A.; 9) TEXTICORP S.R.L.; 10) ALBERTO JACINTO KANOORE EDUL;

Que se realizó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena el Decreto N° 754/GCABA/08, en el cual se cotejaron las ofertas presentadas;

Que por el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1730/11 se recomendó adjudicar a favor de la firma FARIÑA FERNANDO GABRIEL los renglones 2, 7, 10, 15, 27, 29, 31 y 40 por la suma total de pesos noventa y tres mil ciento treinta y seis con catorce centavos.- (\$93.136,14.-); a favor de la firma ALBERTO KANOORE EDUL los renglones 6, 9, 13, 17, 20, 28, 34, 35, 37, 42 y 46 por la suma total de pesos ciento dos mil ochenta y cuatro.- (\$102.084.-); a favor de la firma SECURITY SUPPLY S.A. el renglón 39 por la suma total de pesos cincuenta y seis mil novecientos veintiocho.- (\$56.928.-); a favor de la firma INDUMAX S.R.L. los renglones 16, 22, 23, 24, 41, 44 y 45 por la suma total de pesos ciento ocho mil ochenta y cinco.- (\$108.085.-); a favor de la firma SEGUMAT S.A. los renglones 1, 3, 4, 8, 12, 14, 19, 21, 32, 36 y 43 por la suma total de pesos ciento ochenta mil novecientos ochenta y dos.- (\$180.982.-); a favor de firma TACSO S.R.L. los renglones 5, 11, 30 y 33 por la suma total de pesos noventa y nueve mil ciento cincuenta y uno con noventa centavos.- (\$99.151,90.-); a favor de la firma TEXTICORP S.R.L. el renglón 25 por la suma total de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta.- (\$ 7.440.-) resultando estas ofertas las más convenientes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con apego a lo establecido en el artículo N° 108 de la citada Ley N° 2.095;

Que cabe aclarar que los renglones 18, 26, y 38 resultaron desiertos;

Que asimismo, se aconsejó desestimar las ofertas presentadas por las firmas HERNANDEZ RAIMUNDO JORGE ya que no presenta las muestras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y la oferta presentada por la firma CONFECAT S.A. debido a que presenta condicionamientos respecto a la validez del mantenimiento de oferta y por no especificar el número de los renglones ofertados;

Que se ordenó la publicación del Acta de Preadjudicación en la cartelera de la

Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio Web de la Ciudad de Buenos Aires;

Que no se recibieron impugnaciones respecto de la preadjudicación efectuada;

Que se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención correspondiente.

Por el o, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 754/GCABA/08, modificado por el Decreto N° 232/GCABA/10,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 1261/11 para la “Adquisición de Accesorios para Prendas de Vestir” con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 31° párrafo primero de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Adjudícanse a favor de la firma FARIÑA FERNANDO GABRIEL los renglones 2, 7, 10, 15, 27, 29, 31 y 40 por la suma total de pesos noventa y tres mil ciento treinta y seis con catorce centavos.- (\$93.136,14.-); a favor de la firma ALBERTO KANOORE EDUL los renglones 6, 9, 13, 17, 20, 28, 34, 35, 37, 42 y 46 por la suma total de pesos ciento dos mil ochenta y cuatro.- (\$102.084.-); a favor de la firma SECURITY SUPPLY S.A. el renglón 39 por la suma total de pesos cincuenta y seis mil novecientos veintiocho.- (\$56.928.-); a favor de la firma INDUMAX S.R.L. los renglones 16, 22, 23, 24, 41, 44 y 45 por la suma total de pesos ciento ocho mil ochenta y cinco.- (\$108.085.-); a favor de la firma SEGUMAT S.A. los renglones 1, 3, 4, 8, 12, 14, 19, 21, 32, 36 y 43 por la suma total de pesos ciento ochenta mil novecientos ochenta y dos.- (\$180.982.-); a favor de firma TACSO S.R.L. los renglones 5, 11, 30 y 33 por la suma total de pesos noventa y nueve mil ciento cincuenta y uno con noventa centavos.- (\$99.151,90.-); a favor de la firma TEXTICORP S.R.L. el renglón 25 por la suma total de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta.- (\$ 7.440.-) todos correspondientes a la Licitación Pública N° 1.261/11.

Artículo 3°.- Decláranse desiertos los renglones 18, 26 y 38 de la Licitación Pública N° 1.261/11.

Artículo 4°.- Desestímense por resultar inadmisibles de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales a las ofertas presentadas por las firmas HERNANDEZ RAIMUNDO JORGE y CONFECAT S.A.

Artículo 5°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 6°.- Emítanse las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Hacienda. Notifíquese a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución de su trámite. **Ragaglia**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 43/DGTALAPRA/11

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 2.095 y N° 2.628, el Decreto N° 754/08, las Disposiciones N° 171/DGCyC/08 y N° 36/DGTALAPRA/11 y el Expediente N° 819.196/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO, tramita la adquisición de instrumental para realizar las tareas de monitoreo de la cubierta verde instalada en el Escuela N° 6, "French y Beruti " D.E.N° 2, ubicada en la calle Basavillbaso N° 1295, de esta Ciudad, con destino a la Dirección General de Estrategias Ambientales, dependiente de la Agencia de Protección Ambiental;

Que la Ley N° 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su Capítulo III la citada ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo al Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 2.095;

Que conforme lo manifestado por la Dirección General de Estrategias Ambientales, a fs. 1/3, la adquisición que se propicia se origina en la necesidad de contar con los elementos que permitan llevar a cabo las tareas asignadas a dicho organismo de acuerdo a sus responsabilidades establecidas;

Que en ese sentido por Disposición N° 36/DGTALAPRA/11 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor N° 5087/11, para la adquisición del instrumental antes señalado, por un monto total estimado de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$30.810), fijando como fecha límite para la recepción de propuestas el día 19 de septiembre de 2011, a las 17 hrs.;

Que en el marco del procedimiento de contratación antes señalado, conforme el Acta de Apertura obrante a fs. 63, no se recibió ninguna oferta, por lo que corresponde declarar desierta la Contratación Menor N° 5087/11;

Que en ese sentido, la Unidad de Coordinación de Compras y Contrataciones consideró conveniente propiciar un segundo llamada a contratación menor, fs 63.

Que a fs. 66, la Unidad de Coordinación de Cambio Climático Calidad de Aire y Ruido y Energía Sustentable, dependiente de la Dirección General de Estrategias Ambientales, puso de relieve la necesidad de adquirir el instrumental para realizar las tareas de

monitoreo antes mencionadas, por lo que solicitó se arbitren los medios para realizar un nuevo llamado a contratación menor;

Que corresponde manifestar que el monto total estimado para la presente contratación no supera el equivalente a treinta mil (30.000) unidades de compra, por lo que se entiende que el mejor medio de contratación es el procedimiento de Contratación Directa conforme al artículo 38° “Régimen Especial de Contratación Menor“, de la Ley N° 2.095;

Que a fs. 5/12 obran las solicitudes de gasto que reflejan la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171/DGCyC/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley N° 2.095 del Gobierno de la Ciudad, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;

Que corresponde manifestar que regirán para este llamado a Contratación Menor los mismos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que fueran aprobados por Disposición N° 36/DGTALAPRA/2011, para la Contratación Menor N° 5087/11;

Que al amparo de lo establecido en la reglamentación vigente para el presente procedimiento de selección, se prescindirá del acto formal de apertura de las ofertas;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 13 del Decreto N° 754/08, reglamentario de la Ley N° 2.095,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.-Declárase desierta la Contratación Menor N° 5087/11.

Artículo 2°.-Llámase a Contratación Menor N° 8064/2011 conforme lo establecido por artículo 38 de la Ley N° 2.095, para la adquisición de instrumental destinado a realizar las tareas de monitoreo de la cubierta verde instalada en la Escuela N° 6, “French y Beruti“ D.E.N° 2, ubicada en la calle Basavilbaso N° 1295, de esta Ciudad, solicitado por la Dirección General de Estrategias Ambientales, perteneciente a esta Agencia de Protección Ambiental, por un monto total estimado de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$30.810), estableciendo como fecha límite para la presentación de las ofertas el día 7 de Octubre de 2011, a las 17 hrs.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en curso.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 38 del Decreto N° 754/08, reglamentario de la Ley N° 2.095.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y exhibase en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental, por el término de un (1) día. Cumplido remítase a la Unidad de Coordinación de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Navarro**

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 224/DGTAD/11

Buenos Aires, 4 de octubre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.119.027/11 e Inc. (Expediente N° 1.119.018/11), la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772-GCABA/06 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los presentes actuados se tramita la contratación del Servicio de Desarrollo e Implantación de la Integración de los Sistemas SADE con Expediente Electrónico y GEDO y de nuevas funcionalidades del "Sistema de Archivos" (SA), con destino a la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2011;

Que, por Disposición N° 192-DGTAD/11, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 7503-SIGAF/11, para el día 09 de septiembre de 2011 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 4° de la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772-GCABA/06;

Que, por Disposición N° 171-DGCyC/08 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado;

Que, se cursó mediante Nota N° 01502141-DGTAD/11 la invitación a la Firma Everis Argentina S.A. y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones;

Que, el presente llamado a Contratación Directa ha sido publicado en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 2424/11, se recibió la oferta de la firma Everis Argentina S.A.;

Que, la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, evaluó la oferta en su aspecto técnico, realizando el correspondiente asesoramiento;

Que, se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2263/11;

Que, el Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido en consecuencia, fue exhibido en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, el día 19/09/2011, fecha coincidente con la publicación en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, no se recibió al vencimiento del plazo legal pertinente, impugnación alguna al Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que, mediante Resolución N° 129-SECLyT/08 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente y sus respectivas modificatorias Resoluciones N° 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09 y 66-SECLyT/09;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754-GCABA/08, reglamentario del Artículo 13 de la Ley 2095,

LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 7503-SIGAF/11, realizada el 09 de septiembre de 2011 por la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 4º de la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772-GCABA/06, y adjudícase la contratación del Servicio de Desarrollo e Implantación de la Integración de los Sistemas SADE con Expediente Electrónico y GEDO y de nuevas funcionalidades del "Sistema de Archivos" (SA), a favor de la firma Everis Argentina S.A., por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS, (\$ 818.505,62) con destino a la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;

Artículo 2º.- La presente Contratación Directa encontrará respaldo presupuestario en la partida del Presupuesto del Ejercicio 2011.-

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 5º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: por el término de un (1) día, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la prosecución de su trámite. **Inza**

Instituto Superior de la Carrera G.C.A.B.A. (MHGC)

DISPOSICIÓN N.º 43/ISC/11

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expte. N° 1571183-ISC-11, la Ley N° 2095 y el Decreto N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960), y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la compra de productos de informática con destino al Instituto Superior de la Carrera;

Que, por Disposición N° 171/DGCyC/08 (B.O.C.B.A. N° 2967) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, con Código Sigaf N° 6081 se autorizó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de la Carrera, Organismo fuera de nivel, del Ministerio de Hacienda;

Que, por Disposición N° 40/ISC/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a regir en la contratación en cuestión y se autorizó el llamado a Contratación Menor N° 7845/2011 para el día 19 de septiembre de 2011 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 2.095, promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960);

Que, tal como consta en el Acta de Apertura, se recibieron DOS (2) ofertas de las firmas CIDI.COM S.A., CUIT 30-68627357-8 e INSUMOS ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-71046254-9;

Que, se ha solicitado a la firma INSUMOS ARGENTINA S.R.L. mejora de los precios ofertados en los renglones N° 1 y 4;

Que, se ha cumplimentado el Cuadro de Requisitos Administrativos y corresponde rechazar de pleno derecho, la oferta Nro. 1 de la firma CIDI.COM S.A., atento que contiene condicionamientos;

Que, se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y por el cual se aconsejó adjudicar, por ser la oferta más conveniente, conforme los términos del Art. 108° de la Ley N° 20 95, y por encontrarse adecuada conforme los precios de referencia remitidos por el Órgano Rector (Art. N° 84), los renglones nro. 2, 3, 4 y 5 a favor de la firma INSUMOS ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-71046254-9;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por del Decreto N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960);

**LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor N° 7845/2011 al amparo de lo establecido por el Artículo N° 38 de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N°. 2.557) y adjudíquese los renglones nro. 2, 3, 4 y 5 a favor de la firma INSUMOS ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-71046254-9, por la suma de PESOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 1.185,00.-), con destino a éste Instituto y se imputará a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos.

Artículo 2º.- Rechácese de pleno derecho el renglón N° 1 dado que la oferta N° 1 se descartó administrativamente y el precio de la oferta N° 2 supera en más de un cinco por ciento al precio de referencia. Asimismo déjese sin adjudicar el renglón N° 6 ya que no se presentó ningún oferente.

Artículo 3º.- Déjese sin adjudicar el renglón N° 1 dado que la oferta N° 1 se descartó administrativamente y el precio de la oferta N° 2 supera en más de un cinco por ciento al precio de referencia. Asimismo déjese sin adjudicar el renglón N° 6 ya que no se presentó ningún oferente.

Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de este Instituto Superior de la Carrera.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día y notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 6º.- Autorízase a la Coordinación Técnica Administrativa y Legal a emitir la respectiva Orden de Compra, ajustada al proyecto obrante en el actuado.

Artículo 7º.- Regístrese y remítase para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Chierzi**

Organos de Control

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 111/GA/11

Buenos Aires, 3 de octubre de 2011

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 002641/E/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 15/2011 para la Adquisición de material de difusión e impresión, con destino a la Gerencia de Usuarios y a la Gerencia de Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana;

Que, la presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2011 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través del Acta N° 442 del 16 de junio de 2011;

Que, a fs. 18/19 se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos trescientos sesenta mil trescientos veinte (\$360.320.-);

Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Licitación Privada, conforme lo dispuesto en el Artículo 31º y ccs. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 13 y 20;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Privada N°: 15/2011 tendiente a la adquisición de material de difusión e impresión, con destino a la Gerencia de Usuarios y la Gerencia de Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos trescientos sesenta mil trescientos veinte (\$360.320.-).

Artículo 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N°: 15/2011, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición.

Artículo 3º.- Establecer el día 20 de octubre de 2011 a las 12:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4º.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".

Artículo 5º.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095.

Artículo 6º.- Registrar. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 112/GA/11

Buenos Aires, 3 de octubre de 2010

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164 del 8 de julio de 2009 y el Expediente N°: 002208/EURSPCABA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 010/2011 para la instalación eléctrica en el 10º piso, con destino al Organismo;

Que, la presente contratación no se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2011, aprobado por el Directorio del Organismo;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 49;

Que, por Disposición N° 71 de fecha 20 de julio de 2011 la Gerente de Administración del Organismo autorizó la contratación respectiva;

Que, asimismo se han remitido catorce (14) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), y se han retirado del Organismo tres (3) pliegos;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 8 de agosto de 2011, se recibieron tres (3) ofertas correspondientes a las firmas AGNetworks S.A., Seminco S.A. e Ingeleco S.R.L.;

Que, a fs. 184 del mencionado expediente obra la respuesta remitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la que informa que teniendo en cuenta las características y la especificidad de la presente contratación no se emite Planilla de Precios Referenciales;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual luce a fs. 388;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Acta correspondiente, la cual obra a fs. 389 y 390, exhibida en la cartelera del organismo el día 24 de agosto de 2011;

Que, según el art. 84 de la ley 2095/06 "En ninguna contratación que exista precio de referencia podrá abonarse un precio unitario que lo supere en más de un cinco por ciento (5%)";

Que, las ofertas N° 1, N° 2 y N° 3 superan en más de un cinco por ciento (5%) la afectación presupuestaria;

Que, en función de todo lo expuesto precedentemente, la Comisión de Preadjudicaciones recomienda declarar fracasada la presente contratación;

Que, en virtud de ello, se entiende viable realizar un llamado a Contratación Directa, conforme lo dispuesto en el Artículo 28º, inciso 1 y ccs. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar y Declarar FRACASADA la Licitación Privada N°: 10/11 para la instalación eléctrica en el 10º piso, con destino al Organismo.

Artículo 2°.- Autorizar al Área Administración Financiera a efectuar la desafectación de los fondos.

Artículo 3°.- Registrar y comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

TRIMESTRALES

Conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley N° 2.571

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Uniformes - Expediente N° 39.046-SA/11

Llámase a Licitación Pública N° 7/11, cuya apertura se realizará el día 19/10/11, a las 14.00 hs., para la Adquisición de Uniformes.

Elementos: Uniformes

Autorizante: Resolución N° 0701-SA-2011.

Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones (Suministro).

Valor del pliego: \$ 300,00.-

Adquisición y consultas de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160 de 10:00 a 18:00 hs.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, el día 19/10/2011, a las 14.00 hs.

David Valente

Director General de Compras y Contrataciones

OL 3749

Inicia: 6-10-2011

Vence: 7-10-2011

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**Preadjudicación - Expediente N° 1.119.510/2011**

Licitación Pública N° 2186/SIGAF/2011

Rubro: "Adquisición de un mil doscientos (1.200) unidades de Dispositivos Descartables de Detección de Estupefacientes en Saliva para análisis de AMP, BZD, COC, OPI y THC, con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública".-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 03 del mes de Octubre del año 2011, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, creada por Resolución N° 136/SSAPM/11, con la presencia de los Sres. Alejandro José Itzcovich Griot, Emilio Virgilio Carlos Troise y Diego Mario Vazquez Grillia, con el objeto de evaluar la documentación contenida en los sobres correspondientes a las ofertas presentadas en la Licitación Pública de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, y de conformidad con lo prescripto por la

Ley N° 2.095 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08.

Celebrado el Acto de Apertura de Sobres el día 9 de Septiembre de 2011 a las 11 horas, se deja constancia de la presentación del siguiente Oferente:

1) MONTEBIO S.R.L.

Una vez realizada la evaluación del oferente, y conforme lo establecido el Art. 36 del Pliego de

Bases y Condiciones Particulares, esta Comisión Evaluadora de Ofertas, según obra a fs.147, consideró necesario solicitar documentación complementaria, a fines de realizar un correcto análisis de la oferta presentada. Asimismo, se deja constancia que a fs. 144 se encuentra el

Informe realizado por el Organismo Usuario, del cual se desprende que si bien el ítem ofertado no detecta la Benzodiazepina, al tratarse la misma de una droga de uso legal, no es obligatorio el screening de dicha sustancia. En consecuencia, el producto cotizado da cumplimiento a lo requerido a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Una vez recibida la documentación presentada por el oferente en cuestión, a fecha 03 del mes de Octubre del corriente año, del análisis de la misma se concluye que presta cumplimiento a lo requerido por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja adjudicar a favor de la Oferta N° 1 MONTEBIO S.R.L. Renglón N° 1 Alt. de la presente Licitación Pública en la suma de pesos ochenta y seis mil ochocientos veinte (\$ 86.820,00) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares concordante con el Art. 109 y el Art. 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación.

Concluida esta labor, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 3767

Inicia: 7-10-2011

Vence: 7-10-2011

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**Preadjudicación - Expediente N° 1.401.762/2011**

Licitación Pública N° 2399/SIGAF/2011

Rubro: Adquisición de Artículos de Limpieza.

Observaciones:

No se considera:

La Italo Comercial S.R.L. (Of. 1) Por no presentar las muestras de los ítems ofertados, según lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

La Toallera Argentina S.A. (Of. 2) R.1/5 en la suma total de pesos quince mil quinientos ochenta y dos con cuarenta y dos centavos (\$15.582,42).-

Se deja constancia que las medidas del Ítem 1 ofertado por la Toallera Argentina S.R.L (Of. 2) difieren a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas, teniendo en cuenta que el producto cotizado cumple con las prestaciones básicas requeridas por la repartición solicitante, y además, resaltando la necesidad del organismo usuario por contar con dicho equipamiento, esta comisión evaluadora aconseja adjudicar la presente contratación a la firma La Toallera Argentina S.R.L. (Of. 2) R.1/5 por oferta más conveniente de acuerdo a lo establecido en el Art. 108 de la Ley 2.095 y su decreto reglamentario.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 3768

Inicia: 7-10-2011

Vence: 7-10-2011

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Acta Rectificatoria - Expediente N° 37.712/10**

Licitación Pública Nacional N° 1.959/SIGAF/10.

Expediente N° 37.712/10.

Provisión y Puesta en Funcionamiento de Equipos y Equipamiento Médico con destino a distintos efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del GCABA.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 6 del mes de octubre del año 2011, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, creada por Resolución N° 2.255-MSGC/10 modificada por Resolución N° 514-MSGC/11, en conjunto con la Comisión de Evaluación de Ofertas creada por Resolución N° 1.506-MSGC/09, modificada por Resolución N° 514-MSGC/11, a efectos de dar tratamiento a los puntos que se pasan a exponer a continuación:

1) Se verifica la existencia de un error material en la especificación del monto

preadjudicado a la empresa ESAOTE LATINOAMERICANA S.A. en el Dictamen de Preadjudicación de fecha 23 de agosto de 2011.

2) En consecuencia, se procede a rectificar el monto preadjudicado a la empresa de mención, de acuerdo con los siguientes términos: •... esta Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la Oferta N° 1 con financiamiento de ESAOTE LATINOAMERICANA S.A. para los renglones N° 2, 3, 4 y 5 por el monto de U\$S 1.998.293,05...”.

3) Sin perjuicio de ello, esta Comisión de Evaluación de Ofertas, ratifica en todos sus demás términos la preadjudicación efectuada en el Dictamen de Preadjudicación de fecha 23 de agosto de 2011.

Con lo expuesto, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por los miembros de la Comisión Evaluadora designada al efecto.

Biong. Gerardo Ledesma - Sr. Damian Gabas - Dr. Ciro Busso - Sr. Mario Gallo - Cdora. María del Carmen Maiorano

Lisandro Greco
Director General

OL 3766

Inicia: 7-10-2011

Vence: 7-10-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ABEL ZUBIZARRETA”

Disposición de Llamado - Expediente717647/11-HGAZ/11

Disposición de Llamado

Hospital Zubizarreta

Disposición de Llamado - Expediente717647/11-HGAZ/11

Licitación Privada N° 335-HGAZ/11.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: salud.

Objeto de la contratación: contratación de Servicio de Dosimetría.

Alejandro Ramos
Director Médico

Martín Kelly
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3773

Inicia: 7-10-2011

Vence: 7-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ABEL ZUBIZARRETA”

Disposición de Llamado - Expediente N° 1710164-HGAZ/11

Licitación Privada N° 337-HGAZ/11.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: adquisición de computadoras

Alejandro Ramos

Director Médico

Martín Kelly

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3774

Inicia: 7-10-2011

Vence: 7-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Adquisición de Reactivos de Laboratorio - Expediente N° 1117755/11

Llámesese a Licitación Pública N° 1.685/11

Fecha de apertura: 14/10/2011 a las 9.30 hs.

Adquisición: Adquisición de Reactivos para Laboratorio

Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555 1° Piso, Oficina de Compras.

Valor del pliego: sin valor económico.

Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

José A. Cuba

Director

Francisco D. Vitali

Gerente Operativo

OL 3753

Inicia: 6-10-2011

Vence: 7-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de Lavarropas- Expediente N° 1513236-HNBM/11

Llámesese a Licitación pública N° 2488/SIGAF/11

Adquisición: "Lavarropas (no industriales)". (2º llamado)

Fecha de apertura: 14/10/2011, a las 10 hs.

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.

Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

Cierre de ofertas: 14/10/2011 10 hs (fecha de apertura).

Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza

Director

Luisa Gavechesky

Gerente Operativo de Gestión, Administrativa, Económico y Financiera

OL 3756

Inicia:6-10-2011

Vence: 7-10-2011

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

ADQUISICION DE UNA PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR)

Títulos:

Llámesse a Licitación Publica N° 2534/SIGAF/2011 a realizarse el día 13 de Octubre de 2011 a las 12:00 horas, para la adquisición de Una Pizarra Digital Interactiva.

Rubro: Informática

Autorizante: Disposición N° 64 -IZLP-2011

Valor del pliego: gratuito

Retiro y consultas de pliegos: Oficina de Compras de este Instituto, sito en Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso Capital Federal, días hábiles de 10:30 a 14 horas. y en la pagina Wb del GCBA

Lugar de Aperturas: Oficina de Compras, Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, Av. Días Vélez 4821, 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Nombre del Responsable

Director Oscar E. Lencinas

Inicia: 06-10-2011

Vence: 07-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Adquisición de ecógrafo - Expediente N° 1044761-HGNPE/11

Llámase a la Licitación Pública N° 2550/11, cuya apertura se realizará el día 21/10/2011 a las 10 hs., para la Adquisición de un Ecógrafo

Autorizante: Expediente N° 1044761-HGNPE/11**Repartición destinataria:** servicio de radiodiagnóstico.**Valor del pliego:** \$ 0**Adquisición y consultas de pliegos:** en Oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40, Capital Federal, Hall Central de lunes a viernes de 8:30 a 12 horas., hasta 24 hs antes de la apertura**Lugar de apertura:** en Oficina de Compras Av. Montes de Oca 40, Capital Federal, Hall Central**Norberto R. Garrote**

Director Médico (i)

Federico Arata

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3775

Inicia: 7-10-2011

Vence: 11-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

Preadjudicación Expediente N° 1.417.028-MGEYA/11

Licitación Pública N° 2122-SIGAF/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2262/2011.

Repartición: Instituto de Zoonosis Luis Pasteur.**Clase:** etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de Insumos y Reactivos para Laboratorio.

Firmas preadjudicadas:

Invitrogen Argentina S.A.

Renglón: 4 - cantidad: 2 Env 100 ml precio unitario: \$ 80,22 - precio total: \$ 160,44.

Subtotal: \$ 160,44.

Montevio S.R.L.

Renglón: 5 - cantidad: 2 Env 500U precio unitario: \$ 135,00 - precio total: \$ 270,00.

Renglón: 6 - cantidad: 1 Caja precio unitario: \$ 720,00 - precio total: \$ 720,00.

Subtotal: \$ 990,00

Lobov y Cía. SACI

Renglón: 8- cantidad: 2 Bolsa precio unitario: \$ 828,00- precio total: \$ 1.656,00.

Renglón: 9 -cantidad: 1 Unidad precio unitario: \$ 477,00- precio total: \$ 477,00.
Renglón: 10-cantidad: 500 Unidad precio unitario: \$ 4,60- precio total: \$ 2.300,00.
Renglón: 13-cantidad: 2 Unidad precio unitario: \$ 450,00- precio total: \$ 900,00.
Subtotal: \$ 5.333,00

Ballarini Cristina Viviana

Renglón: 11 cantidad: 500 Unidad precio unitario: \$ 13,75 precio total: \$ 6.875,00
Renglón: 12 cantidad: 200 Unidad precio unitario: \$ 3,78- precio total: \$ 756,00.
Renglón: 14-cantidad: 12 Unidad precio unitario: \$ 24,35- precio total: \$ 292,20.
Renglón: 15-cantidad: 12 Unidad precio unitario: \$ 27,15- precio total: \$ 325,80.
Renglón: 16-cantidad: 12 Unidad precio unitario: \$ 44,45- precio total: \$ 533,40.
Subtotal: \$ 8.782,40

Total preadjudicado: pesos quince mil doscientos sesenta y cinco con ochenta y cuatro (\$ 15.265,84)

No se considera: los Renglones 2, 3 y 5 Oferta N° 4 Montebio SRL, y renglón 13 Oferta N° 5 Medi Sistem SRL, según asesoramiento técnico y Renglón 11 Lobov y Cia SACI por condicionar plazo de entrega, los renglones N° 1 y 7 declarados desiertos

Fundamento de la preadjudicación:

Sta. Laura Basso

Dr. Federico Gury Dohmen

Dr. Edgardo R Marcos

Vencimiento validez de oferta: 25/10/11

Lugar de exhibición del acta: Sector Compra, sito en Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso, un (1) día a partir de 7/10/2011 en Av. Díaz Vélez 4821.

Oscar Lencinas

Director

Mirta L. Casio

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3777

Inicia: 7-10-2011

Vence: 7-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Preadjudicación - Expediente N° 1.304.425/HF/2011

Licitación Pública N° 2184/2011.

Dictamen de Evaluación N° 2445/11

Buenos Aires, 6 de octubre de 2011.

Apertura: 8/9/2011, a las 10.30 hs.

Motivo: Adquisición de Procesadora de películas.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

Geodigital Group S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 109578 - precio total: \$ 109578 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Total: \$ 109.578,00.

José A. Lanes

Director Medico

Stella M. Nocetti

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3772

Inicia: 7-10-2011

Vence: 7-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

Preadjudicación - Expediente N° 1451324-MGEYA/11

Licitación Pública N° 2.355-IZLP/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2403/11 de fecha 3 de octubre de 2011.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de cajas jaulas para albergue de hamsters.

Firma preadjudicada:

Horacio Omar Gilardoni

Renglón: 1 - cantidad: 10 Caja - precio unitario: \$ 610,00 - precio total: \$ 6.100.

Subtotal: \$ 6.100.

Total preadjudicado: pesos seis mil cien (\$ 6.100.)

Fundamento de la preadjudicación: Laura Basso -Dr. Edgardo R. Marcos - Dr. Federico Gury Dohmen.

Vencimiento validez de oferta: 30/11/11.

Lugar de exhibición del acta: Of. Compras, sito en Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso, uno (1) día a partir de 6/10/11

Edgardo R. Marcos

Subdirector Medico

Mirta L. Cacio

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3778

Inicia: 7-10-2011

Vence: 7-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA

Preadjudicación - Expediente N° 1290519/2011

Licitación Pública N° 2368-SIGAF/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2455/11 de fecha 6 de octubre de 2011.

Rubro comercial: Construcción.

Objeto de la contratación: adquirir materiales de construcción.

Firma preadjudicada:

Seminco S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 150 - precio unitario: \$ 3,10 - precio total: \$ 465,00

Renglón: 2 - cantidad: 50 - precio unitario: \$ 36,50 - precio total: \$ 1.825,00

Renglón: 3 - cantidad: 400 - precio unitario: \$ 75,10 - precio total: \$ 30.040,00

Renglón: 5 - cantidad: 1110 - precio unitario: \$ 5,80 - precio total: \$ 6.438,00

Renglón: 6 - cantidad: 64 - precio unitario: \$ 21,60 - precio total: \$ 1.382,40

Renglón: 7 - cantidad: 20 - precio unitario: \$ 56,00 - precio total: \$ 1.120,00

Renglón: 8 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 41,50 - precio total: \$ 415,00

Renglón: 9 - cantidad: 200 - precio unitario: \$ 11,00 - precio total: \$ 2.200,00

Renglón: 11 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 120,00 - precio total: \$ 240,00

Subtotal: \$ 44.125,40

Texxor Pinturas S.R.L.

Renglón: 10 - cantidad: 150 - precio unitario: \$ 56,20 - precio total: \$ 8.430,00

Renglón: 12 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 177,20 - precio total: \$ 1.772,00

Renglón: 13 - cantidad: 3 - precio unitario: \$ 425,60 - precio total: \$ 1.276,80

Subtotal: \$ 11.478,80

Total preadjudicado: pesos cincuenta y cinco mil seiscientos cuatro con veinte centavos (\$ 55.604,20).

Renglón N° 4: **Desierto**

No se consideran:

Of. N° 1 - Seminco S.A.: Reng. 12 y 13: Presenta precios excesivos.-

Of. N° 2 - Texxor Pinturas S.R.L.: Reng. 1, 5, 6, 8 y 9: Presenta precios excesivos.-

Fundamento de la preadjudicación: Decreto N° 754/08 - Art. 106 y 108.

Vencimiento validez de oferta: 25/11/11.

Lugar de exhibición del acta: en la cartelera de la División Contrataciones, sito en Av. Suárez 2215, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., durante un día a partir del 7/10/11.

Ada A. Corrado

Subdirectora Administrativa

OL 3780

Inicia: 7-10-2011

Vence: 7-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adquisición de equipos de un solo uso para cirugía laparoscópica - Expediente N° 824.023/11

Llámase a Licitación Pública N° 2.560/11, cuya apertura se realizará el día 19/10/11, a las 10 hs., para la adquisición de equipos de un solo uso para cirugía laparoscópica.

Autorizante: DI-2011-529-HGACA.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: en Htal de Agudos Dr. Cosme Argerich, Av Alte. Brown 240, CABA, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta 19 de octubre antes de la apertura.

Lugar de apertura: Htal de Agudos Dr. Cosme Argerich, Av Alte. Brown 240 CABA - P.B., Oficina de Compras

Néstor Hernández

Director

OL 3771

Inicia: 7-10-2011

Vence: 7-10-2011

MINISTRERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "JOSÉ DUEÑAS"

Circular sin Consulta N° 1/2011 - Licitación Pública N° 2.540/11

Expediente N° 1.545.304/11

Buenos Aires, 06 de octubre de 2011

Se pone en su conocimiento que, mediante Expediente N° 1.545.304/11, se tramita la Licitación Pública N° 2.540/11, con fecha de apertura 12/10/2011 a las 11,00Hs., para la adquisición de equipo de rayos x y sillón odontológico, **por un error involuntario**, se omitió volcar Especificaciones Técnicas en ambos Renglones, por tal motivo y mediante Disposición N° 102-HMO-11, de fecha 06/10/2011, se deja sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 2.540/11.

Se establecerá una nueva fecha de Apertura, la que será notificada oportunamente.

Jorge Cesarini

Sub-Director A/C

OL 3783

Inicia: 7-10-2011

Vence: 7-10-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 837.759/11

Licitación Pública N° 1280-SIGAF-11 (47-11)

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 94 de fecha 5 de octubre de 2011.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de octubre de 2011, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N°

46/SSGEFyAR/11, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 1280-SIGAF-11 (47-11), que tramita por Expediente N° 837.759/11, autorizada por Disposición N° 457/DGAR/11 para la instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela N° 5 "Roberto Billinghamurst" D.E. N° 13 sita en Zinny 1641, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas N° 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron tres (3) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Formas y Diseños Creativos S.R.L., Infraestructura Básica Aplicada S.A. e Instalectro S.A.

Que en función del informe técnico legal a Fs. 561/564 y contable a Fs. 565/571 y 575/577, 579/588 y 590/593 que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Desestimar la oferta presentada por Formas y Diseños Creativos S.R.L. atento que no se le reconoce capacidad financiera patrimonial suficiente.

2. Declarar admisibles las ofertas presentadas por la empresa Infraestructura Básica Aplicada S.A. e Instalectro S.A.

3. Preadjudicar a la oferente Infraestructura Básica Aplicada S.A., por la suma de pesos setecientos siete mil setecientos siete (\$ 707.707), la ejecución de los trabajos de instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela N° 5 "Roberto Billinghamurst" D.E. N° 13 sita en Zinny 1641 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 17,36 % superior al presupuesto oficial.

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 46/SSGEFyAR/11

Brenda Del Águila

Pablo Mazzino

Claudio Viola

Fernando Lopez

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 5/10/2011 al 5/10/2011

Aníbal Martínez Quijano

Dirección General

OL 3740

Inicia: 6-10-2011

Vence: 7-10-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 762065/2011

Licitación Pública N° 1231-SIGAF-11 (36-11)

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 95 de fecha 5 de octubre de 2011.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de Octubre de 2011, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N° 46-SSGEFyAR/11, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 1231-SIGAF-11 (36-11), que tramita por Expediente N° 762065/11, autorizada por Disposición N° 450/DGAR/11 para los trabajos de instalación eléctrica y sanitaria en la Escuela N° 3 "Juan María Gutiérrez", sita en Rocha 1226 del Distrito Escolar N° 4 de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas N° 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron tres (3) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Quatrovial S.A., Fiem S.A. e Infraestructura Básica Aplicada S.A.

Que en función del informe técnico legal a Fs. 645/648 y contable a Fs. 649/657 que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1.Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Quatrovial S.A., Fiem S.A. e Infraestructura Básica Aplicada S.A.

2.Preadjudicar a la oferente Quatrovial S.A., por la suma de pesos ochocientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y dos con veinte centavos (\$ 898.582,20), la ejecución de los trabajos de instalación eléctrica y sanitaria en la Escuela N° 3 “Juan María Gutiérrez”, sita en Rocha 1226 del Distrito Escolar N° 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta mas conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 14,60 % superior al presupuesto oficial.

Brenda Del Águila-Pablo Mazzino-Claudio Viola-Fernando López

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 46/SSGEFyAR/11

Lugar de Exhibición del Acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255 2° Piso (Frente) a partir del 5/10/2011 al 5/10/2011

Aníbal Martínez Quijano

Dirección General

OL 3764

Inicia: 6-10-2011

Vence: 7-10-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 837.718/11

Licitación Pública N° 1281-SIGAF-11 (N° 52-11)

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 93 de fecha 5 de octubre de 2011.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de octubre de 2011, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N° 46-SSGEFyAR/11, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 1281-SIGAF-2011 (52-11), que tramita por Expediente N° 837.718/2011, autorizada por Disposición N° 541-DGAR-2011 para la Escuela N° 3, “Policía Federal Argentina”, sita en Argerich 2849 del Distrito Escolar N° 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas N° 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron tres (3) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Bonaldi David Alberto, Audiomagnus S.R.L. e Instalectro S.A.

Que en función del informe técnico legal a Fs. 688 y contable a Fs. 689/697 y 701/703 que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Bonaldi David Alberto,

Audiomagnus S.R.L. e Instalectro S.A.
2. Preadjudicar a la oferente Bonaldi David Alberto, por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y cinco (\$ 485.775,00), la ejecución de los trabajos de Instalación eléctrica en la Escuela N° 3 "Policía Federal Argentina", sita en Argerich 2849 del Distrito Escolar N° 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 14,95 % superior al presupuesto oficial.

Miembros de la Comisión de Preadjudicaciones según Resolución N° 46-SSGEFyAR/11.

Fernando López-Brenda del Águila-Claudio Viola-Lucas Incicco

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 5/10/2011 al 5/10/2011

Aníbal Martínez Quijano

Dirección General

OL 3765

Inicia: 7-10-2011

Vence: 7-10-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 707428/SIGAF/11

Licitación Pública N° 2006/SIGAF/11

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2277/2011 de fecha 3/10/2011

Objeto de la contratación: Adquisición de Scanner y Plotter Integrado RANKO S.A.

Renglón: 1 precio unitario: \$ 119.965,00 - Cantidad 2 - precio total: \$ 239.930,00

Subtotal: \$ 239.930,00.

Total preadjudicado: doscientos treinta y nueve mil novecientos treinta (\$ 239.930,00)

Vencimiento validez de oferta: 26/10/11

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 3/10/2011.

Fernando Codino

Dirección General Técnico Administrativo y Legal

OL 3723

Inicia: 5-10-2011

Vence: 7-10-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Obra "Ejecución del Proyecto de detalle y construcción del Cruce Bajo Nivel de Holmberg con Vías del T.B.A. Ramal José León Suárez (Ex - FFCC Mitre)" -

Expediente**N°****1.098.321/10**

Llámesese a Licitación Pública N° 2507/2011, Obra "Ejecución del Proyecto de detalle y construcción del Cruce Bajo Nivel de Holmberg con Vías del T.B.A. Ramal José León Suárez (Ex - FFCC Mitre)"

Presupuesto oficial: pesos veinte millones seiscientos quince mil trescientos sesenta y tres con 86/100 (\$ 20.615.363,86)

Plazo de ejecución: doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la Orden de Ejecución.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 24 de noviembre de 2011 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 3705

Inicia: 4-10-2011

Vence: 26-10-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Obra "Ejecución del Proyecto de detalle y construcción del Cruce Bajo Nivel de Donado con Vías del T.B.A. Ramal José León Suárez (Ex - FFCC Mitre)" - Expediente N° 1.099.219/10

Llámesese a Licitación Pública N° 2508/2011, Obra "Ejecución del Proyecto de detalle y construcción del Cruce Bajo Nivel de Donado con Vías del T.B.A. Ramal José León Suárez (Ex - FFCC Mitre)"

Presupuesto oficial: pesos dieciocho millones sesenta y dos mil doscientos ochenta y nueve con 94/100 (\$ 18.062.289,94)

Plazo de ejecución: doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la Orden de Ejecución.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 23 de noviembre de 2011 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 3706

Inicia: 4-10-2011

Vence: 26-10-2011

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN

Adquisición de Adhesivos varios - Expediente N° 1550483/2011

Llámase a Contratación Menor N° 8092/2011, cuya apertura se realizará el día 14/10/11, a las 14 hs., para la adquisición de Adhesivos varios.

Repartición destinataria: Ente Autárquico Teatro Colón.

Valor del pliego: \$ 0

Adquisición y consultas de pliegos: Oficina de Compras del EATC, Cerrito 624 1º subsuelo C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs., hasta 1 hora antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Oficina de Compras del EATC, Cerrito 624, 1º subsuelo C.A.B.A.

Pedro P. García Caffi
Director General y Artístico

OL 3769

Inicia: 7-10-2011

Vence: 7-10-2011

Ministerio de Desarrollo Económico**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

UNIDAD DE GESTION DE INTERVENCION SOCIAL

Realización de la obra Red Cloacal en Vil a 20 Mza 23 - Expediente N° 231386/11

Llámase a Contratación Directa - Obra Menor N° 8223/11, cuya apertura se realizará el día 13/10/2011, a las 14 hs., para la realización de la obra Red Cloacal en Vil a 20 Mza 23

Autorizante: Resolución N° 102-UGIS/11

Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social

Valor del pliego: sin valor

Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social sito en Av. Escalada 4501, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.

Lugar de apertura: en Av. Escalada 4501.

Federico Angelini
Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 3781

Inicia: 7-10-2011

Vence: 12-10-2011

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Mantenimiento de Grupos Electrógenos - Licitación Pública N° 15/2011**

Expediente CM N° OAyF-111/11-0

Contratación de los servicios de puesta a punto y de mantenimiento preventivo mensual de los grupos electrógenos existentes en los inmuebles ubicados en Av. Leandro N. Alem 684, Av. Roque Sáenz Peña 636, Libertad 1042 y Lavalle 369 de esta Ciudad. Resolución OAyF N° 174/2011

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web:www.jusbaires.gov.ar

Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la fecha de apertura de ofertas, a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley N° 2095, reglamentada por Resolución CM N° 810/2010.

Presentación de las Ofertas: hasta las 12 horas del día 7 de octubre de 2011, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

Fecha y Lugar de Apertura: 17 de octubre de 2011, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, Piso 7º Frente, Ciudad de Buenos Aires.

Mario H. Jusid

Dirección de Compras y Contrataciones

OL 3750

Inicia: 6-10-2011

Vence: 7-10-2011

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES****Contratación del servicio de llamadas de telefonía fija a telefonía celular - Licitación Publica N° 17/11**

Llámesese a Licitación Publica N° 17/11, cuya apertura se realizará el 14 de octubre de 2011, a las 12 hs., para la contratación del servicio de llamadas de telefonía fija a telefonía celular para la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires.

Expediente N° 145/11

Valor del pliego: Sin Cargo

Consultas y retiro de pliegos: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640 Piso 6º de Lunes a Viernes de 10 a 16 hs. Asimismo el pliego puede ser consultado e impreso desde la pagina web del organismo www.agcba.gov.ar

Lugar de apertura: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640 Piso 6º

Erica A. Maidana
Jefa de División Compras y Contrataciones

OL 3757

Inicia: 6-10-2011

Vence: 7-10-2011

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Circular sin Consulta N° 2 - Nota N° 1720-IVC/2011

Contratación Directa N° 11/11

Emergencia Gas 4° Etapa - C.H. Piedrabuena

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Artículo 4.2.1.2. Alcance de los trabajos puntos 2 y 3:

Se agrega el siguiente texto:

Se considera que independientemente de los artefactos colocados, el diseño de las cañerías exteriores debe garantizar un suministro mínimo de 20.000 cal./hora.punto 7: donde dice:

Cuando la reparación del artefacto cocina no sea posible, se procederá al reemplazo del mismo.

debe decir:

Cuando la reparación del artefacto cocina no sea posible, se procederá al reemplazo del mismo por un anafe de acuerdo a lo indicado en el punto 8.punto 9: donde dice:

Provisión y colocación de 600 (seiscientos) termotanques de alta recuperación:

multitubular de alta recuperación con encendido electrónico recuperación 550 litros/hora capacidad 55 litros ventilación de 3" marca Longvie, Eskabe, Emege o similar 1ª marca debe decir:

Provisión y colocación de hasta 600 (seiscientos) termotanques de colgar de las siguientes características y marcas:

Capacidad: 80 litros.

Consumo Cal.: hasta 9.000 cal./hora.

Recuperación: 200 lts./hora.

Marcas:

EMEGE, ESKABE, LONGVIE, ORBIS o RHEEM.

No se admitirán marcas alternativas en la cotización. punto 11: donde dice:

Provisión y colocación de 600 (seiscientos) ventilaciones de 3" a los 4 vientos para termotanque.

debe decir:

Provisión y colocación de hasta 600 (seiscientos) ventilaciones de 3" a los 3 vientos para termotanque o la característica que establezca el fabricante.

Se agrega el siguiente punto:

punto 14:

La Contratista previo al inicio de los trabajos suscribirá con el titular de cada unidad un Acta de Consentimiento e Inicio de Tareas (según modelo adjunto), y efectuará un croquis preliminar de la instalación a ejecutar, el que será puesto en conocimiento del propietario, quien deberá brindar previamente la conformidad al mismo.

Artículo 4.2.1.9. Inspección y Pruebas:

Se agrega el siguiente texto:

La inspección y prueba de las instalaciones serán realizadas de acuerdo a la planilla de protocolo (según modelo adjunto).

El modelo adjunto de las planillas de protocolo de inspección y pruebas de las instalaciones podrá ser consultada en:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras

Daniel M. Garbellini
Gerente General

CV 41

Inicia: 4-10-2011

Vence: 7-10-2011

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Circular sin Consulta N° 2 - Nota N° 1720-IVC/2011

Contratación Directa N° 11/11

Emergencia Gas 4° Etapa - C.H. Piedrabuena

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Artículo 4.2.1.2. Alcance de los trabajos

puntos 2 y 3:

Se agrega el siguiente texto:

Se considera que independientemente de los artefactos colocados, el diseño de las cañerías exteriores debe garantizar un suministro mínimo de 20.000 cal./hora.

punto 7:

donde dice:

Cuando la reparación del artefacto cocina no sea posible, se procederá al reemplazo del mismo.

debe decir:

Cuando la reparación del artefacto cocina no sea posible, se procederá al reemplazo del mismo por un anafo de acuerdo a lo indicado en el punto 8.

punto 9:

donde dice:

Provisión y colocación de 600 (seiscientos) termotanques de alta recuperación:

multitubular de alta recuperación con encendido electrónico

recuperación 550 litros/hora

capacidad 55 litros

ventilación de 3"

marca Longvie, Eskabe, Emege o similar 1ª marca

debe decir:

Provisión y colocación de hasta 600 (seiscientos) termotanques de colgar de las siguientes características y marcas:

Capacidad:

80 litros.

Consumo Cal.:

hasta 9.000 cal./hora.

Recuperación:

200 lts./hora.

Marcas:

EMEGE, ESKABE, LONGVIE, ORBIS o RHEEM.

No se admitirán marcas alternativas en la cotización.

punto 11:

donde dice:

Provisión y colocación de 600 (seiscientas) ventilaciones de 3" a los 4 vientos para termotanque.

debe decir:

Provisión y colocación de hasta 600 (seiscientas) ventilaciones de 3" a los 3 vientos para termotanque o la característica que establezca el fabricante.

Se agrega el siguiente punto:

punto 14:

La Contratista previo al inicio de los trabajos suscribirá con el titular de cada unidad un Acta de Consentimiento e Inicio de Tareas (según modelo adjunto), y efectuará un croquis preliminar de la instalación a ejecutar, el que será puesto en conocimiento del propietario, quien deberá brindar previamente la conformidad al mismo.

Artículo 4.2.1.9. Inspección y Pruebas:

Se agrega el siguiente texto:

La inspección y prueba de las instalaciones serán realizadas de acuerdo a la planil a de protocolo (según modelo adjunto).

El modelo adjunto de las planillas de protocolo de inspección y pruebas de las instalaciones podrá ser consultada en: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras

Daniel M. Garbellini
Gerente General

CV 42

Inicia: 4-10-2011

Vence: 7-10-2011

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD

Equipamiento Informático - Expediente N° 1.479.246/11

Llámesese a Contratación Menor N° 7.738-SIGAF/11, con fecha límite de recepción de ofertas el día 12 de octubre de 2011 a las 12 horas.

Valor del pliego: Sin valor

Objeto de la contratación: adquisición de un (1) Servidor y un (1) Estabilizador.

Vencimiento validez de oferta: 12 de octubre de 2011 a las 12 horas.

Lugar de exhibición del acta: Gerencia Técnica, Administrativa y Legal de la Sindicatura General, sita en Av. Carlos Pellegrini 291, 7º, de lunes a viernes de 11 a 17 horas. Asimismo, podrán ser consultados en la página web o telefónicamente al 4323-800, int. 4171, de 11 a 17 horas.

Ernesto M. Famularo
Gerente Técnico, Administrativo y Legal

OL 3761

Inicia: 6-10-2011

Vence: 10-10-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Trabajos de remodelación integral de la Sucursal N° 9 “Balvanera” - Carpeta de Compra N° 19.813

Llámesse a Licitación Pública con referencia a los “Trabajos de remodelación integral de la Sucursal N° 9 “Balvanera”, sita en la Av. Corrientes 2528, Ciudad Autónoma de Buenos Aires” con fecha de Apertura el día 2/11/2011 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 2.000 (Pesos: dos mil)

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 – 7º piso - Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 27/10/2011.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Obras

BC 235

Inicia: 5-10-2011

Vence: 11-10-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Servicio de Fundición, Análisis y Refinación de Chafalonías y Lingoteado de Oro Fino - Carpeta de Compra N° 19.826

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la contratación del “Servicio de Fundición, Análisis y Refinación de Chafalonías y Lingoteado de Oro Fino”; por un período de 24 (veinticuatro) meses con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses más”.

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Página Web del Banco www.bancociudad.com.ar Link Licitaciones.

Fecha de Apertura: 31 de Octubre de 2011 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: Sin costo

Consultas: De 10:00 a 15:00 hs. Tel: 4329-8811 ó 4329-8600 Int. 2553

Página Web: www.bancociudad.com.ar

Valor del pliego: \$ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)

Consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Sarmiento 611 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas. Fecha tope de consultas: 25/10/2011.-

Marina A. Kon

Jefe de Equipo

Grandes Contratos

BC 236

Inicia: 6-10-2011

Vence: 10-10-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 19.645

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 19.645 -Licitación Pública- que tramita la adquisición de un autoelevador eléctrico y una zorra hidráulica manual, para el Sector Suministros, sito en la calle la Rioja 1774, C.A.B.A.; a la firma **Carbone Autoelevadores S.A.**, en la suma total de \$ 111.119 + I.V.A. (Pesos: ciento once mil ciento diecinueve más I.V.A.), conforme al siguiente detalle:

Renglón 1: \$ 109.220 + I.V.A. (Pesos: ciento nueve mil doscientos veinte más I.V.A.)

Renglón 2: \$ 1.899 + I.V.A. (Pesos: mil ochocientos noventa y nueve más I.V.A.)

Domicilio del Preadjudicatario: Dr. Rebizzo 5664/70, Caseros, Provincia de Buenos Aires. C.P.: 1678.

Consultas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 – 7° piso - Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo
Equipo de Obras

BC 239

Inicia: 07-10-2011

Vence: 7-10-2011

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

**ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES****Preadjudicación - Expediente N° 2761-EURSP/11**

Contratación Directa N° 09/EURSP/11.

Acta de Preadjudicación N° 18/11, de fecha 26 de Septiembre de 2011

Clase: Etapa única

Rubro comercial: 690 - Servicios de reparación, mantenimiento, alquiler y recarga para fotocopiadoras.

Objeto de la contratación: Servicio de alquiler y mantenimiento integral de máquinas fotocopiadoras.

Firmas preadjudicadas:

Prointec S.H. de Lopez Hector D. y Ponce Aldo R.

Renglón: 1 - \$ 37.592,28

Subtotal: \$ 37.592,28

Total preadjudicado: \$ 37.592,28

No se considera: -

Fundamento de la preadjudicación: Martín A. Casabé - Mariano C. Corazzi - M. Valeria Velado

Vencimiento validez de oferta: veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 28/9/2011, en planta baja y piso 9º.

M. Cristina Proverbio
Gerente de Administración

OL 3770

Inicia: 7-10-2011

Vence:7-10-2011

Instituto Universitario Nacional del Arte

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

Obra: "Auditorio-Sala de Conciertos del Departamento de Artes Musicales y Sonoras del IUNA" - Licitación Pública N° 3/11

Expediente IUNA N°01/154/11

Consulta y retiro de pliegos: A partir del 19 de septiembre de 2011 al 07 de noviembre de 2011 en Área de Compras y Contrataciones, Rectorado, IUNA, Azcuenaga 1169, Planta Baja "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 16 hs. (rectorado.compras@iuna.edu.ar).

Presupuesto oficial: \$ 7.770.189. (Pesos: siete millones setecientos setenta mil ciento ochenta y nueve).

Valor del pliego: \$ 500.- (Pesos: quinientos).

Presentación de ofertas: En Área de Compras y Contrataciones, Rectorado, IUNA, Azcuenaga 1169, Planta Baja "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el Martes 08 de noviembre de 2011 a las 12 hs.

Apertura de ofertas: Martes 08 de noviembre de 2011 a las 12 hs, en Azcuenaga 1169, Planta Baja "A" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Área de Compras y Contrataciones.

Ada Scattarella
Jefe de Compras y Contrataciones

OL 3492

Inicia: 19-9-2011

Vence: 7-10-2011

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**FISCALÍA GENERAL****Preadjudicación - Licitación Pública N° 6/11****Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 6/11**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 5 de octubre de 2011, siendo las 14:12 horas, en la Sala de reuniones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reúne la Comisión, para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 6/11, que tramita por la Actuación Interna N° 20225/11, tendiente a lograr la adquisición de vajilla para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. El llamado se aprobó mediante Disposición UOA N° 45/2011, que fuera oportunamente publicada en el Boletín Oficial (fs. 129/132), en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 87) y en la Página Web de este Ministerio Público Fiscal (fs. 110).

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos treinta y cinco mil trescientos trece (\$ 35.313,00) IVA incluido.

La apertura de ofertas se llevó a cabo el día 20 de septiembre del corriente, recibiendo ofertas de las firmas EMEIKA S.R.L. y ARLIMCOH S.A.

Previo a emitir dictamen esta Comisión Evaluadora de Ofertas, con fecha 22 de septiembre resolvió: agregar una impresión de Internet de la constancia del estado ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, requerir documentación a los oferentes y solicitar al área requirente que realice un informe técnico sobre las muestras y la ofertas recibidas. En consecuencia se libraron las Notas CEO N° 39/11, N° 52/11 y N° 53/11 (fs. 193, 196 y 197).

Los oferentes respondieron a las intimaciones que les fueran cursadas, conforme surge de las constancias agregadas a fs. 198/221 y 223/229.

En atención a lo dispuesto por la Ley N° 2095, su reglamentación aprobada mediante Resolución C.C.A.M.P. N° 11/10, y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.

Análisis particular de la oferta:**a).- Examen de aspectos formales:****1.- Oferente EMEIKA S.R.L. (CUIT 30-67970988-3).**

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:

- a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 138).
- b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 138).
- c) Deudores alimentarios morosos (según constancia del riupp fs. 191/192).
- d) Balance del último ejercicio (fs. 198/211).
- e) Última designación de autoridades (fs. 212/221).
- f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 139).

2.- Oferente ARLIMOCH S.A. (CUIT 30-62627209-2).

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:

- a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 224).
- b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 224).
- c) Deudores alimentarios morosos (fs. 175).
- d) Balance del último ejercicio (constancia de riupp y DDJJ de fs. 229).
- e) Última designación de autoridades (constancia de riupp y fs. 227/228).
- f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 152).

b).- Aptitud del oferente para contratar:

1.- Oferente EMEIKA S.R.L.

El oferente se encuentra habilitado para contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge de la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores obrante a fs. 191/192.

2.- Oferente ARLIMCOH S.A.

El oferente se encuentra habilitado para contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge de la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores obrante a fs. 188/190.

Informe Técnico

Previo a la realización de las ofertas por renglón y a la confección del orden de mérito esta Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable que efectúe un informe técnico sobre las ofertas presentadas para la presente licitación pública.

En tal inteligencia el citado departamento respondió, a fs. 194, realizando un análisis de cada una de las ofertas recibidas para cada renglón. En consecuencia entiende que todas las ofertas recibidas, por cada oferente y para cada uno de los renglones, cumplen con los requerimientos especificados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Evaluación de la oferta por renglón**Renglón N° 1**

Descripción: "Platos y Tazas".

Orden de Mérito	Oferente	Costo Total
N° 1	ARLIMCOH S.A.	\$ 12.230,00
N° 2	EMEIKA S.R.L.	\$ 12.796,00

Renglón N° 2

Descripción: "Cubiertos".

Orden de Mérito	Oferente	Costo Total
N° 1	EMEIKA S.R.L.	\$ 3.824,00
N° 2	ARLIMCOH S.A.	\$ 4.632,00

Renglón N° 3

Descripción: "Doscientos (200) vasos de vidrio lisos con capacidad para doscientos cincuenta centímetros cúbicos (250 cm3)".

Orden de Mérito	Oferente	Precio Unitario	Costo Total
N° 1	EMEIKA S.R.L.	\$ 5,60	\$ 1.120,00
N° 2	ARLIMCOH S.A.	\$ 5,85	\$ 1.170,00

Renglón N° 4

Descripción: "Treinta (30) azucareras de acero inoxidable, lisas"

Orden de Mérito	Oferente	Precio Unitario	Costo Total
N° 1	EMEIKA S.R.L.	\$ 24,00	\$ 720,00
N° 2	ARLIMCOH S.A. (alt)	\$ 36,80	\$ 1.104,00
N° 3	ARLIMCOH S.A.	\$ 51,30	\$ 1.539,00

Renglón N° 5

Descripción: "Treinta (30) termos de café de acero inoxidable con manija de agarre con capacidad de 2 litros (tolerancia de +/- 200 cm3)."

Orden de Mérito	Oferente	Precio Unitario	Costo Total
N° 1	ARLIMCOH S.A.	\$ 248,00	\$ 7.440,00

Observación: En atención a que la oferta alternativa presentada por EMEIKA S.R.L. excede el margen de tolerancia previsto en el presente renglón, esta Comisión Evaluadora de Ofertas propiciará el rechazo de la oferta para el presente renglón por inadmisibles en atención a que no se ajusta a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Renglón N° 6

Descripción: "Treinta (30) bandejas de plástico, color negra, tamaño 30cmx40cm (tolerancia en + 5 cm)".

Orden de Mérito	Oferente	Precio Unitario	Costo Total
Nº 1	EMEIKA S.R.L.	\$ 17,80	\$ 534,00
Nº 2	ARLIMCOH S.A.	\$ 39,80	\$ 1.194,00

Renglón Nº 7

Descripción: "Treinta (30) jarras de vidrio transparentes y lisas con capacidad de carga de dos litros (2 lts.)".

Orden de Mérito	Oferente	Precio Unitario	Costo Total
Nº 1	ARLIMCOH S.A. (alt)	\$ 49,90	\$ 1.497,00
Nº 2	EMEIKA S.R.L.	\$ 50,00	\$ 1.500,00
Nº 3	ARLIMCOH S.A.	\$ 68,90	\$ 2.067,00

d).- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, luego de analizadas las ofertas recibidas para la licitación pública de marras, esta Comisión recomienda:

1.- Adjudicar al oferente EMEIKA S.R.L. los renglones Nº 2, Nº 3, Nº 4 y Nº 6 de la Licitación Pública Nº 6/11 por la suma total de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 6.198,00) IVA incluido en razón de resultar la mas conveniente de las recibidas para dichos renglones.

2.- Adjudicar al oferente ARLIMCOH S.A. los renglones Nº 1, Nº 5 y Nº 7 de la Licitación Pública Nº 6/11 por la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 21.167,00) IVA incluido en razón de resultar la oferta mas conveniente de las recibidas para dichos renglones.

3.- Rechazar por inadmisibles la oferta alternativa para el renglón Nº 5 presentada por la firma EMEIKA S.R.L. en razón de no dar cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Federico Compeano

Lucía Galina

Santiago Urtubey

Miguel Ángel Espiño

Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 3782

Inicia: 7-10-2011

Vence: 7-10-2011

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA GENERAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Circular Sin Consulta Nº 1/11 - Licitación Pública Nº 9/11

Actuación Interna Nº 20320/11

Objeto: "Adquisición e instalación de señalética de seguridad e incendio para Edificios del Ministerio Público Fiscal".

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de septiembre de 2011.

Por la presente, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. se dirige a los interesados en la Licitación Pública Nº 09/11, que tiene por

objeto la adquisición e instalación de señalética de seguridad e incendio para edificios del Ministerio Público Fiscal .

En tal sentido, se procede a incluir en el punto 8 "REGLONES A COTIZAR" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares el siguiente:

"Renglón N° 16: Cantidad: 81 (ochenta y uno) "Carteles de salida con iluminación interna que deberán ajustarse a las siguientes especificaciones: De 5 (cinco) leds como mínimo, autonomía mínima de 6 (seis) horas. Dimensiones aproximadas del panel luminoso (en mm): 340 x 165. Lugar de instalación: Combate de los Pozos 155 y 141, Almafuerite 37, J.L.Suarez 5088, Forest 321, B. Mitre 1735, Arias 4491."

Asimismo, se deja constancia que dicho ítem fue oportunamente incluido a fin de elaborar el presupuesto oficial para el presente trámite.

A los fines de la cotización de la presente licitación, se adjunta nuevo Anexo II "Formulario Original para Cotizar" incluyendo el renglón citado, el cual deberá utilizarse para los fines citados.

Finalmente, se hace saber a Uds. que la presente circular se considera un anexo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Sin otro particular, saludamos a Uds. cordialmente.

ANEXO

Carlos Piroló

Departamento de Compras y Contrataciones

OL 3763

Inicia: 6/10/2011

Vence: 7-10-2011

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Maria Alejandra Piperno** inscripta al tomo 56 C.P.A.C.F. abogada con domicilio legal constituido en Dr. Tomas Manuel Anchorena n° 1224 piso 4 Dpto. "b" C.A.B.A. avisaque **Jorge Rodríguez, Miguel Ángel Rodríguez y Enrique Luís Castaño Granados** con domicilio en Maipú N° 608 C.A.B.A. transfiere la habilitación del local sito en la calle Maipú N° 608 planta baja y sótano C.A.B.A por Expediente N° 79251/2000 a **Diego Rey y Martín Daniel Carbajo** con domicilio en Viamonte N° 1774 planta baja C.A.B.A. Habilitado como Elaboración de productos de panadería con venta directo al publico, comercio minorista de productos alimenticios en general, comercio minorista de bebidas en general envasadas, comercio minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboraciones), comercio minorista de helados (sin elaboración), casa de comidas rotisería. Reglamos de ley en Maipú N° 608 planta baja C.A.B.A.

Solicitantes: Diego Rey y Martín Daniel Carbajo

EP 332

Inicia: 3-10-2011

Vence: 7-10-2011

Transferencia de Habilitación

Veinfar S.A. Representada en este acto por Leandro Andes, D.N.I.: 18.082.607, con domicilio en Unanue 6477 de esta Ciudad, transfiere a la firma **Epicaris S.A.**, representada por Laura Brunstein D.N.I.: 18.134.628 la habilitación del comercio sito en Unanue 6477, habilitado por Expediente 19621/1978. Que funciona como Laboratorio de Especialidades Medicinales. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Laura Brunstein

EP 333

Inicia: 3-10-2011

Vence: 7-10-2011

Transferencia de Habilitación

Epicaris S.A. representada por Laura Brunstein, D.N.I.: 18.134.628 con domicilio en Rodó José Enrique 5675 CABA, transfiere Laboratorio, fabricación de Medicamentos y productos Farmacéuticos, cuando se reciban los componentes ya elaborados, Elaboración de Catgut a base de tripas ya procesadas. Preparación de hojas para usos medicinales (Productos de Herboristería). Fraccionamiento y Envasamiento de medicamentos y Productos Farmacéuticos. Fabricación de Específicos Veterinarios, cuando se reciban los componentes ya elaborados.

De Específicos Veterinarios, Fraccionamiento y Envasamiento. Sito en Rodó José Enrique 5675, PB., 1º, 2º, 3º, a **Veinfar S.A.** representada por Leandro Andrés, D.N.I.: 18.072.607 con domicilio en Unanue 6477 CABA. Reclamos de ley en Av. Piedrabuena 4190, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitantes: Leandro Andrés

EP 334

Inicia: 3-10-2011

Vence: 7-10-2011

Transferencia de Habilitación

La señora **María Marta Lanfranchi** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como "Casa de fiestas privadas infantiles - Casa para fiestas privadas", habilitado por Expediente N° 54992/1996 de fecha 3/6/1997, ubicado en la calle Fernández de Enciso 4567/69, P.B., con una superficie total de 670 m2, a la firma **BELLINZONA S.R.L.** Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: María Marta Lanfranchi

EP 335

Inicia: 4-10-2011

Vence: 11-10-2011

Transferencia de Habilitación

Imprenta Abaco S.A., representada por su apoderado Roberto Luis Rocco (L.E. 4257939) domiciliado en Castelli 1568 de Lomas de Zamora, Prov. Bs.As., avisa que transfiere a **Alexis Paulo Rocco** (DNI 21675418) con domicilio en Mitre 305 2º piso depto. 5 de Lomas de Zamora, Prov. Bs. As., la habilitación municipal del local sito en Lynch 3452/54 PB Dto 1, habilitado por Carpeta N° 23897/1983 de fecha 25/11/1983 para funcionar en el carácter de taller de imprenta y encuadernación con una superficie de 315 m2. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

Solicitantes: Alexis Paulo Rocco

EP 336

Inicia: 5-10-2011

Vence: 12-10-2011

Transferencia de Habilitación

Eduardo Rubén Gargiulo, DNI 14.263.727, con domicilio en Av. Gral. Mosconi 2200 CABA, comunica que transfiere a **Julio Alberto Rossi**, DNI 7.651.943, con domicilio en Gavilán 4698 CABA, la habilitación del local sito en Avda. Gral. Mosconi N° 2200/02 y Gavilán N° 4698, PB, EP. Observaciones: el "Lavadero automático de vehículos automotores" se realiza solo en el N° 2202 de la Avda. Gral. Mosconi, que funciona como "Comercio minorista de accesorios para automotores, lavadero automático de vehículos automotores", con una superficie de 213,53 m2; habilitado por Expte. N° 90421/1997. Reclamos de ley domicilio del local.

Solicitantes: Julio Alberto Rossi

EP 339

Inicia: 7-10-2011

Vence: 14-10-2011

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de Septiembre de 2011

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1129) el Consejo Directivo aprobó, por mayoría, la siguiente Resolución:

Resolución C. D. N° 79/2011

VISTO:

La Resolución C. D. N° 167/2007 publicada en el Boletín Oficial de la CABA el 02/01/2008 – Apertura Registros Especiales para la inscripción de Graduados en Ciencias Económicas con Títulos "No Tradicionales" y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de incorporar nuevas carreras de los Registros mencionados,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Art. 1°.- INCORPORAR al Registro Especial para la inscripción de Graduados en Ciencias Económicas con Títulos "No Tradicionales", con idéntica metodología de inscripción que la indicada en la Resolución C. D. N° 167/2007, a las siguientes carreras:

Licenciatura en Organización de la Producción, con título expedido por la Universidad Argentina de la Empresa.

Licenciatura en Costos, con título expedido por la Universidad Argentina de la Empresa.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dese amplia difusión y archívese.

J. Alberto Schuster
Presidente

J. Alberto Schuster
Secretario

Resolución C. D. N° 79/2011

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 337

Inicia: 7-10-2011

Vence: 7-10-2011

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de Septiembre de 2011

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1129) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

Resolución C. D. N° 77/2011

PRIMERA PARTE

VISTO:

1. La sanción, por parte del H. Congreso de la Nación de la Ley N° 25.246 "Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo" (modificada por la Ley N° 26.683 de junio de 2011),

2. La Resolución 65/2011 de la Unidad de Información Financiera (UIF), que reglamenta el art. 21, incs. a) y b), de la Ley N° 25.246. *“Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Directiva sobre la reglamentación del artículo 21, incisos a) y b), de la Ley 25.246 y modificatorias. Operaciones sospechosas. Modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de reportarlas”.*
3. La Resolución de Junta de Gobierno N° 420/11 *“Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo”* del 12/08/2011 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley Federal N° 20.488 dispone la creación de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en todas las provincias y en la Capital Federal (ahora Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y fija sus atribuciones legales incluyendo la potestad reglamentaria de ordenar el ejercicio profesional en Ciencias Económicas;
- b) Que la Ley N° 466/00 que rige en esta Ciudad Autónoma, faculta a este Consejo Profesional para *“Dictar las medidas de todo orden que estime necesarias o convenientes para el mejor ejercicio de las profesiones cuya matrícula controla”* (art. 2° inc. f); al igual que las leyes profesionales de todas las provincias, que reiteran dicha potestad reglamentaria, la cual ha sido también reconocida en los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- c) Que se encuentran en vigencia las disposiciones establecidas por la Ley N° 25.246 y su modificatoria la Ley N° 26.683 (en adelante “la ley”), sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo; cuya aplicación alcanza a los servicios profesionales mencionados en el Visto;
- d) Que el Informe Técnico del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal elaborado por la “Comisión Especial Ad Hoc” (Resolución CPCECF M. D. N° 36/99) constituida para el análisis del tema vinculado con la Ley sobre Prevención y Control del Lavado de Dinero, estableció ciertas pautas de actuación para los profesionales en ciencias económicas con el objeto de lograr un adecuado marco que, al tiempo de definir los mejores servicios dentro de las posibilidades de la práctica profesional, evitara que les alcanzaran responsabilidades de tipo penal, civil y comercial debido a imprecisiones sobre el alcance de su tarea en esta materia, y en última instancia, y en la mejor medida, contribuya a prevenir y detectar posibles maniobras delictivas, dificultando el accionar de la delincuencia organizada;
- e) Que el art. 20, inc. 17) de la ley, dispone que los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF) cualquier hecho u operación sospechosa independientemente del monto de la misma, en los términos del artículo 21 de la ley;
- f) Que el artículo 21 de la ley dispone que la UIF establecerá a través de pautas objetivas las modalidades, oportunidades y límites al cumplimiento de la obligación de informar para cada categoría de obligado y tipo de actividad;
- g) Que la UIF mediante la emisión de su Resolución N° 65/2011 (en adelante “R. 65/2011”) reemplazó a la Resolución 25/2011 (que a su vez había reemplazado a la Resolución 3/2004 del mismo organismo) y estableció para *“los profesionales matriculados y asociaciones profesionales de los mismos, cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas”* la obligatoriedad de observar las disposiciones de la R. 65/2011 antes citada;
- h) Que la Resolución UIF 65/2011, en el artículo 2, inciso e) (Sujeto obligado) establece que los profesionales independientes que en forma individual o actuando bajo la forma

de asociaciones profesionales según lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley N° 20.488, realicen las actividades a que hace referencia el Capítulo III, Acápito B, Punto 2 (Auditoría de estados contables) y Capítulo IV, Acápito B (Sindicatura societaria), de las Resoluciones Técnicas 7 y 15, respectivamente, de la FACPCE, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la ley;

i) Que las obligaciones establecidas en el art. 21 de la ley deberán ser cumplidas por los profesionales indicados precedentemente: a) cuando se brinden tales servicios profesionales a los sujetos obligados, incluidos en el artículo 20 de la ley, en todos los casos, y b) cuando se brinden servicios profesionales a las personas físicas o jurídicas no incluidas en el artículo 20 de la ley en la medida que: i) posean un activo superior a pesos seis millones (\$ 6.000.000.-) o ii) hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de un año, de acuerdo con la información proveniente de los estados contables auditados;

j) Que debido a la naturaleza y forma de prestación de los servicios de auditoría y sindicatura societaria propio de los Contadores Públicos y las pautas establecidas en su momento por la Resolución UIF 3/04 en cuanto a la oportunidad y límites del cumplimiento de la obligación de informar las operaciones inusuales o sospechosas, se emitieron: la Resolución C. D. N° 40/2005 de este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Resolución de Junta de Gobierno 311/2005, con el objetivo de fijar un marco profesional a fin de que los contadores públicos puedan desarrollar sus tareas dentro del marco natural del ejercicio profesional y definirse sus responsabilidades dentro del mismo marco;

k) Que frente a las nuevas disposiciones previstas en la Resolución UIF 65/2011, la actualización de dicho marco profesional permitirá proporcionar a la matrícula profesional herramientas útiles para el mejor desarrollo de la labor que con carácter de carga pública debe encarar en virtud a lo dispuesto por la ley y las demás normas legales antes citadas;

l) Que este Consejo y la Federación han estado permanentemente interesados desde la sanción de la ley en el desarrollo de ideas tendientes a mejorar el cuerpo legal en la materia, que contribuya en la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, por lo que se considera que la presente norma profesional constituye un avance significativo en ese sentido;

m) Que la emisión de una norma profesional con relación al lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo no obsta a continuar con las acciones que este Consejo y la Federación han iniciado, o las que considere convenientes en el futuro, tendientes a lograr el perfeccionamiento de los servicios profesionales y de las normas legales y reglamentarias para la mayor satisfacción del interés público dentro de un marco legal que contemple los principios básicos que regulan el desarrollo de las tareas de auditoría externa y sindicatura societaria;

n) Que la Resolución UIF 65/2011 tiene vigencia para los sujetos obligados que presten servicios de auditoría y sindicatura societaria correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2011 inclusive, con excepción de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 en relación con el plazo de reporte de operaciones sospechosas de lavado de activos y de financiación del terrorismo respectivamente, cuya vigencia comienza a partir de la fecha de publicación de la R 65/2011 en el Boletín Oficial.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Segunda Parte y Anexos (A a F) de la Resolución J.G. FACPCE 420/2011

“Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo” que integran la Segunda Parte de esta Resolución y declararlos Norma

Profesional de aplicación obligatoria en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- Derogar la Resolución C. D. N° 40/2005 y su modificatoria la Resolución C. D. N° 11/2009.

Art. 3°.- La presente Resolución será de aplicación obligatoria para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2011 inclusive, con excepción de:

a) Lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 26.683 en relación con el plazo de reporte de operaciones sospechosas de lavado de activos de origen delictivo y de financiación del terrorismo respectivamente, cuya vigencia comienza a partir de la fecha de publicación de dicha Ley en el Boletín Oficial, y

b) Los servicios de auditoría o sindicatura de estados contables de períodos intermedios (o de ejercicios que comprendan un periodo menor a doce meses, por ejemplo, por cambio de fecha de cierre de ejercicio) correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2011, cuya aplicación obligatoria comienza para los periodos que finalicen a partir del 31 de diciembre de 2011 inclusive.

Art. 4°.- Registrar la presente en el libro de resoluciones, publicarla en los Boletines Oficiales de la República Argentina y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicarla a los matriculados por todos los medios de difusión de la Institución y con oficio a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todas las provincias, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los Colegios y Asociaciones que agrupen a graduados en Ciencias Económicas, a las Excmas. Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en lo Comercial y en lo Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Economía, a la Inspección General de Justicia, Comisión Nacional de Valores, Banco Central de la República Argentina, Superintendencia de Seguros de la Nación, Superintendencia de Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y Superintendencia de Administradora de Riesgos de Trabajo y demás organismos públicos de control con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito de competencia territorial de este Consejo, a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a las Facultades de Ciencias Económicas de las Universidades situadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Cámaras Empresarias, Entidades Financieras y demás instituciones vinculadas al quehacer económico, a la International Federation of Accountants (IFAC), al American Institute of Certified Public Accountants (AICPA), a la Financial Accounting Standard Board (FASB) y al Grupo de Integración Mercosur de Contabilidad, Economía y Administración (GIMCEA).

Art. 5°.- Disponer que las comunicaciones a la International Federation of Accountants (IFAC), al American Institute of Certified Public Accountants (AICPA), a la Financial Accounting Standard Board (FASB) y al Grupo de Integración Mercosur de Contabilidad, Economía y Administración (GIMCEA) sean acompañadas con los textos de la Ley, Decretos y Resoluciones de la Unidad de Información Financiera citadas como antecedentes de este Reglamento.

J. Alberto Schuster
Presidente

J. Alberto Schuster
Secretario

Resolución C. D. N° 77/2011**ANEXO**

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 338

Inicia: 7-10-2011

Vence: 7-10-2011

Edictos Oficiales**Ministerio de Salud****MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA

Citación

En mi carácter de Director del Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta hágole saber a la Agente **Dra. Geddo, Karina Elizabeth, FM N° 450.519, CUIL 27-21175652-2**, que deberá comparecer ante el Departamento de Recursos Humanos de este Hospital dentro del tercer día de publicado el presente edicto a fin de formular descargo por las inasistencias incurridas desde el 28/3/11 ello en razón de encontrarse incurso en causal de cesantía prevista en el art. 48, inc. a) de la Ley N° 471 (abandono de servicio cuando medie cinco o mas inasistencias injustificadas consecutivas). Su incomparencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.

Alejandro Ramos

Director

EO 1415

Inicia: 6-10-2011

Vence: 11-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA

Citación

En mi carácter de Director del Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta hágole saber al Agente **Sr. Galarce, Marcelo Sebastian, FM N° 422.503, CUIL 20-31588135-8**, que deberá comparecer ante el Departamento de Recursos Humanos de este Hospital dentro del tercer día de publicado el presente edicto a fin de formular descargo por las inasistencias incurridas desde el 1°/1/11 ello en razón de encontrarse incurso en causal de Cesantía prevista en el art.48, inc. a) de la Ley N° 471 (abandono

de servicio cuando medie cinco o más inasistencias injustificadas consecutivas). Su incomparencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.

Alejandro Ramos
Director

EO 1416

Inicia: 6-10-2011

Vence: 11-10-2011

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente N° 569.468/11

Notifícase a la **Sra. Sandra Selman (DNI 30.702.621)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740 2º
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC N° 3: Junín 521
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032
- CGPC N° 5: Sarandí 1273
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202
- CGPC N° 8: Roca 5252 (08 a 15hs)
- CGPC N° 9: Timoteo Gordil o 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC N° 10: Bacacay 3968
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC N° 12: Mil er 2751
- CGPC N° 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC N° 14: Beruti 3325

Gabriela Dreksler
Directora General

EO 1412

Inicia: 6-10-2011

Vence: 11-10-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - Expediente N° 299.036/11

Cítase por el término de cinco (5) días a “**Arquidiócesis de Buenos Aires**”, Titulares de la Bóveda ubicada en los lotes 14 y 15 y subsuelo, tablón 8, manzana 6, sección 9 del Cementerio de la Chacarita, en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento, sita en la calle Guzmán 730 , 1º piso a fin de que regularicen la situación respecto al alto grado deterioro y abandono que presenta el sepulcro, caso contrario se declarará de oficio su caducidad (Art.Nº 58 Ordenanza N° 27.590 B.M. 4537 AD. 480.1).

Néstor Pan
Director General

EO 1406
Inicia: 3-10-2011

Vence: 7-10-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 19.696/11

Intímase a **Petrinor S.A. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Yermal 4851/49, a realizar la reparación de acera, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1413
Inicia: 6-10-2011

Vence: 13-10-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 136.128-CGPC10/11

Intímase a **Rodrigo Leonel y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Rafaela 4300, a realizar la, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1414

Inicia: 6-10-2011

vence: 13-10-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta N° 987.626-DGINSP/10

Intímase a **Ferrocarriles Argentinos S.A. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Olazabal 1783/1700 y Blanco Encalada 1822, a realizar la, reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.-

Carlos Díaz
Director General

EO 1417

Inicia: 6-10-2011

Vence: 13-10-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta N° 1.402.464-CGPC1/10

Intímase a **Kludermacher Jaime L. y otros y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle México 984, a realizar la, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo

propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1411
Inicia: 6-10-2011

Vence: 13-10-2011